

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2.018
Nº DE ORDEN: 34**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ DOMINGO REGALADO GONZÁLEZ

CONCEJALES:

D^a MARÍA DE LA O GASPAR GONZÁLEZ
D^a MARÍA CANDELARIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
D^a MARÍA CONCEPCIÓN CABRERA VENERO
D^a CARMEN YANIRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
D^a EUDITA MENDOZA NAVARRO

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. JOSÉ MANUEL LUIS PÉREZ

SECRETARIO ACCIDENTAL:

D. MANUEL ORTIZ CORREA

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día nueve de octubre de dos mil dieciocho, se reúnen los miembros expresados al margen, previamente convocados, a los efectos de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, asistido del Secretario Accidental de la Corporación D. Manuel Ortiz Correa. Asimismo asiste el Interventor Accidental, D. José Manuel Luis Pérez.

INCIDENCIAS

No asisten a la sesión los Sres. Concejales: D. Marcos José González Alonso y D. Jacobo Iván Pérez Cabrera.

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, que asistieron a dicha sesión.

2º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2018.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, que asistieron a dicha sesión.

3º.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Nº 18/2015 SEGUIDO A INSTANCIA DE D^a MARÍA DOLORES GARCÍA CASTRO.

Seguidamente se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Servicios Generales de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por parte de Dña. María Dolores García Castro, con D.N.I. 30.789.581-X se interpuso reclamación de responsabilidad patrimonial el día 11 de mayo de 2015, con registro de entrada en esta Administración nº 22.978, poniendo de manifiesto los daños sufridos a consecuencia de una caída en las escaleras de la Plaza de Galicia, en el barrio del Médano, término municipal de Granadilla de Abona.

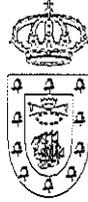
2.- Instruido el procedimiento, y recabado dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, con fecha 26 de junio de 2018, la Junta de Gobierno Local acordó lo siguiente:

“PRIMERO.- Estimar la reclamación de Responsabilidad Patrimonial interpuesta por Dña. María Dolores García Castro, con D.N.I. 30.789.581-X, y en su consecuencia, declarar la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento por la concurrencia de los requisitos necesarios para apreciar la misma, con motivo de los daños sufridos a consecuencia de una caída en las escaleras de la Plaza de Galicia, en el barrio del Médano, término municipal de Granadilla de Abona, correspondiendo a la entidad aseguradora Mapfre Seguros de Empresas, S.A, con C.I.F. A-28.725.331 hacer frente a la indemnización por su responsabilidad asumida en virtud del contrato de seguro, y debiendo indemnizar a la interesada por importe de CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y UN EUROS Y CINCO CÉNTIMOS (45.091,05 €) teniendo en cuenta lo referente a la franquicia con cargo a esta parte.

SEGUNDO.- Proceder al abono de la cantidad de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de franquicia establecida en el contrato suscrito con la entidad aseguradora, a Dña. María Dolores García Castro, con D.N.I. 30.789.581-X, para lo que existe crédito según documento de retención de crédito de fecha 4 de junio de 2018 y número de documento 12018000012627.”

3.- La entidad aseguradora Mapfre Seguros de Empresas, S.A., con fecha 2 de julio de 2018, remitió Finiquito a favor de la interesada, una vez descontada la cantidad correspondiente a la actualización de la cuantía indemnizatoria, por entender que corresponde a esta Administración el abono de la misma.

4.- Con fecha 24 de julio de 2018 se dispone que por la Intervención General se emita informe de existencia de crédito para hacer frente al abono de la actualización



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

de la indemnización, en la cuantía de SEISCIENTOS VEINTITRÉS EUROS Y NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (623,94 €), emitiéndose con fecha 24 de julio de 2018 documento de retención de crédito, con número de documento 12018000015567.

5.- El Instructor del expediente, con fecha 1 de octubre de 2018, ha emitido informe jurídico con propuesta de resolución en el sentido de que procede modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de junio de 2018, por la que se estimó la reclamación de Responsabilidad Patrimonial interpuesta por Dña. María Dolores García Castro, por corresponder a esta Administración el abono de la cuantía de 623,94 € en concepto de la actualización de la indemnización y en su consecuencia proceder al abono de dicha cantidad a la interesada.

6.- El Interventor Accidental, con fecha 4 de octubre de 2018, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Habida cuenta de la existencia de un supuesto de responsabilidad, el paso siguiente consiste en la determinación o cuantificación de la indemnización, para lo cual se aplica el sistema de valoración de daños causados en accidentes de circulación previsto en la Ley Sobre Responsabilidad Civil y Seguro en Circulación de Vehículos a Motor, aprobada por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, indemnización que debe ser debidamente actualizada conforme a lo dispuesto en el art. 141.3 LRJAP-PAC.

En el caso que nos ocupa, esta actualización deberá ser abonada por la Administración, como entidad responsable del funcionamiento, en este caso anormal, de sus servicios públicos, y causante de las lesiones producidas a la reclamante.

Segunda.- Corresponde la competencia para dictar la resolución que proceda a la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habiéndose delegado dicha competencia en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia de fecha 30 de septiembre de 2016, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137, de 14 de noviembre siguiente.

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior". En su consecuencia, resulta de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2018, por la que se estimó la reclamación de Responsabilidad Patrimonial interpuesta por Dña. **María Dolores García Castro**, con D.N.I. 30.789.581-X, por corresponder a esta Administración el abono de la cuantía en concepto de la actualización de la indemnización.

SEGUNDO.- Proceder al abono de la cantidad de SEISCIENTOS VEINTITRÉS EUROS Y NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (623,94 €) en concepto de actualización de la indemnización a Dña. **María Dolores García Castro**, con D.N.I. 30.789.581-X.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, a la compañía aseguradora, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

4º.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Nº 03/2016 SEGUIDO A INSTANCIA DE D. EDUARDO CABRERIZO RONCANCIO.

Seguidamente se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Servicios Generales de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

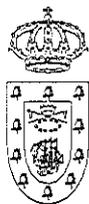
1.- Por parte de **D. Eduardo Cabrerizo Roncancio**, con D.N.I. 50.276.282-F se interpuso reclamación de responsabilidad patrimonial el día 17 de diciembre de 2015, con registro de entrada en esta Administración nº 62411, poniendo de manifiesto los daños sufridos a consecuencia de una caída en la acera de la Calle Pablo VI, del barrio de San Isidro, término municipal de Granadilla de Abona
A la reclamación se adjunta la siguiente documentación: Informe médicos y fotografías del lugar de los hechos.

2.- Mediante Decreto de fecha 7 de enero de 2016, se admitió a trámite la reclamación iniciando expediente para determinar la presunta responsabilidad patrimonial en que pudiera haber incurrido esta Administración. Dicha resolución fue notificada al interesado con fecha 18 de enero de 2018.

3.- Con fecha 13 de julio de 2016, y con objeto de un mayor conocimiento de las circunstancias de la caída y del lugar de los hechos, se solicitan informes a la Policía Local y a la Oficina Técnica Municipal.

4.- Por la Policía Local, con fecha 17 de agosto de 2016, se emite informe en el que se hace constar que *“consultadas las órdenes de servicio de ese día, así como anterior y posterior, no se ha encontrado mención alguna sobre ningún suceso de esas características.”*

5.- Con fecha 11 de octubre de 2016 se recibe informe emitido por la Oficina Técnica Municipal, en el que la Técnico Municipal tras girar visita de inspección al lugar de los hechos concluye lo siguiente: *“En la Calle Pablo VI, a la altura del n.º 2, en San*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Isidro, donde se produjeron los hechos alegados por D. Eduardo Cabrerizo Roncancio, existen tapas de instalaciones ubicadas en el itinerario peatonal, no encontrándose las mismas enrasadas con el pavimento circundante.”

6.- El Instructor del expediente, con fecha 10 de octubre de 2016, acuerda la apertura del período probatorio, siendo notificado dicho acuerdo a la parte interesada con fecha 19 de octubre de 2016, presentándose por éste, con fecha 2 de noviembre de 2016 documento de proposición de medios probatorios, que fueron admitidos por Acuerdo del instructor mediante Acuerdo de fecha 3 de noviembre de 2016 que fue notificado al interesado con fecha 24 de noviembre de 2016.

7.- Concluida la instrucción del expediente, mediante escrito de fecha 30 de enero de 2017 se concede Trámite de Audiencia y vista del expediente, para que la interesada pueda alegar y presentar los documentos que estime pertinentes, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, siendo notificado a la misma con fecha 22 de febrero de 2017, no haciendo uso la interesada de su derecho al mencionado trámite.

8.- Durante la instrucción del expediente se ha dado conocimiento de todas las actuaciones a la entidad aseguradora adjudicataria del seguro de responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, habiéndose recibido con fecha 30 de julio de 2018 valoración de la indemnización correspondiente por los daños sufridos por el reclamante, así como comunicación de la no cobertura del siniestro, debido a que el importe de la indemnización es inferior a la franquicia establecida en el contrato suscrito con la compañía aseguradora.

9.- Con fecha 31 de julio de 2018 se dispone que por la Intervención General se emita informe de existencia de crédito para hacer frente al abono de la indemnización, por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (359,92 €), emitiéndose con fecha 31 de julio de 2018 documento de retención de crédito, con número de documento 12018000016074.

10.- El Instructor del expediente, con fecha 1 de octubre de 2018, ha emitido informe jurídico con propuesta de resolución en el sentido de que procede estimar la reclamación de Responsabilidad Patrimonial interpuesta por el interesado y declarar la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento por la concurrencia de los requisitos necesarios para apreciar la misma, con motivo de los daños sufridos a consecuencia de una caída en la Calle Juan Pablo VI, del barrio de San Isidro, correspondiendo a esta Administración indemnizar al interesado, y en consecuencia proceder al abono de la cantidad de 359,92 €, por dicho concepto.

11.- El Interventor Accidental, con fecha 4 de octubre de 2018, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

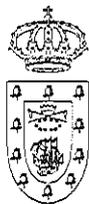
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El régimen de responsabilidad patrimonial de la Administración, tal y como está concebido sobre la base del artículo 106.2 de la Constitución y desarrollado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, está contemplado para los particulares ciudadanos que tienen derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y que aquellos no tengan el deber jurídico de soportar. Siendo así, reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo (TS) – entre otras sentencias, las dictadas con fecha 22-04-94, 31-10-2000, 30-10-2003- han concretado que para apreciar la existencia de dicha responsabilidad, resulta preciso la concurrencia de los requisitos siguientes: a) la efectiva realidad de un daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o un grupo de personas; b) que dicho daño sea como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos – es indiferente la calificación- en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa-efecto, sin intervención de elementos extraños que puedan influir, alterando el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente causado por su propia conducta. Tampoco cabe olvidar, puesto que también es doctrina jurisprudencial consolidada, la que entiende que dicha responsabilidad es objetiva o de resultado, de manera que lo relevante no es el proceder antijurídico de la administración, sino la antijuridicidad del resultado.

Segunda.- Del examen de la reclamación y los documentos acompañados a la misma, se desprende que la pretensión indemnizatoria la fundamenta el interesado sobre la base de las malas condiciones de la acera de la Calle Juan Pablo VI, en el barrio de San Isidro, señalando el reclamante como motivo de la caída, el desnivel debido al desgaste del asfaltado de la misma, extremo que es corroborado por la técnico municipal, haciéndose constar en su informe que *“existen tapas de instalaciones ubicadas en el itinerario peatonal, no encontrándose las mismas enrasadas con el pavimento circundante .”*

En cuanto a los medios de prueba necesarios para acreditar la necesaria relación de causalidad entre los daños padecidos por el reclamante y el funcionamiento del servicio público, y ante la inexistencia de prueba testifical que de cuenta de la mecánica de la caída, resulta necesario examinar la documentación obrante en el expediente. Para ello se han tenido en cuenta las fotografías del lugar de la caída, donde puede comprobarse la irregularidad del pavimento que conforma la acera, y que posteriormente es ratificado por la técnico municipal, así como los informes médicos aportados junto a la reclamación, donde se puede comprobar que el reclamante fue asistido por una ambulancia que posteriormente procedió a evacuarlo a un centro hospitalario. A mayor abundamiento, las lesiones que presenta el reclamante coinciden perfectamente con lo que pudo ser una caída de estas características. Por todo ello, y en una interpretación de las mismas, y de las circunstancias acreditadas en el expediente, se ha considerado la existencia de daño efectivo y acreditado por tanto, el necesario nexo causal entre el daño reclamado y el funcionamiento, en este caso anormal, del servicio público competente.

Tercera.- Habida cuenta de la existencia de un supuesto de responsabilidad, el paso siguiente consiste en la determinación o cuantificación del denominado daño efectivo, analizando los conceptos y cantidades por las que se reclama con la valoración de la prueba de su existencia. Dicho lo anterior, para el cálculo de la indemnización se aplica el sistema de valoración de daños causados en accidentes de circulación



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

previsto en la Ley Sobre Responsabilidad Civil y Seguro en Circulación de Vehículos a Motor, aprobada por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre. La aplicación de este sistema de valoración de daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación ha sido admitida por el Tribunal Supremo como criterio orientador para fijar la indemnización por daños personales en los supuestos de responsabilidad patrimonial de la Administración [SSTS de 16 de diciembre de 1997 y 17 de noviembre de 2003 (RJ 1997/9422 y 2004/664)], al permitir un criterio objetivo de valoración.

La indemnización se ha valorado en la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (359,92 €)**, en base a la documentación obrante en el expediente, y en aplicación de la Resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.

Baja impeditiva.....6 días x 58,41 €.....	350,46 €
TOTAL I.T.....	350,46 €
Actualización (2,7%)	359,92 €

Cuarta.- Corresponde la competencia para la resolución del expediente a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que ha sido delegada a favor de la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de septiembre de 2016, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137, de 14 de noviembre siguiente.

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Estimar la reclamación de Responsabilidad Patrimonial interpuesta por **D. Eduardo Cabrerizo Roncancio**, con D.N.I. 50.276.282-F, y en su consecuencia, declarar la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento por la concurrencia de los requisitos necesarios para apreciar la misma, con motivo de los daños sufridos a consecuencia de una caída en la Calle Juan Pablo VI, del barrio de San Isidro, correspondiendo a esta Administración indemnizar al interesado, teniendo en cuenta lo referente a la franquicia con cargo a esta parte.

SEGUNDO.- Proceder al abono de la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (359,92 €)**, en concepto de indemnización a **D. Eduardo Cabrerizo Roncancio**, con D.N.I. 50.276.282-F, para lo que existe crédito según documento de retención de crédito de fecha 31 de julio de 2018 y número de documento 12018000016074.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

5º.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Nº 38/2017 SEGUIDO A INSTANCIA DE D. PEDRO GONZÁLEZ SACRAMENTO.

Seguidamente se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Servicios Generales de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por parte de **D. Pedro González Sacramento**, con D.N.I. 43.351.160-R, se interpuso reclamación de responsabilidad patrimonial el día 20 de septiembre de 2017, con registro de entrada nº 39057, poniendo de manifiesto los daños causados a su vehículo marca Citroen, modelo Berlingo, matrícula TF5283BS en la Calle Pedro González Gómez, término municipal de Granadilla de Abona. A la reclamación se adjunta copia de la siguiente documentación: Plano de situación del lugar de los hechos.

2.- La Policía Local, con fecha 20 de septiembre de 2017, emite informe al que se adjunta expediente fotográfico en relación a los hechos expuestos por el reclamante, y que se adjunta al expediente.

3.- D. Pedro González Sacramento, con D.N.I. 43.351.160-R, con fecha 25 de septiembre de 2017, y registro de entrada n.º 39.886, aporta documentación para unir a la reclamación en materia de responsabilidad patrimonial formulada: Factura de reparación de daños y copia de expediente fotográfico.

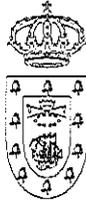
4.- Con fecha 9 de octubre de 2017, y registro de salida n.º 49.216 se requiere al interesado para que, en el plazo de diez días, procediera a subsanar la reclamación presentada, requerimiento que es atendido por éste con fecha 16 de octubre y de de octubre de 2017 y registros de entrada nº 43.282 y 44.593 respectivamente.

5.- Mediante Decreto de fecha 30 de octubre de 2017, se admitió a trámite la reclamación iniciando expediente para determinar la presunta responsabilidad patrimonial en que pudiera haber incurrido esta Administración. Dicha resolución fue notificada al interesado con fecha 15 de noviembre de 2017.

6.- Se solicita informe a la Oficina Técnica Municipal con fecha 13 de noviembre de 2017, con objeto de conocer el estado del lugar de los hechos.

7.- Con fecha 8 de febrero de 2018 el instructor del expediente acuerda la apertura del período probatorio, siendo notificado dicho acuerdo a la parte interesada con fecha 22 de febrero de 2018.

8.- Por la Oficina Técnica Municipal, con fecha 26 de febrero de 2018, se emite informe en el que la técnico, tras girar visita de inspección al lugar de los hechos concluye que *"falta una pizona, tipo bola, donde los elementos de fijación han sido cortados a ras con el pavimento. También se observa como otra pizona está forzada por posibles golpes."*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

9.- El interesado, con fecha 1 de marzo de 2018, y registro de entrada n.º 7.455, presenta documento de proposición de medios probatorios, que fueron admitidos por Acuerdo del Instructor de fecha 5 de marzo de 2018, notificado a la parte interesada con fecha 10 de abril de 2018.

10.- Concluida la instrucción el expediente, mediante escrito de fecha 19 de abril de 2018 se concede Trámite de Audiencia y vista del expediente, para que el interesado pueda alegar y presentar los documentos que estime pertinentes, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, siendo notificado al mismo con fecha 22 de mayo de 2018, no haciéndose uso por éste de su derecho al mencionado trámite.

11.- Con fecha 24 de julio de 2018 se dispone que por la Intervención General se emita informe de existencia de crédito para hacer frente al importe de la indemnización, en la cuantía de CUARENTA Y UN EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (41,84 €), emitiéndose con fecha 24 de julio de 2018 documento de retención de crédito, con número de documento 12018000015568.

12.- El Instructor del expediente, con fecha 1 de octubre de 2018, ha emitido informe jurídico con propuesta de resolución en el sentido de que procede estimar la reclamación de Responsabilidad Patrimonial interpuesta por el interesado y declarar la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento por la concurrencia de los requisitos necesarios para apreciar la misma, con motivo de los daños materiales causados al vehículo de su propiedad en la Calle Pedro González Gómez, en Granadilla de Abona, y en consecuencia proceder al abono de la cantidad de 41,84 € por dicho concepto.

13.- El Interventor Accidental, con fecha 4 de octubre de 2018, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El régimen de responsabilidad patrimonial de la Administración, tal y como está concebido sobre la base del artículo 106.2 de la Constitución y desarrollado en los artículos 139 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC), está contemplado para los particulares ciudadanos que tienen derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y que aquellos no tengan el deber jurídico de soportar. Siendo así, reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo (TS) – entre otras sentencias, las dictadas con fecha 22-04-94, 31-10-2000, 30-10-2003- han concretado que para apreciar la existencia de dicha responsabilidad, resulta preciso la concurrencia de los requisitos siguientes: a) la efectiva realidad de un daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o un grupo de personas; b) que dicho daño sea como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios

públicos – es indiferente la calificación- en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa-efecto, sin intervención de elementos extraños que puedan influir, alterando el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente causado por su propia conducta. Tampoco cabe olvidar, puesto que también es doctrina jurisprudencial consolidada, la que entiende que dicha responsabilidad es objetiva o de resultado, de manera que lo relevante no es el proceder antijurídico de la administración, sino la antijuridicidad del resultado.

Segunda.- Del examen de la reclamación y los documentos acompañados a la misma, se desprende que la pretensión indemnizatoria la fundamenta el interesado sobre la base de la existencia de deficiencias en una de las pilonas instalada para delimitar la zona peatonal de la franja de aparcamiento de la Calle Pedro González Gómez, lo que provocó daños en el neumático del vehículo al ser estacionado, extremo que resulta corroborado por los Agentes de la Policía Local, quienes se personaron en el lugar de los hechos, y como resultado de su propia y personal observación hacen constar que *“el bolardo existente en el lugar carece de la parte superior, por lo que la parte expuesta posee el borde cortante, produciéndose el incidente por este motivo”*

Tercera.- Habida cuenta de la existencia de un supuesto de responsabilidad, el paso siguiente consiste en la determinación o cuantificación del denominado daño efectivo, analizando los conceptos y cantidades por las que se reclama con la valoración de la prueba de su existencia.

La indemnización se ha valorado en la cantidad de **CUARENTA Y UN EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (41,84 €)**, en base a la documentación obrante en el expediente : 1.- Factura de reparación de daños.

Cuarta.- Corresponde la competencia para dictar la resolución que proceda a la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habiéndose delegado dicha competencia en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia de fecha 30 de septiembre de 2016, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137, de 14 de noviembre siguiente.

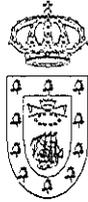
Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Estimar la reclamación de Responsabilidad Patrimonial interpuesta por **D. Pedro González Sacramento**, con D.N.I. 43.351.160-R, y en su consecuencia, declarar la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento por la concurrencia de los requisitos necesarios para apreciar la misma, con motivo de los daños materiales causados al vehículo de su propiedad en la Calle Pedro González Gómez, término municipal de Granadilla de Abona.

SEGUNDO.- Proceder al abono de la cantidad de **CUARENTA Y UN EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (41,84 €)** en concepto de indemnización a **D. Pedro González Sacramento**, con D.N.I. 43.351.160-R, para lo que existe crédito según documento de retención de crédito de fecha 24 de julio de 2018 y número de documento 12018000015568.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Intervención de Fondos.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

6º.- ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO PARA LA ACTIVIDAD DENOMINADA "CURSO AVANZADO DE FOTOGRAFÍA DIGITAL".

Seguidamente se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Juventud y Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- La Concejalía Delegada de Juventud y Participación Ciudadana, con fecha 29 de agosto de 2018, ha dictado Providencia relativa a la tramitación del expediente para el establecimiento del precio público de la actividad denominada "**CURSO DE AVANZADO DE FOTOGRAFÍA DIGITAL**", solicitando la elaboración de memoria descriptiva de la actividad y estudio económico en el que se proponga el precio público a aplicar a dicho curso.

2.- Constan en el expediente Documentos de Retención de Crédito de fechas 12 y 24 de julio de 2018, por los importes de 1.765,50 € y 265,00 €, respectivamente, con cargo a la aplicación presupuestaria 32710/2270600 del Presupuesto Municipal vigente.

3.- Por la Técnico del Área de Juventud y Participación Ciudadana se ha emitido informe jurídico en el que consta una memoria descriptiva y estudio económico, los cuales de forma abreviada señalan

Memoria Descriptiva.

La actividad que se pretende llevar a cabo consiste en la realización de un curso de fotografía digital que se compone de 3 sesiones presenciales con monitor y entrega de dossier didácticos, y se impartiría en el mes octubre, siendo el número máximo de alumnos de 20.

La Concejalía Delegada del Área define la actividad de este curso de fotografía digital como "*una actividad destinada a desarrollar y perfeccionar las capacidades creativas y artísticas en la población joven y adulta dentro del interés de dicha Concejalía por favorecer la ocupación del tiempo de ocio de los vecinos en actividades que cumplan la exigencia de calidad que permiten un óptimo enriquecimiento personal y cultural.*"

Estudio Económico.

Los datos acerca del coste económico son:

- Coste directo: Monitor cualificado	1.765,50 € (IGIC incluido)
- Coste directo: Confección 20 dossiers	265,00 € (IGIC incluido)
- Coste indirecto: (15% de 2.030,50 €)	<u>304,57 €</u>
Total coste	2.335,07 €

Se ha efectuado una previsión de **20 usuarios** para la realización de la actividad.

Cálculo del Precio Público adecuado:

En cuanto a la determinación del precio público aplicable, la forma de calcularlo está prevista en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por prestación de actividades, consistiendo en dividir el coste total estimado de la actividad por el número de usuarios potenciales, siendo el resultado de dicha operación el siguiente:

2.335,07 € / 20 usuarios = 116,75 €/usuario

Concluye el informe jurídico señalando que el precio público que resulta para esta actividad es de **116,75 € por usuario**.

4.- La Concejalía Delegada del Área de Juventud y Participación Ciudadana ha formulado Propuesta en la que, entre otras cuestiones, señala que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 de la citada Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la prestación de actividades, cursos, seminarios, talleres, actividades culturales y otras similares, impartidas u organizadas por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, **propone aprobar una reducción del precio público a la cantidad de 50,00 € por persona**, por razones de interés público, al considerar la actividad un acto necesario en la promoción del conocimiento de la técnica fotografía digital como medio para el desarrollo de habilidades artísticas que permitan un tiempo de ocio de alta calidad.

Asimismo se propone la aprobación de unas condiciones mínimas exigibles de capacidad para poder acceder a dicha actividad y otras condiciones adicionales.

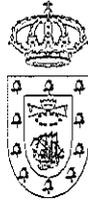
5.- Por la Tesorería municipal, con fecha 26 de septiembre de 2018, se emite informe en el que se concluye:

“... Segundo.- Se aconseja para facilitar la gestión del precio público que se determinen criterios para posibles gestión de bajas y nuevas altas, a los efectos de comentar con la recaudación y el alta de aquellos en la página web municipal y el resto de ámbitos de comunicación que se consideren convenientes. En dichos medios deberían incluirse las causas exclusivas de devolución de los precios públicos.

Tercero.- En el expediente remitido a esta Tesorería se ha acreditado la existencia de crédito para poder afrontar los gastos derivados de los servicios que se pretende prestar. En todo caso, deberá remitirse a Intervención para que se informe en lo relativo al equilibrio económico en la prestación del servicio, al mismo tiempo que se valora la competencia municipal y el resto de extremos que se consideren pertinentes al tratarse de la aprobación de un ingreso de naturaleza pública.”

6.- Por la Intervención de Fondos se ha emitido informe, con fecha 2 de octubre de 2018, concluyendo que de conformidad con la normativa legal y Ordenanza General de Precios Públicos de este Ayuntamiento y demás normativa aplicable, corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a la delegación de esta competencia por parte del Pleno, adoptar acuerdo en el que se determine:

- a) El establecimiento de los Precios Públicos y sus modificaciones.
- b) Determinación del momento de exigibilidad del precio público y períodos o plazos de pago voluntario.
- c) Determinar el importe del precio público y, en caso de que las actividades que se presten se haga bajo régimen deficitario, al amparo del dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, deberán apreciar la concurrencia de razones sociales, benéficas, culturales y de interés social que aconsejen el establecimiento de un precio público deficitario que se presume atañe al caso que nos ocupa.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Según el artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Bases del Régimen Local "el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal".

Segunda.- Según la Ordenanza Reguladora de Precio Público por la presentación de cursos, seminarios, talleres culturales y otros similares, impartidos u organizados por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona dispone que "el precio público se determinará atendiendo al cálculo y aplicación de la suma de los costes de que mencionan en el artículo anterior (coste total = costes directos + costes indirectos), dividiéndose dicha suma entre el número máximo de asistentes potenciales previstos, siendo dicha cifra el importe del precio público a aplicar a la actividad (...)".

Tercera.- El artículo 6 de la citada Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público prevé la posibilidad de aplicar reducciones al precio público por razones sociales de interés público, debiendo éstas ser determinadas por el órgano competente. Cuestión que la Concejalía del Área ha justificado por razones de interés público, al considerar la actividad un acto necesario en la promoción del conocimiento de la técnica fotografía digital como medio para el desarrollo de habilidades artísticas que permitan un tiempo de ocio de alta calidad, proponiendo aprobar una reducción del precio público a la cantidad de **50,00 € por participante**.

Cuarta.- La competencia para la aprobación de los Precios Públicos reside en el Pleno. No obstante, ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137 de 14 de noviembre siguiente.

Quinta.- El artículo 113 del ROF establece que en los casos en que la Junta de Gobierno Local ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.

Sexta.- El artículo 126 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que la Junta de Gobierno Local podrá adoptar acuerdo sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

Por todo lo anterior, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Apreciar que concurren razones de interés público en el desarrollo de la actividad denominada "**CURSO AVANZADO DE FOTOGRAFÍA DIGITAL**", estableciendo el precio público aplicable de **50,00 €** por cada participante.

SEGUNDO.- En cuanto a las cuestiones relativas a la gestión, recaudación o devolución del precio público establecido se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General y Reguladora de precios públicos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y demás disposiciones aplicables.

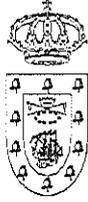
TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

7º.- EXPEDIENTE RELATIVO A DENUNCIA EN MATERIA DE TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, EN EL LUGAR CONOCIDO COMO LAS MAJADITAS, EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.

Seguidamente se da cuenta del respectivo expediente instruido en este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

- 1.- Dña. Andreina Pulido González, con fecha 4 de julio de 2018 y registro de entrada n.º 24.225, formula denuncia en materia de tenencia de animales de compañía en este término municipal.
- 2.- Comprobada la ubicación del emplazamiento del lugar donde se encuentran localizados los animales, consta:
 - Que el inmueble de referencia se corresponde con la referencia catastral 38017A003000340000WJ sita en Polígono 3 Parcela 34, Las Majaditas, Granadilla de Abona, contando como titular catastral D. Salvador García Fortes.
- 3.- Con fecha 17 de julio de 2018 se eleva informe del Cuerpo de la Policía Local de Granadilla de Abona en el que señala la existencia de un Refugio de Animales (que alberga aproximadamente 80 perros), siendo responsable Dña. Yolanda María García Palmas.
- 4.- Por la Veterinaria y la Policía Local, con fecha 23 de julio de 2018, se levanta acta de Inspección así como se emite informe complementario sobre los incumplimientos de las instalaciones.
- 5.- Con fecha 31 de julio de 2018 la Concejalía Delegada de Servicios Generales resolvió dar audiencia a Dña. Yolanda María García Palmas, con D.N.I. 78.543.003-N por plazo de 30 días naturales para la legalización de las instalaciones y la actividad de refugio sito en Polígono 3 Parcela 34, Las Majaditas, Granadilla de Abona, advirtiéndole expresamente que si transcurrido dicho plazo sin que se proceda al requerimiento formulado, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona procederá a la confiscación y retirada de los animales existentes en la misma. Asimismo se da tramite de audiencia al titular de la parcela. Constan notificaciones a ambos, con fechas 6 y 7 de agosto respectivamente.
- 6.- D. Salvador García Piñero, con fecha 10 de agosto de 2018, comparece en las dependencias municipales actuando en nombre y representación del titular de la parcela y manifiesta que Dña. Yolanda García Palmas carece de autorización alguna para la instalación y/o desarrollo de la actividad de albergue, autorizando a esta administración el acceso a la finca si esta tuviere que ejercer subsidiariamente la retirada de los animales de la misma.
- 7.- Constan informes del Cuerpo de la Policía Local, de fecha 11 y 12 de septiembre de 2018, en los que se pone de manifiesto la existencia de perros en el interior de la finca de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

referencia. No consta en el expediente, que la responsable de la tenencia de los animales haya presentado alegación alguna al trámite de audiencia.

8.- La Técnico del Área ha emitido informe jurídico con propuesta de resolución en el sentido de que procede confiscar los perros que se encuentran en la finca sita en el Polígono 3 Parcela 34, Las Majaditas, Granadilla de Abona, al resultar un refugio que carece de título habilitante para la instalación y/o ejercicio de la actividad y sin que éste cuente con las instalaciones debidas para albergar los perros que allí se encuentran, siendo responsable de éste Dña. Yolanda García Palmas. Asimismo retirar y ceder los perros confiscados a Aktion Tier Menchen FurTiere E.V., CIF n.º N0044040D para su acogida.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales y el Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la protección de los animales y se desarrollan otros aspectos relacionados..., queda prohibido: (...) Mantenerlos en instalaciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico-sanitario, inconscientemente espaciosas para el número de animales que albergue, e inadecuadas, igualmente, para la práctica de los cuidados y las atenciones necesarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 8/1991, de 30 de abril, el Ayuntamiento podrán confiscar los animales de compañía si hubiera indicios de que se les maltrata o tortura, si presentan síntomas de agresión física o desnutrición, o si se encontrarán en instalaciones indebidas. También podrán confiscarse aquellos animales de compañía que manifestaran síntomas de un comportamiento agresivo y peligroso para las personas, o los que perturben de forma reiterada la tranquilidad y descanso de los vecinos.

Segunda.- Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa y la Ley 7/2011, de 5 de abril, d Actividades Clasificadas y espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias, no consta que tenga título habilitante para el desarrollo de la actividad de refugio. Habiendo transcurrido ampliamente el plazo señalado sin que conste que por la interesada haya procedido a la legalización de la instalación de albergue de la actividad de "Refugio" sito en Polígono 3 Parcela 34, Las Majaditas, Granadilla de Abona, ni haya presentado alegación alguna. Procede adoptar la medida de ordenar el cese de la actividad de Albergue que en la parcela se desarrolla.

Tercera.- El Ayuntamiento cuenta con contrato administrativo en vigor cuyo objeto es la recogida de perros abandonados en el municipio de Granadilla de Abona y Acogida de los mismos, suscrito con fecha 16 de diciembre de 2016 con Dña. Marion Angela Köpke de González, en nombre y representación de Aktion Tier Menchen FurTiere E.V., CIF n.º N0044040D, contrato que se rige por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, en la Prescripción Cuarta de este último, dispone

“el número máximo de animales de los que deberá hacerse cargo el adjudicatario será de 200 por cada 12 meses de duración del contrato.

En el caso de que el ayuntamiento precise de la recogida de animales que superen ese número, el adjudicatario podrá solicitar una retribución adicional”; si bien, el objeto del contrato únicamente señala aquellos que se encuentren en situación de abandono y considerando la situación excepcional de la situación de referencia, acumulación de número de perros en una finca del término municipal sin que se encuentren en instalaciones adecuadas para el albergue de éstos y siendo competencia municipal la adopción de las medidas oportunas, procediendo la confiscación de los animales y sin que existan instalaciones municipales propias se propone la cesión de los animales confiscados en favor de Aktion Tier Menchen FurTiere E.V., CIF n.º N0044040D para su acogida.

Cuata.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y los artículos de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias es competencia del Ayuntamiento en Pleno la resolución del presente expediente, habiéndose delegado la competencia en materia sancionadora en favor de la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137, de 14 de noviembre siguiente.

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Confiscar los perros que se encuentran en la finca sita en el Polígono 3 Parcela 34, Las Majaditas, Granadilla de Abona, al resultar un refugio que carece de título habilitante para la instalación y/o ejercicio de la actividad y sin que éste cuente con las instalaciones debidas para albergar los perros que allí se encuentran, siendo responsable de éste Dña. Yolanda García Palmas.

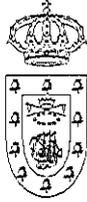
SEGUNDO.- Retirar y ceder los perros confiscados en el emplazamiento señalado, a Aktion Tier Menchen FurTiere E.V., CIF n.º N0044040D para su acogida.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al cuerpo de la Policía Local y a Dña Yolanda García Palmas con advertencia de los recursos que procedan contra el mismo.

8º.- ASUNTOS DE URGENCIA: Concluido el orden del día, la Alcaldía Presidencia solicita la previa declaración de urgencia, conforme a los artículos 47.2 y 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, para entrar a conocer y resolver sobre los siguientes asuntos:

1. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA”, AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
2. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE PARQUES INFANTILES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADILLA DE ABONA”, AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

La Junta de Gobierno Local, por el voto favorable de todos los asistentes, acuerda apreciar la urgencia y tratar dichos asuntos.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

URGENCIA 1.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA”, AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Seguidamente se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

- 1.- La mercantil URBASER S.A., con fecha 12 de abril de 2018 y registro nº 13.370, manifiesta su voluntad de no prorrogar el contrato en vigor "Conservación y Mantenimiento de zonas verdes y arbolado del municipio de Granadilla de Abona".
- 2.- La Técnico municipal, con fecha 27 de junio de 2018, emite informe técnico con propuesta del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- 3.- Consta informe emitido por la Técnico, de fecha 24 de septiembre de 2018, justificativo de la necesidad e idoneidad de este contrato así como se justifica la necesidad de elevar el Presupuesto Base de Licitación del contrato.
- 4.- Por la Intervención General de Fondos se emite informe con fecha 1 de octubre de 2018.
- 5.- La Técnico del Área de Contratación, con fecha 1 de octubre de 2018, emite informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede aprobar el expediente de contratación para el "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA", autorizar el gasto y aprobar los Pliegos de Cláusulas que han de regir la adjudicación.
- 6.- El Secretario Accidental, con fecha 1 de octubre de 2018, ha examinado y prestado conformidad al expediente.
- 7.- El Interventor Accidental, con fecha 8 de octubre de 2018, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Se pretende llevar a cabo un contrato de servicios de los descritos en el art. 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP). En este caso, teniendo en cuenta el valor del contrato (que incluye el límite máximo de gasto

previsto más su posible prórroga por una anualidad más), se propone su tramitación mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal.

Segunda.- El importe máximo de gasto previsto para este contrato asciende a la cantidad de 480.000,00 € anuales, lo cual se ha determinado extrapolando las necesidades detectadas en el presente ejercicio para un periodo de 12 meses, que es el periodo de vigencia que se prevé para el mismo.

Respecto a la financiación para esta licitación, el contrato se financiará con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2019, estando la posibilidad de tramitación anticipada de los expedientes de contratación prevista en el art. 117.2 de la LCSP.

Tercera.- Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de 30 de septiembre de 2016, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137, de 14 de noviembre siguiente.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio denominado “**SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA**”.

SEGUNDO.- Autorizar, en cuantía de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (480.000,00 €) el gasto que representa para este Ayuntamiento la contratación referenciada, con cargo a la partida presupuestaria que corresponda del presupuesto municipal del ejercicio 2019.

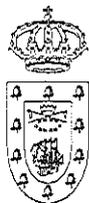
TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas que han de regir la adjudicación y que a continuación se transcriben:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DENOMINADA “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, ARMONIZADA Y ANTICIPADA.

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es prestar el servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes y arbolado del municipio de Granadilla de Abona que consistirán en las prestaciones en los emplazamientos y ubicaciones indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse al presente pliego y al de prescripciones técnicas anexo, teniendo ambos carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código 773110000-3 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza del mismo hace necesaria para su correcta ejecución la coordinación de las diferentes prestaciones que la integran, lo cual podría verse dificultado por su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

La adjudicataria deberá subrogar al personal indefinido de la plantilla señalada en el Anexo I.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Granadilla de Abona es la Junta de Gobierno Local, con arreglo a las facultades que le confiere el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia de 30 de septiembre de 2016.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato.

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, al Real Decreto 817/2009 de 8 de

mayo por el que se desarrolla parcialmente la ley de Contratos del Sector Público, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Asimismo serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

c) El acuerdo de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

3.3.- Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

3.4.- Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

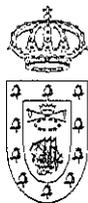
3.5.- La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

3.6.- No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de dicho texto legal.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el correspondiente informe de reciprocidad.

4.2.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.3.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

4.4.- Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos de solvencia, que pueden acreditarse, indistintamente, o a través de la clasificación empresarial adecuada a este servicio GRUPO 0, SUBGRUPO 6, CATEGORÍA 3 (no obligatoria) o a través de los medios de justificación reseñados en los apartados siguientes:

- Solvencia financiera:

La solvencia financiera se acreditará por todos o alguno de los siguientes medios.

a) Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al límite máximo de gasto anual previsto para este contrato.

b) Contar con un seguro de responsabilidad civil por importe igual o superior al importe previsto para este contrato.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al límite máximo de gasto anual previsto para este contrato.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por todos o alguno de los siguientes medios.

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias que el licitador aporte o por documentación acreditativa de constituir una cadena de venta de productos consolidada en el mercado de la Unión Europea.

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

5.1.- El presupuesto máximo de gasto que se prevé para el contrato asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (480.000,00 €)**, IGIC incluido.

Los licitadores, en sus ofertas, deberán desglosar la parte correspondiente al servicio del IGIC aplicable pero también indicar el importe total por unidad impuestos incluidos.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La presente contratación se financiará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal del ejercicio 2.019.

La adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2.019 para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

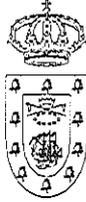
7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

1. - El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a **NOVECIENTOS SESENTA MIL EUROS (960.000,00 €)** por los dos años de duración del contrato razón de 480.000,00 € anuales, añadiendo las posibles prorrogas **UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL EUROS (1.920.000,00€)**

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se corresponde excluido los impuestos:

- Anualidad: **448.598,13 €.**
- Duración del contrato (2 años): **897.196,26 €.**
- Prorrogas: **1.794.392,5€.**

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los siguientes costes salariales estimados siguiendo el Convenio Colectivo Estatal de Jardinería, dicha estimación no supone una declaración de salario aplicable, ya que se realiza a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el art. 100.2 de la LCSP. La empresa adjudicataria



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

deberá abonar a cada trabajador/a que adscriba a la ejecución de este contrato las retribuciones que corresponda según el convenio colectivo de aplicación en la fecha de prestación del servicio.

8. REVISIÓN DE PRECIOS.

En el presente contrato no se podrá proceder a la revisión de precios del contrato incluidos en el mismo ni durante su vigencia ni, si la hubiera, durante su prórroga.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de DOS (2) AÑOS, a contar desde el 1 de enero de 2019.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, por periodos anuales, sin que la duración total del contrato pueda superar los CUATRO (4) años.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

10.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS CUALITATIVOS	40%
CRITERIOS DETERMINACIÓN FORMULA	60%

10.1.1.- Criterios cualitativos (no evaluables mediante fórmulas o porcentajes):

CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA (hasta 40 puntos)
Medios Humanos adscritos al contrato con dedicación exclusiva, por cada operario adicional 8 puntos. (máximo 2 operarios adicionales)	Hasta 16 puntos.
Materiales adscritos al contrato. Se debe relacionar cada uno de los medios adscritos al contrato, detallando el modelo y características técnicas y la valoración económica	Hasta 14 puntos.

Mejoras: Vehículos. Por cada vehículos (hasta un máximo de 2) de uso exclusivo para el servicio, por cada uno 5 puntos.	Hasta 10 Puntos.
---	------------------

El segundo criterio sometido a juicio de valor se hará con arreglo a las siguientes:

Se debe relacionar cada uno de los medios adscritos al contrato, **detallando modelo y características técnicas, además de la valoración económica (TASACION CONFORME A LA AGENCIA TRIBUTARIA EN CASO DE QUE NO SEAN DE NUEVA ADQUISICIÓN).**

A la mayor inversión ofertada se le asignará la mayor puntuación. A las demás ofertas la puntuación que corresponda en función de su lejanía con la que haya obtenido la mejor puntuación, mediante la aplicación de la correspondiente regla de tres.

Si la dedicación de los medios no es del 100 %, la valoración disminuirá proporcionalmente. La oferta se presentará mediante el siguiente cuadro:

	NUMERO MÍNIMO	OFERTA	Modelo	Valoración €	% dedicación al servicio
VEHICULOS	5				
MAQUINARIA (1)	*				
OTRA MAQUINARIA (2)	*				

(1) Dentro de este apartado se incluye maquinaria específica para realizar las tareas tales como cortasetos, motosierra, desbrozadoras, motosulfatadora y otra maquinaria específica necesaria para el servicio

(2) Dentro de este apartado se incluye maquinaria que se destinará al servicio Grúa, pala, minipala y otra maquinaria que se destinará al servicio pero cuyas características permiten destinarla a otros usos además del previsto en este caso.

En el caso de que la dedicación, no sea del 100 % al servicio, se minorará la valoración en proporción para la valoración final.

Los Servicios Municipales examinarán si la valoración presentada por la empresa de la maquinaria se ajusta a precios de mercado. En caso de que no se ajuste a precios de mercado, se excluirá de la valoración el elemento que no se haya valorado en la oferta a dichos precios.

10.1.2.- : Criterios económicos (evaluables mediante fórmulas o porcentajes):

CRITERIOS DETERMINACIÓN FORMULA	PUNTUACIÓN
PRECIO CONTRATO	20 PUNTOS
M2 de nuevas incorporaciones que el adjudicatario asumirá a lo largo de la duración del contrato sin coste para el Ayuntamiento	20 PUNTOS
Menor precio por m2 y año, para nuevas incorporaciones, una vez superados los metros cuadrados que el adjudicatario haya ofertado asumir sin coste para el Ayuntamiento (€/m2/año, sin que pueda superarse el límite máximo de 8 €/m2/año)	10 PUNTOS
Baja sobre el precio base de datos PAISAJISMO 2008, para trabajos no incluidos en el mantenimiento (%).	10 PUNTOS



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

La valoración de cada criterio precio ofertado se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \frac{\text{VALORACIÓN CADA CRITERIO} \times MO}{O}$$

P = Puntuación.

MO = Valor cuantitativo de la mejor oferta (la más baja).

O = Valor cuantitativo de la oferta que se pretende valorar.

10.2.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL

Los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

12.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

12.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

12.3.- Los interesados en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante

12.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

12.5.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

12.6. - Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

12.7.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

12.8.- El incumplimiento, por algún licitador, de las prohibiciones establecidas en los dos apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

12.9.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

12.10.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de los sobres cerrados que se señalan a continuación, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, y en los que debe figurar la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

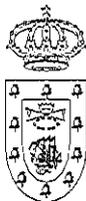
Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA".

Su contenido será el siguiente:

- **Hoja-resumen en la que figuren los datos del licitador:** dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico "habilitada", en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

- **Declaración responsable ajustada al DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN**

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Cuando varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar una declaración responsable.

- Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito de **compromiso suscrito por estas últimas**.

- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 2: Proposición, sujeta a evaluación previa de "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA"**

CONTENIDO:

Los licitadores incluirán en este sobre la siguiente documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 10.1.1 del presente pliego (criterio no evaluable mediante fórmulas o porcentajes), con arreglo a lo siguiente:

1.- Medios Humanos adicionales adscritos al contrato con dedicación exclusiva Declaración Responsable mediante la que se manifiesta el compromiso de adscribir a personal adicional al servicio objeto de este contrato con expresión del nº.

2.- Materiales adscritos al contrato.- Se debe relacionar cada uno de los medios adscritos al contrato, detallando modelo y características técnicas, además de la valoración económica (TASACION CONFORME A LA AGENCIA TRIBUTARIA EN CASO DE QUE NO SEAN DE NUEVA ADQUISICIÓN), con arreglo al siguiente:

Materiales adscritos al contrato	NUMERO MÍNIMO	OFERTA	Modelo	Valoración €	% dedicación al servicio
VEHICULOS	5				
MAQUINARIA (1)	*				
OTRA MAQUINARIA (2)	*				

3.- **Mejoras: Vehículos.-** Declaración Responsable mediante la que se manifiesta el compromiso de adscribir al objeto del contrato, con arreglo al siguiente:

<i>Mejora</i>	<i>OFERTA</i>
<i>VEHÍCULOS FURGON</i>	

Sobre número 3: Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 3: Oferta criterio evaluable mediante fórmula para la licitación del contrato de "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA"**

Los licitadores incluirán en este sobre su oferta económica, que deberá redactarse según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

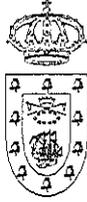
En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN

- La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por los licitadores en el sobre n.º 1, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- El Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González o Concejal en quien delegue, actuando como presidente de la misma.
- El Secretario Accidental del Ayuntamiento, D. Manuel Ortiz Correa o quien legalmente le sustituya.
- El Interventor Accidental del Ayuntamiento, D. José Manuel Luis Pérez o quien legalmente le sustituya.
- Un funcionario/a de carrera municipal, actuando como secretario/a de la Mesa, con voz pero sin voto.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de técnicos o expertos independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en el sobre número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días para que los subsane ante la propia Mesa de contratación. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 13, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a los licitadores afectados para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

16.1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto realizará en acto público la apertura de las proposiciones sujetas a evaluación previa (sobre nº2), en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación.

16.2.- Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de dichas proposiciones, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, se notificará a todas las personas interesadas la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura de la oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior (sobre nº3). La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días hábiles, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el perfil del contratante del órgano de contratación en el acto de apertura de esta última proposición se hará público el resultado de la evaluación previa.

16.3.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

las que, en relación con el criterio de valoración relativo a la proposición económica se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

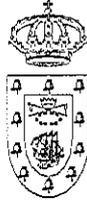
En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

16.4. - Una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de la oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior, ésta elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

17.1.- Una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del importe máximo de gasto previsto para este contrato. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

17.2.- DOCUMENTACIÓN:

17.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

17.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

17.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

17.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

17.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4 del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada

para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

17.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

17.2.5.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

17.2.6.- La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

17.2.7.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

17.3.- La adjudicación del contrato deberán realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura del primer sobre que contenga una parte de la proposición.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

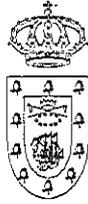
17.4.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

17.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

18.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

18.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en el presente pliego, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe máximo de gasto previsto para este contrato, excluido el IGIC

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo,



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en la LCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva,

18.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

18.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato.

18.4.- En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

19.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

19.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 16.1, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

19.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

19.1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

19.2.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 12.2.3 ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

19.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

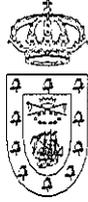
20.1.- Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 del LCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, según modelo anexo II al presente pliego, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 153.3LCSP).

20.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

20.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

22.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando además fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La Administración podrá inspeccionar la ejecución del contrato. Asimismo, el órgano adjudicador podrá efectuar por sí mismo, u ordenar al contratista, a costa de éste, la realización de análisis, ensayos y pruebas de los materiales empleados vinculada con la prestación objeto del contrato, a fin de comprobar que se adecuan a la calidad e idoneidad ofertadas por el adjudicatario.

22.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

22.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

23.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación deberán ser ingresados por el adjudicatario en la Tesorería Municipal.

23.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

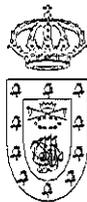
Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

24.- ABONOS AL CONTRATISTA

24.1.- El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración contratante.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 9 del presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo:

24.2.- El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

El contratista deberán enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de entrega efectiva de los bienes suministrados, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas del Ayuntamiento.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación.

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que el contratista y en su caso, el endosatario de las mismas, esté dado de alta en la base de terceros acreedores del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica las facturas emitidas por las personas físicas. En estos supuestos, el contratista deberá presentar las facturas en el registro administrativo del órgano de contratación.

24.3.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por el contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha del acto de recepción o conformidad.

Si el contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

24.4.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

25.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

25.1.- Incumplimiento de plazos

25.1.1.- La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en el clausulado del presente pliego.

25.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

25.1.3.- La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

25.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

25.2.1- En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe máximo del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

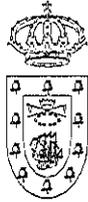
Asimismo, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios al personal que realiza la prestación objeto del contrato, o la aplicación a los mismos de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo aplicable, dará lugar a la imposición penalización económica por importe máximo del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

25.2.2.- Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por una penalización económica por importe máximo del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

25.3.- Incumplimiento de la obligación de proporcionar información relativa a los trabajadores a subrogar

Si, a pesar del requerimiento que le haya hecho la Administración contratante, la contratista incumpliere dicha obligación se le impondrá una penalización económica por importe de hasta el 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

25.4.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

25.5.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

26.- SUBCONTRATACIÓN

26.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

26.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusulas del presente pliego.

26.3.- El contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

26.4.- La Administración contratante comprobará que el contratista paga debidamente a los subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, el contratista adjudicatario deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

27.- CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en esta cláusula, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario.

28.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

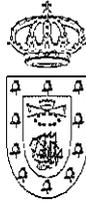
El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

29.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

29.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

30.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5LCSP y el clausulado del presente pliego, se levantará un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

31.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

31.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad, dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

31.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

31.3.- Con independencia de lo previsto en los apartados anteriores, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución de los servicios se causen a la Administración o a terceros.

31.4.- El contratista realizará todos los servicios incluidos en este contrato con el personal previsto en los pliegos que rigen la licitación y/o en su oferta, y garantizará que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.

El personal que el adjudicatario destine a la ejecución de este contrato deberá tener la formación y experiencia exigidas en su caso en los pliegos que rigen la licitación y/o en la oferta del adjudicatario, en todo caso adecuadas a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato. Este personal no se identificará en la oferta ni en el contrato con datos personales, sino por referencia al puesto de trabajo y/o funciones.

Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con este Ayuntamiento.

Cuando puntualmente el adjudicatario precise contratar nuevo personal para la ejecución de este contrato, deberá realizarse bajo alguna modalidad de contratación que no vincule a los trabajadores directamente a los servicios objeto de éste, sino directamente a la empresa adjudicataria del mismo, incluyendo a tal fin una cláusula de movilidad geográfica en los respectivos contratos laborales. El Ayuntamiento de Granadilla de Abona no tendrá ninguna intervención en su selección.

El personal de las empresas contratistas que preste sus servicios en los centros de trabajo del Ayuntamiento no podrá tener acceso a los siguientes servicios de éste, como por ejemplo:

- Cursos de formación del Ayuntamiento o financiados por el mismo.
- Uso de servicios médicos, salvo en casos de urgencia debidamente justificados.
- Programas socio-culturales o prestaciones de acción social.
- Acceso a correo electrónico corporativo.
- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos, dotándoseles, en su caso, de una autorización especial de entrada. En ningún caso el control de acceso a las instalaciones podrá suponer un control horario del personal de la empresa contratista.

Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.

El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contratado, garantizando siempre que en caso de sustitución de personal se hace con otro que reúna los requisitos de titulación y/o experiencia exigidos en el contrato, dándose cuenta de estos cambios al responsable municipal del contrato. El personal que preste servicios directos en dependencia municipales deberá disponer de algún elemento distintivo que acredite su relación con la empresa contratista.

El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos,



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.

El contratista se compromete a tener de alta a todos los trabajadores en la Seguridad Social y cumplir todas las obligaciones sociolaborales establecidas por la normativa vigente. Específicamente, también se compromete al pago de los salarios que corresponda a sus empleados con arreglo al convenio que sea de aplicación durante toda la vigencia del contrato, sin que quepa declararlo inaplicable al amparo de la legislación laboral en lo que respecta al servicio contratado y financiado por el Ayuntamiento.

El contratista designará un representante que será el único interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato y porque los trabajadores destinados a su ejecución no realicen otras tareas diferentes a las contratadas. Este responsable de la ejecución del contrato será quien distribuya el trabajo entre los demás empleados de la misma y dé a éstos las instrucciones oportunas, vigilando expresamente que éstos no acatan órdenes directas de ningún trabajador o representante municipal. Salvo en casos excepcionales debidamente motivados, el responsable municipal del contrato y el resto del personal del Ayuntamiento relacionado con el contrato en cuestión, únicamente mantendrá relación por razón de la ejecución del mismo con el responsable designado por la empresa.

32.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

32.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

32.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

33.- PLAZO DE GARANTÍA

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

**ANEXO I
PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO DE SERVICIOS
(A SUBROGAR)**

Antigüedad	Descripción Categoría	Jornada	Horario	Ctto.	Salario Bruto Anual
03/10/2005	AUXILIAR JARDINERO	COMPLETA	7:00-14:45	109	15.193,91 €
03/10/2005	AUXILIAR JARDINERO	COMPLETA	7:00-14:45	109	17.843,94 €
03/10/2005	AUXILIAR JARDINERO	COMPLETA	7:00-14:45	100	18.173,74 €
01/03/2006	AUXILIAR JARDINERO	COMPLETA	7:00-14:45	189	17.654,99 €
01/06/2004	JARDINERO	COMPLETA	7:00-14:45	189	19.217,73 €
03/10/2005	AUXILIAR JARDINERO	COMPLETA	7:00-14:45	109	17.843,94 €
09/07/2007	AUXILIAR JARDINERO	COMPLETA	7:00-14:45	401	17.432,20 € **
18/07/2007	AUXILIAR JARDINERO	COMPLETA	7:00-14:45	401	17.607,63 €
01/10/2005	TÉCNICO NO TITULADO	COMPLETA	7:00-14:45	109	23.406,99 €
08/08/2005	OFICIAL JARDINERO	COMPLETA	7:00-14:45	189	19.717,79 €
03/02/2006	AUXILIAR JARDINERO	COMPLETA	7:00-14:45	109	17.667,95 €

* El trabajador se encuentra en situación de Incapacidad Permanente Absoluta desde 01/04/2015, revisable a partir del 21/10/2016.

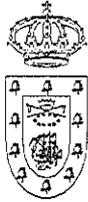
** El trabajador es el representante sindical.

**ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN CRITERIOS SOMETIDOS
JUICIO DE VALOR**

D....., con D.N.I. n.º,
mayor de edad, con domicilio en,
enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación de, y
aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en
nombre (propio o de la/s persona/s o
entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se
compromete a ejecutar el contrato de referencia:

CRITERIOS	Nº OPERARIO/S ADICIONALES
1. Medios Humanos adscritos al contrato con dedicación exclusiva	

2. Materiales adscritos al contrato	NUMER O MÍNIMO	OFERTA	Modelo	Valoración €	% dedicación al servicio
VEHICULOS	5				
MAQUINARIA (1)	*				
OTRA MAQUINARIA (2)	*				



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

<i>3. Mejora</i>	<i>OFERTA</i>
<i>VEHÍCULOS</i> <i>FURGON</i>	

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

ANEXO III MODELO CRITERIOS VALORACIÓN MEDIANTE FORMULA

D....., con D.N.I. n.º,
mayor de edad, con domicilio en,
enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones
técnicas que han de regir la contratación de, y
aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en
nombre (propio o de la/s persona/s o
entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se
compromete a ejecutar el contrato de referencia:

CRITERIOS	
PRECIO CONTRATO	- Importe base: [en letras y en números] - IGIC (..%): [en letras y en números] - Total: [en letras y en números]
M2 de nuevas incorporaciones que el adjudicatario asumirá a lo largo de la duración del contrato sin coste para el Ayuntamiento	
Menor precio por m2 y año, para nuevas incorporaciones, una vez superados los metros cuadrados que el adjudicatario haya ofertado asumir sin coste para el Ayuntamiento (€/m2/año, sin que pueda superarse el límite máximo de 8 €/m2/año)	
Baja sobre el precio base de datos PAISAJISMO 2008, para trabajos no incluidos en el mantenimiento (%).	

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

CUARTO.- Aprobar los Pliegos de Condiciones Técnicas que han de regir la adjudicación y que a continuación se transcriben:

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO
DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA.**

1.- OBJETO Y ÁMBITO

El presente Pliego tiene como objeto la descripción de las condiciones técnicas que han de cumplir las laborales a realizar en la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO pertenecientes al Municipio de Granadilla de Abona.

Los servicios incluidos en el presente contrato se clasificarán, según sus contenidos, en: Trabajos por precio fijo y trabajos por valoración de obra, servicios o suministro realizados.

1.1. Trabajos a “Precio Fijo”:

El adjudicatario, con el personal idóneo en número y competencia profesional a su cargo a todos los efectos, así como con equipos, maquinaria y herramientas modernas y eficaces, atenderá debidamente en tiempo y forma la realización de las labores incluidas en la presente modalidad, descritas a continuación, o que en su defecto deriven de ellas.

1.1.1. Conservación de zonas verdes y arbolado

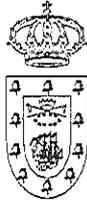
La prestación del servicio de gestión de zonas verdes tendrá el siguiente alcance:

- Gestión de zonas verdes de dominio público municipal.
- Gestión de zonas verdes situadas en edificios públicos municipales.
- Mantenimiento correctivo de zonas verdes existentes.
- Gestión del vivero municipal.
- Apoyo a las tareas de mantenimiento en los Colegios Públicos.
- Mantenimiento de la redes de distribución de agua para riego.

Incluirá el mantenimiento de las zonas verdes y del arbolado cuya conservación estén relacionadas en el Anexo II, más aquellas otras que, aun no habiendo sido incluidas en el mismo hayan sido recibidas por el Ayuntamiento hasta el momento de la adjudicación. Las superficies y material vegetal recogidos en este anexo, son aproximados.

Las condiciones iniciales de partida constituirán el punto de referencia para llevar a cabo los trabajos de conservación y mantenimiento. El Ayuntamiento definirá de forma precisa los espacios verdes objeto de conservación, tanto en su ubicación como en su extensión y límites. El licitador efectuará un Diagnóstico de Situación de los espacios verdes, que denote la disposición de suficiente conocimiento en cuanto a la adecuación de la oferta con respecto a las condiciones de partida del servicio.

El nivel de prestación de los servicios será el que se describe en el presente pliego y en general deberá ser tal que el estado actual de las zonas verdes se incremente estética y fisiológicamente con las naturales mejoras, que el tiempo y el cuidado permanente producen, de acuerdo con el criterio del Ayuntamiento.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Los trabajos deberán ser realizados conforme a las indicaciones recogidas en las descripciones de las tareas incluidas en el Anexo I.

Los abonos, turbas, tierras y productos fitosanitarios, necesarios en el desarrollo de labores contempladas, están incluidas la modalidad de precio fijo, debiendo correr a cargo del adjudicatario, así como el traslado de dichos productos desde los almacenes hasta el lugar de trabajo. Todos los productos, materiales y elementos a utilizar en el desempeño de las tareas incluidas en el presente contrato, deberán contar con la aprobación del Ayuntamiento.

El agua consumida en el riego será por cuenta del Ayuntamiento. El adjudicatario deberá utilizar únicamente la cantidad estrictamente necesaria para conseguir los efectos deseados. Para ello deberán mantener los medios auxiliares en perfectas condiciones, cuidando de que no se produzcan pérdidas de agua por motivo alguno. El adjudicatario deberá llevar un control del consumo, bien a través de los contadores instalados o a instalar en las distintas zonas verdes o mediante estimaciones.

Deberán cuidarse especialmente los aspectos medioambientales asociados a las actividades de la contrata: utilización de vehículos y maquinaria de bajo nivel de ruido, reducción del uso de productos químicos en la lucha contra plagas, ahorro en el empleo de agua, reciclaje y reutilización del material, compostaje u otros sistemas.

1.1.2. Mantenimiento específico de colegios públicos

Corresponderá al adjudicatario realizar, dentro de la modalidad de precio fijo, todos los trabajos de apoyo a los vigilantes de mantenimiento de los colegios de primaria del Municipio. Estas tareas deberán ser solicitadas por directamente por los centros educativos, y se llevarán a cabo, preferiblemente, en periodos vacacionales para evitar poner en riesgo a los usuarios de los centros, salvo las tareas que deban ser acometidas de inmediato, por que supongan un peligro potencial.

1.1.3. Reposiciones y trasplantes

Quedarán incluidos en la presente modalidad todos los trabajos necesarios de reposición de elementos vegetales. Estas nuevas plantaciones se harán, en base al criterio municipal, con los mismos o distintos elementos vegetales que existían previamente.

El Ayuntamiento decidirá los elementos vegetales a reponer con cargo a la partida de valoración por obra, y los precios del material vegetal serán los precios de mercado del momento de la adquisición (justificación mediante albarán), salvo cuando éstos sean necesarios para subsanar una deficiente o incorrecta prestación de los servicios contratados, debiendo entonces correr a cargo del adjudicatario.

Cuando por cualquier motivo sea necesario desplazar/ eliminar un elemento vegetal de su ubicación, el adjudicatario estará obligado a organizar y ejecutar el trabajo poniendo a disposición del mismo todos los medios necesarios así como la obtención de los permisos que fueran precisos.

1.1.4. Mantenimiento de redes de riego

Estará a cargo del adjudicatario la conservación de los sistemas de riego y de todos los elementos necesarios para su funcionamiento. Se realizará de acuerdo con las especificaciones de la norma NTJ 14 R ("Mantenimiento de las instalaciones de riego"), normas municipales. Las Averías, roturas, desperfectos etc., que por cualquier causa se produjeran, serán subsanadas con la prontitud necesaria para que no incidan en la buena conservación de la superficie a regar, y que en ningún caso superará las veinticuatro (24) horas desde el comienzo de la avería.

En el caso de que tales averías o roturas estuviesen localizadas en instalaciones ajenas a las adscritas al presente contrato, el adjudicatario se abstendrá de actuar sobre las mismas, notificándose con la mayor brevedad a la empresa o servicio encargado de su reparación y al Ayuntamiento.

Si por el incorrecto cumplimiento de cualquiera de estos extremos o de la realización de los riesgos se produjeran derrames de agua, erosiones del terreno o otros perjuicios, el adjudicatario restablecerá por su cuenta la situación primitiva de la zona dañada y abonará en su caso, el importe del volumen de agua derramada aparte de las penalizaciones a que diere lugar.

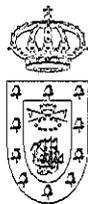
El punto de la red desde el cual es responsable el adjudicatario es la válvula de acometida según las Normas Básicas de Instalaciones Interiores de Agua.

La reposición de materiales y piezas de la red de riego correrá por cuenta del adjudicatario, considerándose incluido el coste en el Precio Fijo, cuando su deterioro sea imputable a una falta de mantenimiento, no así cuando sea causado por finalización de la vida útil o por vandalismo o . Este material de riego será de las mismas características que el original y cumplirá siempre con las calidades exigidas por este Ayuntamiento. Cualquier obra que pueda quedar oculta deberá ser supervisada por personal del Ayuntamiento. **En el caso de que haya acabado la vida útil del material, este será sustituido con cargo al presupuesto municipal.**

Previa autorización del Ayuntamiento, el adjudicatario podrá realizar a su cargo mejoras en la red de riego, que quedarán de propiedad municipal sin derecho de indemnización alguna. En todos los casos, cualquier reforma o nueva instalación se ajustará a la normativa municipal al respecto, aportando la documentación oportuna que defina en su totalidad la obra realizada.

El adjudicatario estará igualmente obligado a conservar tanto los sistemas de riego que puedan incluirse en el párrafo anterior, como los que el propio Ayuntamiento realice o asuma ya ejecutados.

El adjudicatario deberá efectuar un Mantenimiento Preventivo de la red de riego, a cuyos efectos elaborará un programa de Mantenimiento que pondrá a consideración del departamento de Parques y Jardines. Los trabajos y operaciones mínimos a realizar quedan



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

detallados en el apartado a) de la cláusula 1.3.1. del Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.1.5. Labores de inspección

El adjudicatario será el responsable de realizar la inspección para la detección de anomalías en las zonas verdes, arbolado y redes de riego.

1.1.6. Servicio de guardia

Dentro de la modalidad de Precio Fijo, el adjudicatario estará obligado a tener personal de guardia, fuera del horario habitual de trabajo, para poder intervenir en caso de emergencias, o realizar actuaciones necesarias con motivos de fiestas, procesiones y otros eventos en la ciudad. La dotación de este servicio de guardia será tal que se garantice la resolución de la emergencia o evento.

1.2 Trabajos con “valoración de Obra, servicios o suministros”:

El adjudicatario tendrá la obligación de presupuestar y efectuar todos aquellos trabajos, labores y arreglos de obra civil, de riego o jardinería, o suministros de material vegetal para reposición, en zonas verdes consolidadas o nuevas, en función de las peticiones del Servicio de Jardines.

Cuando los trabajos a ejecutar rebasen total ó parcialmente el alcance de las operaciones definidas para la modalidad de “Precio Fijo”, el adjudicatario presentará una propuesta de actuación, especificando las operaciones que, en su caso, han de ser acometidas por “Precio Fijo” y una relación valorada (conforme a LA BASE DE PRECIOS PAISAJISMO EDICIÓN 2008) de las que hayan de certificarse por “Valoración de Obra” realizada. Una vez aceptada, deberá ser ejecutada en el plazo fijado por el Ayuntamiento, que como norma general no sobrepasará los treinta días desde el momento de la entrega de la orden de trabajo a la empresa adjudicataria.

El abono de estos trabajos se hará según LA BASE DE PRECIOS PAISAJISMO EDICIÓN 2008. Los precios del cuadro son precios de ejecución por contrata incluyendo I.G.I.C. y toda clase de impuestos. Si la unidad de obra no existiere en el cuadro se procederá a confeccionar el correspondiente precio contradictorio de conformidad con el adjudicatario y que, una vez aprobado por el Ayuntamiento, será de aplicación inmediata. **Para los suministros de material vegetal**, se abonarán, según precio de adquisición, y se liquidarán conforme al albarán correspondiente.

Si existiere dudas de interpretación sobre si una operación a realizar está íntegramente incluida en la modalidad de “Precio Fijo” o pertenece a trabajos por valoración, el Ayuntamiento será el encargado de resolver considerándose tal resolución de obligación

cumplimiento, sin perjuicio de la posibilidad a las posteriores reclamaciones por parte del adjudicatario a que hubiere lugar.

El personal que realice estos trabajos será distinto al que lleve a cabo los trabajos por "Precio Fijo", debiéndolo justificar documentalmente. La uniformidad del personal que realice estos trabajos también será diferente a la del personal de mantenimiento.

En casos excepcionales y previa autorización municipal se podrá efectuar con el personal antes mencionado, pero fuera de su horario habitual de trabajo. Cuando el Ayuntamiento autorice realizar los trabajos con maquinaria, vehículos o herramientas adscritos a los trabajos por "Precio Fijo", el precio de la unidad de obra se calculará rebajando un 50% el coste de estos componentes en los precios descompuestos.

2.- MEDIOS ADSCRITOS AL SERVICIO:

2.1 Personal:

El adjudicatario dispondrá del personal necesario en cada momento y época del año para la buena ejecución de las labores de conservación; no obstante, vendrá obligado a mantener un personal mínimo de 12 operarios (incluido el responsable del servicio), y que contemplará la plantilla equivalente y la estimación de personal de sustitución necesario, de modo que siempre queden cubiertos todos los puestos ofertados a pesar de bajas, vacaciones, permisos, horas sindicales etc. El convenio de aplicación a este personal adscrito al servicio, es el **CONVENIO ESTATAL DE JARDINERÍA.**

2.1.1. Responsable del servicio

El adjudicatario deberá contar con un técnico titulado, que será el responsable del servicio, de acreditada experiencia o formación en materia de mantenimiento contratado, que deberá asumir la dirección y organización de los trabajos, siendo el interlocutor con el Ayuntamiento. Tendrá dedicación exclusiva al Servicio y estará al frente de la plantilla con pleno poder de decisión.

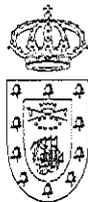
Tendrá que estar localizable las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año, o en su defecto, un sustituto con capacidad de decisión.

2.1.2. Personal especializado

El adjudicatario deberá contar obligatoriamente entre el personal adscrito al servicio, con especialistas, con formación acreditable, en cada una de las siguientes materias: trabajos en palmeras, riegos, poda de árboles y arbustos, tratamientos fitosanitarios y mantenimiento de céspedes.

2.2 Uniformidad e identificación

Todos los operarios y encargados irán provistos de uniformes y de una tarjeta de identidad, debiendo quedar definido claramente en la oferta el equipo personal y uniforme con que propone dotar a todos ellos en cada uno de sus cometidos, así como la forma, calidad y color de los tejidos, la periodicidad y fecha de entrega.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

3.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

3.1 Obligaciones Generales

La empresa adjudicataria se compromete a tener debidamente dado de alta al personal en la Seguridad Social y cumplir todas las obligaciones legales contractuales respecto del mismo, debiendo acreditarse mensualmente el pago de las cotizaciones sociales ante el Ayuntamiento, mediante los TCS, siendo causa de resolución del contrato estar al descubierto en las cuotas de la Seguridad Social.

El adjudicatario deberá aportar al inicio de la prestación del servicio y trimestralmente, junto a las certificaciones de los meses de enero, abril, julio y octubre, una declaración jurada en la que se informe que todos los trabajadores adscritos al contrato suscrito con el Ayuntamiento están dados de alta en la Seguridad Social, así como que todos ellos cuentan con los medios y formación precisos en materia de Seguridad y Salud.

El personal de la empresa adjudicataria, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto al Ayuntamiento, debiendo dicha empresa tener debidamente informado a su personal de dicho extremo.

Si durante la vigencia del contrato se acordase entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores la modificación de sus condiciones económicas o sociales, ello no repercutirá en el aspecto económico, ni en la calidad ni cantidad de los servicios contratados por el Ayuntamiento.

En el caso de que se produzca un conflicto laboral entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores que origine la interrupción del servicio, el Ayuntamiento podrá detraer, el importe de los trabajos no realizados, calculado por aplicación al precio fijo mensual del porcentaje correspondiente a los días de interrupción del servicio. En cualquier caso, será responsabilidad del adjudicatario asumir todos los costes asociados a la recuperación de las zonas verdes deteriorados por falta de cuidados.

El personal deberá mantener los informes en buen estado, siendo responsable el contratista de la falta de aseo o de decoro en el vestir o, de carecer de uniforme, así como de las faltas por trato desconsiderado hacia la ciudadanía.

3.2 Dependencias

El adjudicatario se compromete, durante la vigencia del contrato y sus posibles prórrogas, a disponer de las instalaciones precisas para atender a todo el personal y la maquinaria, en el caso de que las instalaciones cedidas por el ayuntamiento durante la vigencia

del contrato no sean suficientes. Las dependencias propuestas deberán ser tales que permitan asumir las posibles ampliaciones.

Las instalaciones propuestas por el adjudicatario deberán estar disponibles del el comienzo de la prestación de los servicios del presente contrato.

Aquellas instalaciones de titularidad municipal adscritas al servicio deberán ser conservadas y entregadas en el mismo estado en que fueron recibidas al inicio del contrato.

3.3. Maquinaria, útiles y herramientas

El adjudicatario dispondrá de la maquinaria y medios auxiliares necesarios para el desarrollo de las labores previstas.

La adquisición de todo tipo de material y maquinaria necesarios para la prestación del servicio será por cuenta y a cargo del adjudicatario, así como los gastos de conservación y mantenimiento para un perfecto funcionamiento durante el periodo de vigencia del contrato.

El Ayuntamiento entenderá que el material y maquinaria propuesto en la oferta ha sido considerado por el licitador como suficiente para la realización del servicio, y de no resultar así el adjudicatario deberá adquirir, a su riesgo y ventura, el preciso para su correcta prestación, estando igualmente obligado a la reposición del mismo.

Las herramientas, material y maquinaria deberán tener las homologaciones exigibles, así como contar con la calidad y modernidad suficiente, de forma que el trabajo se realice con la mayor facilidad posible. En las ofertas presentadas deberá quedar claramente indicada la calidad de las mismas. **Se tendrá en cuenta la especial importancia de la utilización de silenciadores para evitar la contaminación sonora.** Se dispondrá de los equipos de señalización de trabajos en vías públicas y autopistas.

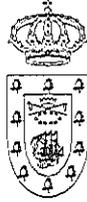
Del mismo modo, el adjudicatario deberá aportar cuanto útiles y herramientas se precisen para una buena realización del servicio concursado y dispondrá de las reservas correspondientes para suplir las normales incidencias que pudieran surgir. Todas ellas deberán encontrarse en todo momento en perfecto estado de conservación y limpieza.

3.4 Vehículos

Los licitadores deberán hacer constar expresa y detalladamente las características de los vehículos que decidan adscribir al servicio, teniendo en cuenta que deberán prever los suficientes de reserva para que bajo ningún concepto se entorpezca la marcha normas de los trabajos. Estos vehículos no serán propiedad del Ayuntamiento, ni durante la vigencia del contrato ni a su finalización, pudiendo ser adquiridos por el adjudicatario mediante el sistema que más le convenga (compra, renting, etc.).

Todos los vehículos y maquinaria que oferten las empresas licitadoras, estarán en todo momento en perfectas condiciones de mantenimiento en cuanto a limpieza, pintura, señalización, sistema de seguridad, etc.

Todos los medios que se oferten serán de uso exclusivo para este contrato. Si algún bien o equipo tuviera carácter de alquiler o se utilizara a tiempo parcial, deberá constar claramente en la oferta.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Queda prohibido al adjudicatario introducir vehículos de tracción mecánica en las zonas verdes y espacios libres, salvo en los casos imprescindibles para el desempeño de las labores propias de conservación de las mismas, para los que deberá recabar el oportuno permiso.

Se considera necesario disponer, al menos de un (1) vehículo grúa con cesta (de longitud mínima de 18 m.l.) adscrito al contrato a tiempo completo, para facilitar las tareas de poda; y cinco (5) vehículos ligeros para la prestación del servicio: un (1) vehículo Furgoneta de 5 plazas; tres (3) vehículos tipo: "TOYOTA Dyna 100" de doble cabina y caja cerrada; un (1) camión volquete de 3.500 kg tipo "TOYOTA Dyna 150" .

4.- Gestión del servicio

4.1. Inicio de la prestación

El adjudicatario, antes de finalizar el primer trimestre a contar desde la fecha del Acta de Inicio del contrato, deberá llevar a cabo la actualización de las bases de datos e inventario de las zonas, instalaciones de riego y demás elementos sujetos al presente contrato. La Empresa adjudicataria **realizará/completará la cartografía e inventario de todos los espacios verdes incluidos en el ámbito**, así como los elementos que los integran. La documentación cartográfica será revisada, valorada y validada por el Servicio Técnico Municipal.

También, durante los primeros SEIS meses, el adjudicatario presentará en soporte informático y **sobre una capa de formato. *.dwg, un informe exhaustivo (inventario), escrito y fotográfico, sobre el estado de conservación de las instalaciones objeto del concurso.** Este informe, una vez aceptado, será considerado como acta de reconocimiento por ambas partes del estado en que se reciben las instalaciones. Esta geodatabase recogerá la denominación de capas y atributos prescritos, y **permitirá la gestión y actualización del inventario por parte de la empresa adjudicataria durante el periodo de vigencia del servicio.**

La cartografía e inventario serán revisados y actualizados por la Empresa adjudicataria **al menos una vez al año**, según los plazos de entrega que establezca el Servicio Técnico Municipal.

El informe presentado deberá incluir un apartado con propuestas de obras de mejora justificadas y valoradas según la Base de precios Paisajismo 2008.

El adjudicatario, como parte del servicio, realizará asistencia y asesoramiento a la corporación, con el fin de asegurar el conocimiento de la tecnología ligada a los servicios, las exigencias legales derivadas de la nueva normativa que es de aplicación. Siempre que se solicite, el adjudicatario deberá realizar los estudios necesarios para la correcta gestión de los servicios y desarrollo futuro de las actividades e instalaciones.

El adjudicatario deberá colocar durante el primer año, una señalización/placa en cada una de las áreas ajardinadas con la prohibición de la entrada de animales, incluida dentro del canon. Se deberá consensuar con el área de servicios el modelo de placa.

4.2 Planificación de los trabajos

Periódicamente, con la frecuencia que estime en cada momento el Servicio Municipal, el adjudicatario elaborará, de acuerdo a los Técnicos Municipales, un plan detallado de los trabajos a realizar en el periodo siguiente, incluyendo los medios necesarios para el desarrollo de dichos trabajos. Inicialmente el plan será mensual, pero su periodicidad podrá variarse a criterio municipal.

4.3 Seguimiento de los trabajos

Como complemento a los datos obtenidos del sistema de gestión, el adjudicatario deberá presentar, en soporte informático, dentro del plazo establecido, todos aquellos otros informes, documentos, valoraciones de arbolado y presupuestos que el Servicio Municipal correspondiente estime necesarios, tanto con fines estadísticos como para el mejor control de los servicios contratados. Estos documentos tendrán, a todos los efectos, el carácter de documentos escritos.

4.4 Horarios de prestación de servicios

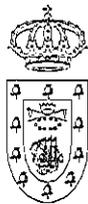
El personal de la contrata deberá prestar sus servicios en régimen de jornada completa, debiéndose realizar las labores de conservación durante cinco (5) días a la semana (de lunes a viernes).

No se podrán superar las cuarenta y ocho (48) horas de tiempo máximo de no prestación del servicio, debido a fiestas consecutivas, salvo que desde el Ayuntamiento se autorice lo contrario.

En la oferta deberá proponerse el horario que en función de la organización de los trabajos prevista, se considere más operativo; no obstante, éste deberá ser aprobado por el Servicio Municipal correspondiente en función de las necesidades para una mejora prestación. De la misma forma, deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento las posibles modificaciones al plan de trabajo previsto.

La empresa adjudicataria establecerá horarios de tarde o nocturnos para aquellas labores que por sus condiciones de especialidad o peligrosidad sean más factibles o adecuadas de realizar fuera del horario habitual.

En este sentido, el riego de zonas verdes se realizará en horario tarde/noche en un porcentaje no inferior al 20% de la superficie a regar para aprovechar las presiones en la



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

red y evitar pérdidas por evapotranspiración. Dichos riegos tendrán que ser siempre supervisados.

Tanto el personal como los vehículos, maquinaria, herramientas y, en general, todos los medios ofertados por el adjudicatario, deberán estar disponibles durante el horario a cumplir por la contrata, quedando taxativamente prohibida su utilización para cualquier trabajo ajeno a la misma.

4.5 Plan de prevención y seguridad laboral

Una vez adjudicado el servicio, el coordinador elaborará el Plan de Seguridad y Salud y redactará el informe del plan. Dichos documentos deberán ser entregados al Ayuntamiento para su aprobación dentro de los quince (15) días posteriores a la notificación de la adjudicación del servicio.

El Plan de Prevención y Seguridad Laboral contendrá como mínimo: la clasificación de las zonas susceptibles de riesgos potenciales, las medidas de prevención que se implantarán y los equipos de seguridad de que serán dotados para cada una de las labores, así como, la realización y formalización del Plan de Emergencia.

El Plan de Prevención y Seguridad deberá ser conocido por todos los trabajadores, para lo cual el adjudicatario impartirá a los trabajadores las acciones formativas necesarias, propiciando el conocimiento y la aplicación de las medidas de prevención a través de la cadena de mando.

El responsable de Seguridad y salud se reunirá y cumplirá con todo lo que establezca el departamento municipal de Prevención.

Las medidas formativas adoptadas por el adjudicatario deberán ser acreditadas documentalmente ante el Ayuntamiento.

5.- Mejoras en las zonas verdes

El Ayuntamiento podrá realizar obras nuevas en las áreas incluidas en el inventario y mejoras no habiendo lugar a incremento del precio fijo, siempre que éstas no supongan una variación significativa, dentro de la clasificación establecida, en los términos expresados en el punto anterior.

El adjudicatario no podrá realizar obras nuevas ni transformaciones sin autorización Municipal.

Si por el adjudicatario se efectuara trabajos de mejora que rebasen el alcance puntual que este Pliego establece para las actuaciones incluidas en el Precio Fijo, al objeto de ahorrarse reiteradas intervenciones sobre un elemento determinado, aquellos trabajos serán también considerados íntegramente incluidos en la modalidad de Precio Fijo.

6.- Responsabilidades del Adjudicatario

El adjudicatario deberá cumplir en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato con toda la legislación y normativa municipal que exista al respecto.

Seguro de responsabilidad civil

El adjudicatario tiene la responsabilidad de las consecuencias de todo tipo que pueda derivarse de los errores o las deficiencias en la prestación del servicio.

El adjudicatario se compromete a adoptar todas las precauciones necesarias que se fijan en la legislación vigente y será el único responsable de los daños y perjuicios causados a bienes o personas del Ayuntamiento, y a terceros, durante la realización de su cometido, con independencias de cuando se evidencien.

Independientemente a la responsabilidad exigible al contratista, este deberá acreditar o contratar un Seguro de Responsabilidad Civil por daños y perjuicios a terceros que pueda ocasionar con motivo de los servicios adjudicados, con un límite de indemnización suficiente (se estima un importe mínimo de 600.000 euros), en el cual figuren como asegurados adicionales, los Técnicos Municipales responsables. Se entregará fotocopia de dicha póliza al inicio de la realización de los trabajos, así como la justificación anual del pago de la prima.

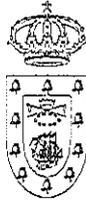
7.- Coordinación con otros servicios

El adjudicatario estará obligado a procurarse la información necesaria relativa a las redes de servicios (abastecimiento, saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, etc), que pudieran verse afectadas en el desarrollo de sus trabajos. Además deberá informar al servicio afectado y hacerse cargo de las reparaciones de daños en los casos en los que los produzca.

Asimismo deberán avisar con la antelación suficiente a la Policía Local y a Tráfico cuando la realización de los trabajos así lo requiera.

8.- Situaciones de emergencia

De forma excepcional en caso de situaciones de emergencia (incendios, inundaciones, temporal etc), todo el personal y medios de la contrata se pondrá a las órdenes del Servicio Municipal correspondiente, a fin de participar en las actuaciones que se organicen para resolver la eventual situación, atendiendo las instrucciones que se den al respecto y utilizando si fueran necesarios los medios especiales con que se les dote para estos casos.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

9.- Gastos por cuenta del adjudicatario

El adjudicatario habrá de sufragar todos los gastos derivados de la prestación de los servicios objeto de este Pliego y que no se hallen explícitamente excluidos en alguna de las cláusulas del mismo.

El trabajo objeto del Contrato tiene unas características propias que serán explícitamente asumidas por el Contratista. Lo expresado hace referencia al hecho de que el trabajo en las calles de la ciudad suponen siempre dificultades por razones del tránsito de personas y vehículos, condicionantes externos debidos al vecindario y al comercio, problemas de mantenimiento de servicios públicos y accesibilidades, que se traducen finalmente en bajas productividades y rendimientos de los trabajos. En consecuencia, la adaptación a toda esta problemática, que será diferente según los lugares y los trabajos a realizar, estarán incluidos en los precios del Contrato y no serán nunca objeto de reclamación o indemnización.

Adicionalmente, serán por cuenta del Adjudicatario los gastos correspondiente a los siguientes conceptos:

- Indemnizaciones por daños ocasionados a terceros.
- Todos los gastos que se originen por ensayos, análisis y pruebas que solicite el Servicio de Jardines para identificar plagas o enfermedades, determinar calidades de suelos y aguas, etc.
- Alquiler o adquisición, y mantenimiento de locales, oficinas y talleres.
- Gastos de energía, agua, comunicaciones, limpieza u otros necesarios para el funcionamiento o mantenimiento de los locales, casetas, oficinas y talleres.
- Equipamiento de oficinas, talleres, locales etc.
- Adquisición, alquiler, renting y/o mantenimiento de máquinas, vehículos, equipos y herramientas necesarios para el mantenimiento de las zonas verdes, parterres, árboles, arbustos, zonas terrazas, etc.
- Disposición de todos los medios de transporte necesarios para realizar el servicio.
- Aportación de los medios necesarios para el cumplimiento de las normativas de Seguridad y Salud Laboral vigentes, así como, de formación de los trabajadores.
- Instalación y operación de los adecuados medios de comunicación (correo electrónico, teléfono y fax) e informatización requeridos por la organización del servicio.
- Arrendamiento de los equipos que eventualmente deba emplear el Adjudicatario, durante el periodo de reparación de averías de maquinaria y equipos, para asegurar el normal funcionamiento del servicio.
- La retirada y transporte de subproductos producidos por los trabajos del servicio y limpiezas, convenientemente acondicionados por el Adjudicatario

ANEXO I

I Descripción de tareas a realizar

1.1 Referencias de aplicación

Junto a esta normativa de referencia será de aplicación toda la legislación que afecta a los condicionantes técnicos de los procesos y materiales empleados en la conservación de los espacios verdes, como legislación sobre protección del medioambiente, impacto ambiental, energía, residuos, seguridad y salud laboral, accesibilidad, protección de suelos, plaguicidas, abonos y fitosanitarios, y cuantas prescripciones figuren en las Ordenanzas Municipales, Normas, Instrucciones o Reglamentos oficiales que sean de aplicación a este servicio.

-Método para la valoración de árboles y arbustos ornamentales. Normas Granada (Revisión 1999).

-Guía de productos fitosanitarios que estén inscritos en el Registro Oficial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

-La Normativa que debe ser aplicada en este Pliego es la NTJ de Jardinería y Paisajismo elaborada por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Cataluña.

Las especificaciones técnicas de estas normas serán consideradas de obligado cumplimiento en su generalidad, **debiendo ser adquiridas por el concesionario para consulta y aplicación después de consulta expresa con el Departamento de Parques y Jardines.**

1.2 Definición general de las labores a realizar

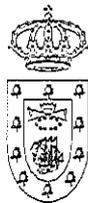
Las tareas de jardinería tienen por objeto la conservación, mejora de las zonas verdes y arbolado.

Se relacionan en el presente anexo las labores a realizar según la modalidad de trabajos efectuados por precio fijo; igualmente se considerarán incluidos en los precios ofertados, aunque no estén expresamente señalados en este anexo, **todos los trabajos y operaciones que en orden lógico y práctica de buen oficio sea necesario ejecutar o disponer.**

En la ejecución de las operaciones están incluidos todos los medios necesarios para su perfecta conservación, incluso la maquinaria, las herramientas y los elementos que dicho departamento especifique que sean por cuenta del adjudicatario. Teniendo en cuenta que los abonos, turbas, tierras, productos fitosanitarios; y especies vegetales y el material de riego de reposición (salvo el que sea necesario sustituir por finalización de su vida útil), corre por cuenta del adjudicatario.

Las frecuencias que se señalan para alguna de las labores deberán tomarse como indicativas y, encontrándose siempre supeditadas al criterio del departamento de Parques y Jardines.

Se diferenciarán por su particularidad, las labores que han de efectuarse en las zonas verdes ajardinadas, y las que se realicen en las zonas verdes de vegetación de crecimiento espontáneo, en superficies con o sin plantación.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

I.3 Zonas verdes ajardinadas

I.3.1 Labores de conservación generales

El conjunto de labores que han de realizarse para conservar las zonas ajardinadas en perfecto estado botánico y ornamental son las siguientes:

- | | |
|-------------------------------|--------------------------------|
| a) Riego | g) Entrecavado y rastrillado |
| b) Siega | h) limpieza |
| c) Recorte y poda de arbustos | i) abonados |
| d) Aireación y escarificado | j) Tratamientos fitosanitarios |
| e) Resiembra | k) Perfilado |
| f) Escarda | |

a) Riego

Los elementos vegetales se regarán diariamente o con frecuencia aconsejable según la época del año, dependiendo de las condiciones edafo-climatológicas y de las especies existentes, de forma que todos los elementos vegetales encuentren el suelo con el porcentaje útil necesario para su normal crecimiento y desarrollo.

A título orientativo se establecen las siguientes frecuencias mínimas para cada tipo de riego:

- Zonas ajardinadas con césped, arbolado y/o arbustos: Tres veces por semana en primavera-verano-otoño y dos veces por semana invierno.
- Zonas ajardinadas con arbolado: Una vez por semana en primavera-verano-otoño y dos veces al mes en invierno.
- Zonas ajardinadas con arbustos: Una vez por semana durante todo el año.
- Zonas ajardinadas de planta e flor: Tres veces por semana.
- Arbolado varío: Una vez en semana en épocas de primavera-verano-otoño y una vez cada quince días en invierno. Los árboles jóvenes de reciente plantación se deberán regar abundantemente una vez a la semana.

Los riegos se realizarán mediante la utilización de manqueras, camiones cuba, aspersores, difusores, goteo, etc., según la textura del suelo y la naturaleza de las plantaciones a regar.

Cuando se riegue con manguera los árboles de alineación, se llenarán los alcorques de agua en toda su capacidad teniendo en cuenta de que si los alcorques no tuviesen la profundidad conveniente se deben llenar los mismos cuantas veces hiciese falta.

El agua consumida en el riego será por cuenta del Ayuntamiento, debiendo el adjudicatario no utilizar más agua que la estrictamente necesaria y cuidando de que no se produzcan pérdidas de agua por bocas de riego mal cerradas o cualquier otro motivo.

El riego en céspedes: el inmediato a la siembra se hará con las precauciones necesarias para evitar el arrastre de tierra o semillas. Se continuará regando con la frecuencia e intensidad necesarias para mantener el suelo en buen estado de conservación. Según la época de siembra y las condiciones meteorológicas el riego podrá espaciarse más o menos.

Para la ejecución correcta del riego de las áreas de césped se debe tener en cuenta las especificaciones siguientes: la aportación del agua ha de realizarse uniformemente de forma que llegue al suelo suavemente preferentemente en forma de lluvia fina. Se ha de evitar el exceso, el estancamiento o la escorrentía superficial de agua, y también la pérdida de agua por culpa de bocas de riego mal cerradas, fugas en tuberías, electro válvulas averiadas o cualquier otro motivo.

Un césped nuevo de reciente implantación requiere riegos frecuentes y poco abundantes y en un césped consolidados los riegos pueden ser más abundantes y menos frecuentes.

El momento de riego lo determinará la dirección técnica y los criterios a tener en cuenta son: Preferentemente regar de noche o a primera hora de la mañana. En ningún caso se ha de regar durante los períodos con una pluviométrica igual o superior a la dosis de riego.

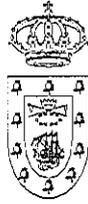
La conservación de los sistemas de riego y de todos los elementos necesarios para ello (conducciones, elementos de distribución, motores, cuadros eléctricos, etc. cualquiera que sea el sistema de riego disponible), estarán a cargo del adjudicatario. Las averías, roturas, etc., que por cualquier causa se produjeran, serán subsanadas con la prontitud necesaria para que no incidan en la buena conservación de la superficie a regar y que, en ningún caso, superará las 48 horas desde el comienzo de la avería, corriendo por cuenta del adjudicatario el coste de adquisición y colocación de las piezas y elementos a reparar.

En el caso de que las averías o roturas estuviesen localizadas en instalaciones dependientes del Servicio municipal de Aguas, el adjudicatario debiere notificarlo con la mayor brevedad al Departamento de Parques y Jardines.

Si por el incorrecto cumplimiento de cualquiera de estos extremos o de la realización de los riegos se produjeran derrames de agua, erosiones del terreno u otros perjuicios, el adjudicatario restablecerá por su cuenta la situación primitiva de la zona dañada y abonará, en su caso, el importe del volumen de agua derramado.

La sustitución de cualquier elemento constituyente de los sistemas de riego, será por cuenta del adjudicatario y se hará con piezas y material idéntico al existente, salvo indicación expresa.

Previa autorización del Ayuntamiento, el adjudicatario podrá realizar a su cargo mejoras en la red de riego, que quedarán de propiedad municipal sin derecho a indemnización alguna. En todos los casos, cualquier forma o nueva instalación se ajustará a la normativa municipal al respecto, aportando la documentación oportuna que defina en su totalidad la obra a realizar.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE**

El adjudicatario estará igualmente obligado a conservar tanto los sistemas de riego que puedan incluirse en el párrafo anterior, como los que el propio Ayuntamiento realice o asuma ya ejecutados.

La Normativa de cumplimiento es: NTJ 011, Diseño y Proyecto de los Espacios Verdes. Recomendaciones de proyecto de Infraestructuras de Riego y NTJ 14 A Especificaciones Generales de Mantenimiento.

Para el buen funcionamiento de las instalaciones de riego se efectuará un Mantenimiento Preventivo en el periodo y frecuencia que la Dirección Facultativa estipule. A dichos efectos el adjudicatario elaborará un Programa de Mantenimiento de la red de riego que pondrá a consideración del departamento de Parques y Jardines. Los trabajos y operaciones mínimos a llevar a cabo serán:

- Revisión y regulación de los reguladores de presión.
- Revisión y regulación de ventosas, contadores, válvulas de corte, manómetros, etc.
- Detección de fugas en tuberías, piezas y accesorios.
- Comprobación y revisión del funcionamiento del programador, turnos y tiempos de riego.
- Comprobación de electroválvulas y solenoides.
- Comprobación y revisión de cuadros eléctricos.
- Comprobación y reposición de pilas de programadores.
- Revisión y conexión de emisores de riego, aspersores, difusiones y goteros.
- Limpieza periódica de filtros de arena.
- Rellenado o cambio de arena de filtros.
- Limpieza de filtros de malla y discos.
- Reparación, suministro, montaje y colocación de elementos deteriorados o que afecten al buen funcionamiento de las instalaciones.
- Mantenimiento y conservación de arquetas de obras civil y de plástico.
- Control y programación de los riegos.

b) Siega

- Se realizará con la frecuencia precisa para que la hierba no alcance una altura tal que estética y fisiológicamente suponga un perjuicio para el césped.
- De modo general, la altura del césped será de 3 a 5 cm., no admitiéndose en ningún caso una altura superior a 10 cm. y pudiéndose fijar por el Departamento de Parques y Jardines las alturas máximas para cada tipo de césped. Tampoco podrá realizarse de una sola vez, el corte de más de la tercera parte e la altura foliar del césped.

- A título orientativo se establecen las siguientes frecuencias para la siega.
 - En los meses de mayor actividad vegetativa, una siega cada siete o diez días, aproximadamente.
 - En los meses de menor actividad, una siega cada 15-20 días.
- Después de cada siega y una vez retirados los restos que a consecuencia de la misma queden sobre el césped, se procederá a regar la superficie segada.
- Para que la siega sea correcta, hay que tener en cuenta los principios siguientes:
 - Que la hierba no esté mojada
 - Alternar el sentido y la dirección de la siega.
 - Revisar y mantener las piezas de las cortacéspedes, especialmente las cuchillas y contra cuchillas.
 - Limpieza de las cortacéspedes con agua a presión y un fungicida en disolución para no transmitir enfermedades.
 - Elevar la altura de siega siempre que el césped esté sometido a algún tipo de accidente (restricciones de riego, enfermedades, etc.).
 - Variar siempre progresivamente la altura de siega.
- La siega y recogida de restos se hará con los sistemas de mecanización adecuados.
- La altura de siega no ha de ser nunca inferior a la mitad de la altura total del césped, y se ha de reducir progresivamente (dos veces, separadas unos dos o tres días) a fin de alcanzar la altura óptima de siega. Es recomendable como máximo segar un tercio de la altura total de la hierba. Como norma general es preferible segar regularmente y periódicamente mas veces que hacerlo a ras de tierra menos veces. La siega ha de ser realizada con un corte limpio, sin desgarros ni tirones.
- Los restos de la siega han de ser retirados. Se ha de evitar dejarlos depositados en el césped.
- Las áreas que limiten con muros, mobiliario, desagües, etc., se han de segar con una desorilladora de hilo de nailon o bien manualmente con tijeras.
- Cuando se trate de tapiz antes que no admiten la siega, se reducirá la altura mediante corte manual y /o mecánico, cuando sea posible.
- El recorte de los bordes consiste en mantener la altura del césped de los bordes dentro de unos parámetros previamente acordados.
- La operación del perfilado de los bordes está destinada a eliminar una franja superficial de 10 cm. como máximo, así como la formación de un pequeño canal, de 5 cm. de profundidad como máximo, en el que se deben eliminar las raíces del césped. El recorte de los bordes se ha de llevar a cabo manualmente, con tijeras, o mecánicamente, con una desbrozadora de mano con cabezal de hilo de nylon.
- Hay que poner especial atención para asegura que el hilo de la desbrozadora manual no dañe las plantas próximas a las áreas de césped.
- El perfilado de los bordes de las áreas encespedadas se pueden realizar manualmente, con palas de corte, mecánicamente, con perfiladoras o una desbrozadora manual con cabezal de disco metálico o químicamente, con un herbicida de preemergencia, si limita con zonas sin vegetación.
- El perfilado comprende el recorte y eliminación de los bordes de las áreas de césped tanto exteriores (bordes, caminos, pavimentos) como interiores (macizos de flor, arbustos o rocallas), y también el mantenimiento del trazado de los perfiles de estas áreas.
- La normativa de cumplimiento obligatoria es: NTJ 14 G: Mantenimiento de céspedes no deportivos y praderas, 1997 y NTJ 13 G: Métodos de análisis de campo y suelos de céspedes no deportivos y praderas, 1999. NTJ 14 A Especificaciones Generales de Mantenimiento.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

c) Recorte y poda de arbustos

Comprende el recorte y poda de arbustos en crecimiento libre o dirigido, según criterio del Departamento de Parques y Jardines, para lo cual deben consultarse, y se realizará en la forma y época más conveniente para la mejor formación y vegetación de las plantas; teniendo en cuenta que no siempre será necesaria la realización de algún tipo de poda, sobre todo en especies perennifolias.

Se mantendrá el actual trazado de setos y macizos, siempre que no exista otra indicación al respecto, corrigiendo los desperfectos o alteraciones que por cualquier causa se originen en aquellas.

Para la frecuencia e intensidad de la poda o recorte de arbustos se seguirán los criterios generales de jardinería y los particulares de la zona.

En general, con la realización de las podas, se deberá conseguir el máximo nivel estético posible, mantener la estructura habitual de la especie y estimular la emisión de ramas nuevas controlando su potencial vegetativo. Se eliminarán los tallos secos, mal dirigidos o conformados, los que sean portadores de plagas y/o enfermedades graves y los que presenten muy precario estado botánico.

Las podas se realizarán en las épocas adecuadas y se aplicarán las técnicas, recomendaciones y formativas usuales. Se tendrá en cuenta:

- Tendencia a respetar la forma genuina y natural de las plantas, a excepción de otros casos que proceda otro tratamiento técnico.
- La poda deberá tender a conseguir la máxima ventilación y soleamiento de todas las partes de la planta.
- Las ramas que se suprimen definitivamente deberán cortarse próximas a su punto de inserción.
- Los residuos de las podas deben retirarse y ser transportados a vertedero inmediatamente y en el mismo día de su corte.
- Las flores marchitas, por razones estéticas y fisiológicas.

Normativa de cumplimiento obligatorio: NTJ 14 D Mantenimiento de plantaciones arbustivas de Diciembre de 2001 y NTJ OTR Rosales. NTJ 14 A Especificaciones Generales de Mantenimiento.

Normativa de cumplimiento obligatorio: NYJ 14 A Especificaciones Generales de Mantenimiento.

d) Aireado y escarificado

Para mejorar la permeabilidad del terreno, facilitando así la penetración del agua, el oxígeno y los abonos que se aporten al mismo, se realizará la aireación del césped con rodillos perforados o máquinas aireadoras, al menos una vez al año, y como norma general en primavera.

Esta operación se llevará a cabo inmediatamente después de una siega y, posteriormente, se deberán extraer y evacuar los restos obtenidos. A continuación de la labor de aireación, se realizará un recibo con una mezcla uniforme de arena y mantillo u otro elemento que determine Parques y Jardines a razón de 5 m³/ha.

Igualmente, para eliminar la capa de restos vegetales que se forma en la base del césped y facilitar el ahijamiento de las plantas, se realizará el escarificado del césped mecánicamente antes del invierno que, además, deberá realizarse en primavera cuando vaya a efectuarse la resiembra.

La normativa de cumplimiento obligatoria es: NTJ 07N: 2001 Céspedes y Tepes y NTJ 08 G: 2002 Siembra e Implantación de céspedes y tepes, NTJ 14 A Especificaciones Generales de Mantenimiento.

e) Resiembra y/o replantación

Se llevará a cabo en aquellas zonas concretas que no exijan una renovación completa del césped pero que, por cualquier causa, desmerezcan en su aspecto frente al resto de la zona ajardinada, a criterio de Parques y Jardines.

La Normativa de cumplimiento obligatoria es NTJ 07N: 2001 Céspedes y Tepes y NTJ 08 G: 2002 Siembra e implantación de Céspedes y Praderas. NTJ 14 A. Especificaciones Generales de Mantenimiento.

f) Escarda

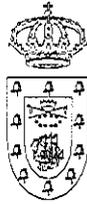
Tendrá como finalidad la eliminación de las malas hierbas y deberá efectuarse en cuanto desmerezca el aspecto del terreno, o siempre que Jardines así lo indique; pudiendo realizarse de forma manual, mecánica o química.

La escarda manual o mecánica consiste en el entrecavado de las zonas ocupadas por árboles, arbustos y plantas de flor.

La escarda química se realizará mediante la aplicación de herbicidas, para cuya utilización se deberá comunicar a parques y jardines el tipo de herbicida que se quiere utilizar, lugar de aplicación y dosis, a efectos de su previa aprobación.

En el caso concreto de la eliminación de las malas hierbas del césped mediante la utilización de herbicidas selectivos, aparte de la utilización necesaria para su uso, éste debe garantizar la supervivencia de las especies utilizadas en la siembra y las demás plantas que componen el jardín.

Cuando se trate de eliminación por malas hierbas y vegetación de crecimiento espontáneo en superficies sin plantación (caminos, paseos, zonas de estar, terrenos



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

utilizables pendientes de ordenación, etc.), y en el caso de ser utilizado algún tipo de herbicida, éste también deberá ser autorizado previamente.

La normativa de cumplimiento obligatorio es: NTJ O7N: 2001 Céspedes y Tepes y NTJ 08 G: 2002 Implantación de Céspedes y Tepes, NTJ 14 G, Mantenimiento de Céspedes no Deportivos y Praderas, NTJ 14 C-3: 1999, NTJ 14 B: 1998 correspondiente a Mantenimientos de Céspedes deportivos no praderas, de Arbolado, otras operaciones y de Palmeras y NTJ 14 D, Mantenimiento de plantaciones arbustivas. NTJ 14 A. Especificaciones Generales de Mantenimiento.

g) Entrecavado y rastrillado

Las zonas terrazas ocupadas por árboles, arbustos, plantas de flor, etc., se entrecavarán frecuentemente, de forma que, aparte de que no existen malas hierbas, se mantenga la buena estructura del suelo.

La profundidad de la cava será del orden de 12-15 cm, sin que en ningún caso afecte al sistema radicular. Para los árboles plantados en alcorque, este entrecavado comprenderá toda la superficie del mismo.

La frecuencia dependerá de la época del año, debiendo ser mayor en primavera y verano; a título orientativo se establece una frecuencia mínima de una vez al mes, entre los meses de abril a octubre, y de dos veces más durante el resto del año.

Para evitar la compactación del suelo, todos los terrenos de cualquiera de las zonas serán rastrillados frecuentemente y, en particular, después de cada operación de entrecavado.

La normativa de obligado cumplimiento es: NTJ 14 G 1997, NTJ 14 C-3: 1999, NTJ 14 B:1998 correspondientes a Mantenimientos de Céspedes deportivos no praderas, de Arbolado, otras operaciones y de Palmeras. También la NTJ 14 D Mantenimiento de plantaciones arbustivas y la NTJ 14 A Especificaciones Generales de Mantenimiento.

h) Limpieza

Se dedicará una atención constante y meticulosa a la limpieza de todas las superficies comprendidas dentro del perímetro de los parques y zonas verdes objeto del contrato, y especialmente, en el interior de los propios jardines.

Esta labor consistirá en la eliminación, tanto de la vegetación de crecimiento espontáneo (malas hierbas, maleza, etc.), como de residuos vegetales (hojas caídas, restos de labores, etc.), y de los desperdicios y basuras que por cualquier procedimiento lleguen a las zonas que son objeto del presente contrato.

Se realizará igualmente la limpieza de todo tipo de residuos u objetos que aparezcan en los alcorques de los árboles, tengan o no su correspondiente rejilla o tapa, volviéndose a colocar debidamente cuando exista.

En todo caso, la limpieza no se limitará al barrido, recogida y amontonamiento de las materias indicadas dentro de la superficie a su cuidado, sino que se completará con la retirada inmediata de todas ellas y el traslado de las mismas con medios propios a su cargo y dentro de la jornada de trabajo al Vertedero Municipal, o a cualquier otro lugar que pueda ser designado, siempre fuera del recinto de las zonas verdes y estando totalmente prohibido que permanezcan en la vía pública acopios de los mismos.

Durante la manipulación y traslado de los residuos o productos de las diversas labores, no se podrá derramar parte alguna de los mismos, debiéndose tomar para ello las medidas oportunas y, en el caso de que así sucediere, el concesionario está obligado a que de forma inmediata sean retirados, quedando limpios los lugares donde se haya trabajado.

Los objetos que pudieran tener algún valor especial y que aparezcan en los jardines, deberán ser entregados a la Policía Local, con vistas a su posible recuperación por sus dueños.

En las zonas verdes objeto del contrato, la frecuencia en la limpieza será alterna. No obstante, la operación de limpieza se realizará tantas veces como se precise para que las zonas verdes se encuentren permanentemente en un correcto estado de limpieza.

En este sentido, cuando se produzcan actos culturales, sociales, deportivos o de cualquier otro carácter extraordinario en las zonas verdes objeto de conservación y siempre que éstos sean organizados o autorizados por el Ayuntamiento, será obligatoria la limpieza total de la zona afectada, de forma inmediata a la realización del acto, sin que esto suponga un incremento en el precio a percibir. Para ello el adjudicatario deberá ser avisado como mínimo con veinticuatro horas de antelación al comienzo del acto.

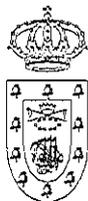
La normativa de obligado cumplimiento es: NTJ 14 G 1997, NTJ 14 C-3:1999, I NTJ 14 B:1998 correspondientes al Mantenimiento de Céspedes deportivos no praderas, de Arbolado, otras operaciones y de Palmeras. También la NTJ 14 D Mantenimiento de plantaciones arbustivas y la NTJ 14 A Especificaciones Generales de Mantenimiento.

i) Abonados

El abonado de los céspedes y otros tapizantes se efectuará al menos una vez al año, preferentemente al comienzo de la primavera, incorporándose un abono químico a razón de aproximadamente 50 g/m² dependiendo del producto a utilizar. La fórmula y dosis del fertilizante químico sean establecidas por el Servicio de Parques y Jardines a propuesta del adjudicatario, dependiendo de las condiciones físico-químicas del suelo y del estado vegetativo del césped; recomendándose como norma general el uso de un abono completo específico para césped.

En las zonas terrazas plantadas y no ocupadas por césped u otros tapizantes que lo impidieron así al realizar las plantaciones anuales de flor, vivaces y arbustos, se aportará abono orgánico (estiércol) a razón de 0.75 kg/m². La superficie abonada será de un entrecavado con el fin de enterrar el abono.

En las plantaciones de árboles, deberá realizarse un aporte en el hoyo de 2kg de abono orgánico.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Todos los abonos antes mencionados serán aportados por el adjudicatario, así como los análisis de tierra precisos para establecer el plan de abonado.

La normativa de obligado cumplimiento es: NTJ 14 G 1997, NTJ 14 C-3: 1999, I NTJ 14 B: 1998 correspondiente a Mantenimientos de Céspedes deportivos no praderas, de Arbolado, otras operaciones y de Palmeras. También la NTJ 14 D, Mantenimiento de Plantaciones Arbustivas y la NTJ 14 A Especificaciones Generales de Mantenimiento.

j) Tratamientos fitosanitarios

El adjudicatario quedará obligado a realizar con sus propios medios y en las fechas oportunas los tratamientos preventivos necesarios para impedir la iniciación o propagación de cualquier enfermedad o plaga una vez desarrollada.

Todos los productos fitosanitarios y nutricionales a emplear, serán aportados por el adjudicatario. El adjudicatario, deberá disponer de los sistemas de información técnica adecuados para poder controlar y seguir la evolución de los tratamientos que se propongan.

La Empresa deberá estar preparada para el tratamiento de las plagas y enfermedades ya existentes y las que se puedan presentar. En general, además de los tratamientos preventivos ya nominados deberán de tener medios para tratar durante todo el año la plaga de mosca blanca existente y los tratamientos curativos y preventivos generales para las plagas y enfermedades que existan o puedan presentarse en las palmeras en general, así como las pruebas y análisis necesarios para el diagnóstico y curación.

Se procurará llevar a cabo, siempre que sea posible La Lucha Biológica, o la Integrada, de manera que tenga que recurrirse en el mínimo posible a los productos químicos.

La normativa de obligado cumplimiento es: NTJ 14 G 1997, NTJ 14 C-3:1999, I NTJ 14 B: 1998 correspondientes a Mantenimientos de Céspedes deportivos no praderas, de Arbolado, otras operaciones y de Palmeras y la NTJ 14 A Especificaciones Generales de Mantenimiento.

k) Perfilado

Comprende la realización, mecánica o manual, del recorte de los bordes del área de pradera o tapizante, tanto exterior (bordillos), como interior (macizos de flor, arbustos y árboles en pradera), arrancando la parte sobrante, incluso hasta las raíces.

Esta operación se efectuará, a título orientativo, con una prioridad mínima de una vez por el mes durante los meses de abril a octubre, y una vez más durante el resto del año.

En todo caso se mantendrá el actual trazado de los perfiles en las diferentes zonas, siempre que no exista otra indicación al respecto, corrigiendo los desperfectos o alteraciones que por cualquier causa se originen en aquellos.

La normativa de cumplimiento obligatoria es: NTJ 14 G: Mantenimiento de Céspedes no deportivos y praderas, 1997 y NTJ 13 G: Métodos de análisis de campo y de suelos de céspedes no deportivos y praderas, 1999. NTJ 14 A Especificaciones Generales de Mantenimiento.

1.3.2 Labores de reposición

Estas labores consistirán en la sustitución o renovación de las plantas permanentes o de temporada, vivaces, arbustos, árboles, zonas de césped, etc., que hubieran perdido o mermado considerablemente sus características ornamentales, o bien, que su precario estado botánico haga prever tal situación para un futuro próximo.

Estas labores serán a cargo del adjudicatario en su totalidad, cuando la muerte o el precario estado de las plantas sea por causa de :

- Anomalías en los riegos por carencia, deficiencia, retraso, dotación inadecuada o aplicación incorrecta, o cuando por roturas en las instalaciones no se pongan a disposición del Servicio otros sistemas de riego.
- Anomalías en los tratamientos fitosanitarios por: carencia, deficiencia, retraso, dotación inadecuada o aplicación incorrecta.
- Excesiva vejez por carencia de reposiciones.
- Marras producidas en las reposiciones o plantaciones mal efectuadas por el adjudicatario.

De no darse tales circunstancias, el Servicio de Parques y Jardines suministrará las plantas necesarias para su reposición, siendo a cargo del adjudicatario todas las labores necesarias para la plantación.

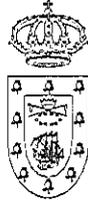
Estas labores serán realizadas, en principio y salvo indicación contraria, en al época adecuada más próxima al comienzo de las actividades del nuevo adjudicatario y comprenderá todas aquellas reposiciones o nuevas plantaciones que hayan sido marcadas por el Servicio de Parques y Jardines, y bajo la supervisión de este. El Adjudicatario deberá proceder al corte, extracción y reposición inmediata de todas las plantas secas y de aquellas cuyo estado fitosanitario lo haga recomendable a juicio del citado servicio debiendo reponerse inmediatamente después de observar los fallos.

El sistema radicular se suprimirá hasta una profundidad adecuada a la planta a reponer y, en caso necesario, se sustituirá la tierra y demás materiales extraídos al ejecutar el hoyo. Además, la planta quedará suficientemente cubierta y con alcorque formado para el riego.

En el caso que los árboles plantados no tengan el tamaño suficiente para se respetados, se deberán proteger con las medidas adecuadas.

Las plantas de flor de temporada serán aportadas por la empresa adjudicataria, con cargo a a la partida de de “trabajos con valoración de Obra”, y todas las labores necesarias para su plantación así como el traslado desde su lugar de origen irán por cuenta del adjudicatario.

Las plantas anuales de flor se plantarán con la frecuencia y criterio que la corporación estime en cada momento. No obstante, la plantación de la flor se realizará las veces que sea necesaria para mantener el máximo de color durante las diferentes estaciones del año. Comprenderá igualmente esta labor, el arranque y la eliminación de las plantas de flor anteriores, así como las labores g) y j) del apartado 2.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

También irá comprendido en el contrato el aumento de plantaciones especiales de flor que se estime oportuno.

Para todas las reposiciones que se efectúen, se utilizará plantas precisamente idénticas en características botánicas, edad, tamaño, conformación, etc, a las que en el momento de la sustitución reunía el conjunto del que ha de formar parte, salvo indicación concreta del Servicio de Parques y Jardines. Para casos excepcionales, tales como los grandes ejemplares y otros, las características de las plantas a reponer serán fijadas por el citado servicio.

El adjudicatario vendrá obligado a renovar anualmente el 10% de la superficie del césped de las zonas verdes objeto del contrato, de acuerdo con el criterio del Servicio de Parques y Jardines. Las semillas, tierras, etc. correrán por su cuenta.

A tal fin, el adjudicatario presentará dentro de los dos primeros meses de cada año, una relación debidamente razonada de las zonas de césped que su estado considere que deben ser objeto de esta renovación, que deberá ser aceptada por el Servicio de Parques y Jardines con las modificaciones a que hubiera lugar.

Esta operación se efectuará preferentemente durante los meses de abril y mayo, y deberá comprender las siguientes labores.

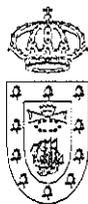
1. Subsolado hasta 15 cm de profundidad.
2. Despedregado hasta eliminar todo material de tamaño superior a 2 cm en una profundidad de 10 cm.
3. Incorporación del abono si fuera necesario.
4. Desmenuzamiento del terreno y mezcla mediante medios mecánicos (motocultor), salvo que la configuración del jardín obligue a su realización manual (paloteado).
5. Rastrillado general, para conseguir un buen afinamiento de la superficie a sembrar.
6. Se dejará la tierra en reposo el tiempo que se determine en cada caso.-
7. Extendido regular de las semillas o mezcla de semillas que se determine.
8. Extendido de cubre siembras apropiado.
9. Dos pasadas de rodillo para apelmazar la capa superior.
10. Riego inmediato con las precauciones necesarias para evitar el arrastre de tierra o de semillas.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los suministros necesarios para realizar estas labores (abono, semilla, cubre siembra, etc.), si bien los mismos deberán ser aprobados previamente a su utilización por el Servicio de Parques y Jardines.

1.3.3. Labores de poda

Esta labor se realizará siempre en la época más adecuada y quedará supeditada a lo que se marque en cada caso por el Servicio de Parques y Jardines para cada especie, lugar y circunstancia, sometiéndose siempre a unas normas de carácter general:

1. Se podarán en primer lugar las ramas enfermas, estropeadas o muertas.
2. La eliminación de las ramas vivas y sanas solo se justificará para aclarar la copa, para compensar la pérdida de raíces, para dar buena forma al árbol y para revitalizar árboles viejos o poco vigorosos.
3. Se eliminarán perfectamente las ramas pequeñas que estén mal dirigidas, cruzadas o demasiado juntas, tratando de mantener la forma natural del árbol.
4. Se evitarán las podas muy drásticas, y sólo se efectuarán en casos muy concretos y siempre bajos las indicaciones del Servicio de Parques y Jardines.
5. En las calles se podarán también los árboles para evitar interferencias con cables eléctricos y telefónicos, semáforos, viviendas, tráfico rodado, etc., así como para impedir la posible caída espontánea de ramas.
6. En todos los casos, es fundamental efectuar correctamente los cortes y tratar debidamente las heridas resultantes.
7. Los cortes se realizarán al nivel de la base de la rama a eliminar, dejando la herida enrasada por la parte que permanece. No se dejará muñones que sobresalgan, por constituir focos de infección y dificultar la cicatrización.
8. Se tenderá a realizar el menor número posible de cortes, propiciándose los de pequeño tamaño.
9. Estos deberán ser limpios y sin rebabas, para lo cual las herramientas que se utilicen deberán estar perfectamente afiladas y desinfectadas.
10. Todos los cortes cuyas heridas sean de un diámetro superior a 5 cm serán tratadas con un producto fungicida, cuya formación deberá ser previamente aprobada por el Servicio de Parques y Jardines.
11. Su aplicación deberá realizarse inmediatamente después de efectuada la poda del árbol.
12. Deberá realizarse también el tratamiento de las heridas producidas por causa accidental o provocadas por cortes efectuados inadecuadamente en años anteriores.
13. El material procedente de la poda será troceado y picado, siempre que sea apto, para la elaboración de compost.
14. Las herramientas y maquinaria de poda deben desinfectarse siempre que se pase de un ejemplar al otro.
15. En parques, plazas y otras zonas verdes, donde los árboles tengan espacio suficiente para su desarrollo, se podarán con la frecuencia necesaria para mantener el buen estado sanitario, forma adecuada y floración.
16. El adjudicatario deberá presentar del citado Servicio un plan anual de poda, para su aprobación con las modificaciones a que hubiera lugar, y en el que deberán incluirse calles, especies, tipo de poda y calendario de ejecución. El plan de poda lo deberán presentar al mes siguiente de la adjudicación del contrato y en años sucesivos antes del final de año.
17. La empresa adjudicataria deberá disponer, en propiedad o alquiler, de los trenes completo de poda necesarios para el mantenimiento del arbolado y palmeras formando cada uno de ellos por una plataforma elevadora hasta 16 –20 m de altura, máquina trituradora capaz para ramas de 15 cms. de diámetro y camión basculante de 6 Tm.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

18. El adjudicatario deberá disponer, además de todas las herramientas de corte (motosierra, hachas, tijeras, etc.), necesarias para llevar a cabo esta labor, los medios mecánicos necesarios para la retirada de los residuos de la poda que deberá realizarse de forma inmediata.
19. La señalización necesaria para la realización de algunas labores y muy especialmente la de la poda de arbolado de alineación, será por cuenta del adjudicatario, que deberá disponer de todos los elementos necesarios como vallas de obra, señales de tráfico, etc., en número suficiente para la correcta realización del trabajo.
20. El adjudicatario será el encargado de notificar y coordinarse con la Policía en los casos en que el tráfico pueda verse afectado.
21. En cualquier caso, el tipo de señales o vallas de obra serán de modelo normalizado, y su colaboración se realizará de acuerdo con lo marcado en las ordenanzas municipales al respecto.
22. La normativa de obligado cumplimiento es: NTJ 14 B: 1998, Mantenimiento de Palmeras, NTJ 14 C, Parte 1, Mantenimiento de Arbolado: Inspección y Diagnóstico. NTJ 14 C Parte 2, Mantenimiento del arbolado: Poda , NTJ 14 C Parte 4: Mantenimiento del arbolado, Anexos, NTJ 16 P: Seguridad y Salud en trabajos de Poda.

I.4 Zonas verdes con vegetación de crecimiento espontáneo.

En cuanto a las zonas verdes con vegetación de crecimiento espontáneo, en superficies con o sin plantación, se realizarán las siguientes labores:

1. Siega de pastos y desbroce de maleza. Se incluye en esta labor la retirada de los restos originados, llevándose al vertedero municipal.
2. Reposición de marras que les sean imputables a tenor de lo especificado para las zonas ajardinadas.
3. Las masas arbóreas, arbustivas y matorrales recibirán el tratamiento más oportuno según lo demanden las circunstancias, eliminación de ramas secas o enfermas, entresaca , regulación de la masa en porte y anchura, etc. Se atenderá en general a las indicaciones.
4. Limpieza como se contempla para las zonas ajardinadas.
5. Tratamientos fitosanitarios contra plagas y enfermedades, siguiéndose en general las mismas normas que para las zonas ajardinadas.

I.5 Mantenimiento específico del arbolado

I.5.1. Inspecciones técnicas: Visuales y auditivas

Las inspecciones permiten identificar posibles peligros o futuras operaciones que se tengan que hacer en cada ejemplar o grupo de ejemplares. Además, también pueden ayudar a

identificar operaciones de mantenimiento necesarias y en mantener actualizado el inventario técnico.

Se ha de efectuar un control visual del arbolado para detectar con la suficiente antelación cualquier anomalía patológica o carencia de nutrientes que presente.

Condiciones del proceso de ejecución

Personal técnico especializado es el que ha de llevar a cabo este tipo de inspecciones. En este tipo de inspecciones además de la experiencia del técnico deben recurrir a métodos instrumentales. En las inspecciones auditivas se ha de utilizar una maza de madera para golpear el tronco y comprobar el estado.

Todo el arbolado cuya conservación tengan adjudicada debe diagnosticarse así como hacer las revisiones oportunas, anualmente.

Normativa de cumplimiento obligatorio: NTJ 14 C, Parte 2: Mantenimiento del arbolado. Poda 1998.

1.5.2. Escarificación del suelo

La escarificación de la superficie alrededor del árbol es una operación que se ha de realizar periódicamente, tanto si está en alcorque como si no, por, para romper la costra que se puede formar y oxigenar las raíces. No se ha de hacer esta operación en los árboles que tengan césped hasta la base.

Condiciones del proceso de ejecución

La profundidad de la escarificación ha de ser de 5 a 10 cms., dependiendo de las necesidades del suelo y siempre respetando el sistema de riego. La labor se ha de realizar de forma manual y teniendo cuidado de no romper ni maltratar las raíces ni dar golpes en el cuello del árbol.

Si se comprueba que el terreno se ha endurecido excesivamente, se ha de hacer una aportación de arena de sílice y materia orgánica. Es posible aprovechar este trabajo para hacer las aplicaciones de abonado.

Normativa de cumplimiento obligatorio: NTJ 14 C, Prte. 3: Mantenimiento del arbolado. Otras operaciones, 1999.

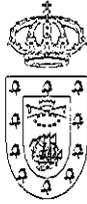
1.5.3 Deshierbes

Los árboles ha de presentar un aspecto sano y limpio alrededor del tronco y no debe haber hierbas o plantas adventicias que además puedan crear competencias de nutrientes respecto a los árboles.

Condiciones del proceso de ejecución

El deshierbe se ha de hacer alrededor del tronco por medios mecánicos o químicos. Se ha de tener en cuenta que cualquier daño ocasional por el uso inadecuado de herbicidas es responsabilidad de la empresa adjudicataria del mantenimiento.

Si el deshierbe se hace con motocultor, se ha de procurar no maltratar ni romper las raíces del árbol.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Se debe respetar totalmente las dosis establecidas por el fabricante de los herbicidas, que no se pueden utilizar en los casos en los que la corteza del árbol no esté lignificada.

Normativa de cumplimiento obligatorio

NTJ 14 C, Prte. 3: Mantenimiento del arbolado. Otras operaciones, 1999.

I.5.4 Fertilización

Los nutrientes que se pueden aportar al árbol pueden ser en forma orgánica o mineral. La cantidad aportada ha de estar relacionada con la edad del árbol; en árboles jóvenes o de reciente plantación no – se puede hacer aportación de nutrientes.

Condiciones del proceso de ejecución

La zona de ejecución no se ha de limitar exclusivamente a la mencionada de goteo, sino que ir más allá o muy cerca del tronco. No se ha de aplicar abono directamente encima de las raíces. Inmediatamente después de cada aplicación se ha de hacer un riego para facilitar la penetración del producto.

Normativa de cumplimiento obligatoria: NTJ 14C: Mantenimiento del arbolado. Otras operaciones, 1999.

I.5.5. Acolchamientos

Cuando se prevea por el técnico municipal, se ha de hacer una aplicación de mulch.

Condiciones del proceso de ejecución.

Los acolchamientos se ha de hacer con los materiales que especifique la Dirección Técnica Municipal, siendo el Ayuntamiento quien los suministre.

El mulch orgánico ha de estar bien descompuesto y ser homogéneo. El radio mínimo donde se ha de aplicar es de 1,5 m. El espesor oscila entre 8 y 12 cm. Para evitar pudrimentos, se hace la aplicación a unos 2 o 3 cms. del cuello del tronco.

Normativa de cumplimiento obligatorio: NTJ 14C, Parte 3: Mantenimiento del arbolado. Otras operaciones, 1999.

1.5.6. Riego

El agua de riego ha de cumplir los requisitos físicos, químicos y biológicos establecidos en el apartado correspondiente en este Pliego. Las dosis aplicadas han de ser suficientes para que el terreno que rodea el árbol quede en capacidad de campo.

Condiciones del proceso de ejecución

El riego natural se ha de hacer con poca presión y lentamente para evitar descasamientos de árboles, especialmente de los jóvenes. No se han de provocar ni erosiones ni lavados de suelo.

El riego automático se ha de controlar con un programador. La periodicidad y la cantidad del riego, las han de determinar los Servicios Técnicos Municipales del Departamento de Parques y Jardines. Las dosis de agua dependerán de una serie de factores, como son la especie, el tipo de suelo y la superficie. A pesar de esto, se ha de seguir el criterio general de realizar riegos abundantes pero de baja periodicidad.

Normativa de cumplimiento obligatoria: NTJ 14 C, Parte 3: Mantenimiento del arbolado. Otras operaciones, 1999.

1.5.7 Poda

Los trabajos de poda de los árboles incluyen también las faenas que se deriven como la recogida de ramas y de los restos de poda, la limpieza, el barrido, la carga y el transporte final al vertedero autorizado a la planta de compostaje y trituración.

La forma de poda

Se ha de podar el menor número posible de ramas con tal de disminuir el efecto negativo provocado en el árbol. Los cortes han de ser muy pequeños y siempre lisos y limpios.

Tipos de poda

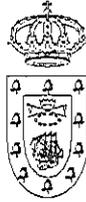
El tipo de poda que se ha de practicar depende de si el árbol es joven o adulto.

Poda de árboles jóvenes (poda de formación).

1. *Poda de formación del tronco o guía:* eliminación de las ramas dominantes y de las que compiten con la principal.
2. *Poda de formación de la estructura:* eliminación de las ramas mal dirigidas y formación de una estructura resistente.
3. *Poda de refaldado:* eliminación progresiva de las ramas más bajas para elevar la copa de un árbol.

Poda de árboles adultos:

1. *Poda de limpieza o saneamiento:* eliminación de las ramas muertas, enfermas o débiles.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

2. *Poda de seguridad*: eliminación selectiva de ramas o parte de ramas básicamente para reducir la densidad de toda la copa conservando su porte.
3. *Poda de reducción de copa*: eliminación selectiva de ramas o partes de ramas para reducir la altura y / o la anchura de un árbol.

Condiciones del proceso de ejecución

La poda se justifica para mantener en buen estado el aspecto del árbol; allí donde se han de podar ramas enfermas, estropeadas y muertas, a fin de impedir la proliferación de hongos o similares. Solamente es justificada la eliminación de ramas sanas para facilitar la aclaración de la copa y la entrada de luz y de aire; también el justificante la eliminación de ramas cruzadas o mal dirigidas.

Normativa de cumplimiento obligatoria: NTJ, Parte 2: Mantenimiento del arbolado: Poda, 1998.

1.5.8 Sostenimiento artificial

Los tutores y los tensores se han de mantener en perfecto estado para que sean efectivos. Han de estar correctamente ajustados para evitar que opriman o estropeen el árbol.

Condiciones del proceso de ejecución

Se han de colocar adecuadamente porque deben tener bastante fuerza para evitar que los árboles se rompan o caigan. Se han de inspeccionar, como mínimo, anualmente, y después de alguna incidencia como tormentas, viento, obras, etc., con la finalidad de poder corregir o modificar posibles roces o deficiencias.

Normativa de cumplimiento obligatoria:

NTJ 06R: Material de construcción y complementario. Rollizo torneado impregnado. TI, 1996.

NTJ 03S: Sostenimiento artificial y protección del arbolado, 1999.

1.5.9. Retirada de elementos muertos (y/ o peligrosos).

La retirada de árboles y ramas muertas y/ o peligrosas se ha de realizar siempre de manera urgente y a criterio de la Dirección Facultativa.

Condiciones del proceso de ejecución

El tocón de árboles situados en alcorque se ha de dejar en una cota inferior a la del pavimento. El tocón de los árboles que no se encuentren en alcorque se ha de dejar, como máximo, al mismo nivel del suelo.

Señalizaciones

Antes de hincar la faena, se ha de señalar el ámbito donde se interviene y establecer una zona de seguridad, de acceso cerrado al público. La distancia mínima de seguridad ha de ser de 1.5 m a partir de la proyección de la copa del árbol.

Metodología

Si el espacio lo permite, se reducirá y talará el árbol dejando caer las ramas en caída libre. Si esto no fuera posible, mediante las técnicas de trepa, se procederá al descenso controlado de ramas. No se debe cortar nunca a nivel del cuello del árbol, para facilitar la posterior extracción del tocón.

Normativa de cumplimiento obligatoria

NTJ 14C, Parte 3: Mantenimiento del arbolado. Otras operaciones, 1999.

1.5.10 Eliminación de tocones

Se han de retirar los tocones que se hallan en espacios o alcorques en que se ha de volver a plantar. Cuando los tocones tengan que ser retirados, el pavimento o alcorque donde se encuentran ha de quedar en las mismas condiciones previas al proceso. Si no es así, es decir, no hubiese que retirarlos, ha de pavimentarse o se enrasa el suelo directamente por encima, en este caso, la aportación de productos salitrosos podría ayudar a pudrirse.

Condiciones del proceso de ejecución

Se han de retirar los tocones hasta 5 cm. por debajo de la base del pavimento cuando se pavimente por encima, en caso de nueva plantación, habrá que extraer el tocón y cepellón hasta la profundidad que se especifique.

Normativa de cumplimiento obligatoria

NTJ 14 C, parte 3. Mantenimiento del arbolado. Otras operaciones, 1999.

1.5.11. Plantación y/o reposición

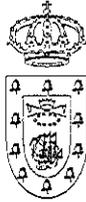
La plantación o la reposición de árboles se ha de hacer siempre a criterio y por indicación de la Dirección Facultativa.

Condiciones del proceso de ejecución

Se consideran incluidos dentro de esta partida de obra las operaciones siguientes:

- Retirada y gestión del material vegetal muerto.
- Implantación del arbolado de reposición.
- Substitución del Substrato si escasea
- Primer riego.
-

Los árboles se ha de implantar el mismo día de la llegada a la obra o lugar de implantación.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

El procedimiento de implantación que hay que seguir es el siguiente:

- Realizar un agujero de plantación de la misma profundidad que el pan de tierra y como mínimo tres veces la zona ampliada. Si la tierra que se extrae del agujero no se considera adecuada, ha de ser retirada y sustituida.
- Colocar el árbol en el agujero de plantación de tal manera que el cuello de las raíces quede entre 2 y 5 cm por debajo del nivel del suelo. El cuello del árbol no puede quedar más enterrado del que estaba en el crecimiento original.
- Antes de comenzar a llenar el agujero, observar desde una cierta distancia, modificar, si hay, la posición del árbol con tal de asegurar que se halla en una posición absolutamente vertical.
- Llenar un tercio del agujero total compactado el substrato con firmeza. En este momento hay que eliminar las cuerdas y alambres que envuelven el tronco o los del tercio superior del pan de tierra.
- Esta operación se ha de realizar con precaución para evitar maltratar el tronco o las raíces.
- Mientras se llena el resto del agujero, compactar el terreno y asentarlos con agua.
- Si se considera necesario se colocaran pantallas antiraíces.
- Si se considera necesario, colocar un sistema de anclajes o fijación.
- Si es el caso se habrá de formar un acolchamiento.
- Los restos de materiales producto de la plantación se han de regir, dejando la superficie limpia, y transportar a un centro de gestión de residuos.

Normativa de cumplimiento obligatoria

NTJ 08B: Trabajos de plantación, 1993.

1.5.12 Trabajos especiales y de urgencia

Dentro del capítulo de trabajos especiales, la Dirección Facultativa puede incluir diversas faenas, entre las cuales se pueden considerar las siguientes:

Condiciones del proceso de ejecución

- Labores de seguridad: las necesidades para mantener o restablecer la seguridad urbana afectada por el arbolado público.
- Trabajos extraordinarios e imprevistos.

Normativa de cumplimiento obligatoria NTJ 03S: Sostenimiento artificial y protección del arbolado, 1999.

I.6 Mantenimiento de palmeras

I.6.1 Inspecciones técnicas: Visuales y auditivas

Tanto la inspección visual como la auditiva ha de permitir identificar posibles problemas o futuras operaciones que se hagan después en cada ejemplar o grupo de ejemplares. Además, también puede ayudar a identificar operaciones de mantenimiento necesarias y a mantener actualizado el inventario técnico.

Condiciones del proceso de ejecución

Personal técnico especializado se ha de llevar a término este tipo de inspecciones. En las inspecciones visuales, además de la experiencia de técnico, se deber recurrir a métodos instrumentarles. En las inspecciones auditivas se ha de utilizar una maza de madera para golpear el tronco y comprobar el estado.

Normativa de cumplimiento obligatoria

NTJ 14 B: Mantenimiento de palmeras, 1998.

I.6 2 Escarificación del suelo

Si la palmera se halla en un alcorque, se ha de hacer un escardado periódico del terreno para oxigenar las raíces y comprobar, ahora, si hay una aportación que mejore el suelo.

Condiciones del proceso de ejecución

El escardado se ha de hacer preferentemente con métodos manuales. Si el terreno se ha endurecido excesivamente, se ha de hacer una aportación de arena de sílice y de materia orgánica. Todas estas operaciones se han de efectuar dejando una profundidad adecuada de alcorque (5-10 cm), por si se han de hacer los riegos con la manguera.

Normativa de cumplimiento obligatoria

NTJ 14B: Mantenimiento de palmeras, 1998.

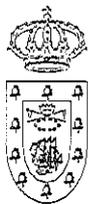
I.6.3. Deshierbes

Las palmeras han de presentar un aspecto sano y limpio alrededor del tronco. No debe de haber hierbas o plantas adventicias, con además pueden crear competencias de nutrientes respecto a la palmera.

Condiciones del proceso de ejecución

El deshierbe se ha de hacer alrededor del tronco por medios mecánicos o químicos. Se ha de tener en cuenta que la utilización inadecuada de herbicidas puede ser tóxico para las palmeras u otra vegetación. La responsabilidad de cualquier daño ocasionado, después de una aplicación con responsabilidad de cualquier daño ocasionado, después de una aplicación con estos productos, es de la empresa adjudicataria del mantenimiento.

Si el deshierbe se hace con un motocultor, se ha de procurar no estropear las raíces de las palmeras.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Normativa de cumplimiento obligatoria

NTJ 14 B: Mantenimiento de palmeras, 1998.

I.6.4. Acolchamientos

Se ha de hacer una aplicación de “mulch”, material descrito en el apartado correspondiente a material de mantenimiento. En general, se ha de aplicar en palmeras ubicadas en parcelas o fuera de los alcorques. El radio mínimo de aplicación es de 1,5 m.

Condiciones del proceso de ejecución

Se ha de recubrir la mayor superficie alrededor del tronco, especialmente en palmeras recientemente plantadas, con una capa de 8-12 cm. Una vez hecha la aplicación, se ha de hacer un riego generoso para evitar que se disperse con el viento y para facilitar la compactación.

Normativa de cumplimiento obligatoria

NTJ 14 B: Mantenimiento de palmeras, 1998.

I.6.5. Sostenimiento artificial

Los tutores y los tensores se han de mantener en perfecto estado para que sigan siendo efectivos. Han de estar perfectamente ajustados para evitar que estropeen la palmera.

Condiciones del proceso de ejecución

Las palmeras que amenazan con romperse o caer y que se quieren conservar han de ser sostenida artificialmente mediante la colocación de algún sostenimiento (normalmente trípodes o con más pies) o cables de acero galvanizado con tensores. También se pueden instalar sistemas abrazados al tronco (

argollas formadas por dos semicírculos de acero con el interior revestido de caucho y unidos entre sí mediante tornillos y tuercas) con los cuales se sujetan a otras palmeras, a edificaciones vecinas o al suelo.

Las palmeras sostenidas artificialmente, han de ser inspeccionadas anualmente o después de incidencias, como son tempestades, vientos, obras, etc., con tal de poder corregir o modificar posibles rozamientos o deficiencias.

Normativa de cumplimiento obligatoria

NTJ 14 B: Mantenimiento de palmeras, 1998.

NTJ 08 E: Transplante de grandes ejemplares, 1994.

NTJ 08 B. Trabajos de plantación, 1993.

I.6.6. Poda y Limpieza

Los trabajos de poda de las palmeras incluyen también las faenas que se deriven, como la **recogida de los restos de la poda, la limpieza, el escombrado, la carga y el transporte final a la planta de compuestos y residuos o hasta el vertedero autorizado.**

Condiciones del proceso de ejecución

La poda de las palmeras **consiste en talar y triturar las hojas y/o frutos**, porque presentan peligro de caída, para mejorar el aspecto estético del lugar

Donde se hallen o bien por adecuarles a las necesidades de uso del espacio donde se desarrollan.

Cualquier actuación de este tipo se ha de hacer de conformidad con la Dirección Municipal.

Los trabajos de poda, especialmente cuando comporten limpieza de estípites de las palmeras, han de ser **hechos por podadores cualificados que han de conocer las necesidades y la biología de las diferentes especies, así como las normas de seguridad.**

Se han de cumplir todos los requisitos de seguridad establecidos en altura, arnés de seguridad, eslinga de acero o cualquier de los equipos de enfilado, preferiblemente maquinaria de altura.

Las hojas viejas se han de suprimir sin talarlas arrancándolas del tronco, conservando las tábala (vaina y una porción de peciolo) que han de estar fuertemente adheridos y eliminar las que se desprenden fácilmente. La distancia de los cortes de poda en el tronco ha de ser uniforme.

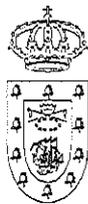
En caso de palmeras muy jóvenes, el tratamiento ha de ser la pausa siguiente:

- Recorte de las tábala bajas si están descompuestas.
- Eliminación de hojas muertas, inflorescencias, infrutescencias, etc.
- Reducción de un tercio de las hojas verdes que molestan hasta que se puedan eliminar totalmente.
- Atadura de las hojas sin apretarlas mucho o instalación de un trípode telescópico que las soporte.

En aquellas especies como *Phoenix canariensis* y en todas las otras en que los tábala se puedan mantener sobre el tronco una vez taladas durante al menos tres o cuatro años, se puede formar una valona si así lo considera la Dirección Facultativa. Cabe tener en cuenta que su finalidad es ornamental. La valona se realiza con las tábala de la valona anterior, los de las hojas secas podadas y los de la corona de hojas verdes eliminados, todas cortadas y perfiladas de forma ordenada.

La poda de la palmera también puede implicar la eliminación de renuevos en las especies que son prolíficas a generarlos, siempre que la Dirección Facultativa así lo indique.

Cualquier operación de poda se ha de hacer en la época adecuada, de acuerdo con el lugar donde se hallan situadas. Como referencia cabe decir que en las áreas de clima tropical o subtropical la poda se puede realizar en cualquier época del año.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Si la poda implica una eliminación de hojas verdes, es aconsejable efectuarla durante los meses de verano.

También es aconsejable realizar la poda después de formarse las inflorescencias, para eliminarlas de manera que no produzcan infrutescencias que podrían ocasionar problemas (suciedad de los espacios, excesivo peso antes de tempestades o vendavales, etc.).

Normativa de cumplimiento obligatoria

NTJ 14B: Mantenimiento de palmeras, 1998 .

I.6.7 Fertilización

Se ha de hacer una fertilización de la palmera cuando un análisis del suelo determine la necesidad, cuando la planta presente síntomas visibles de deficiencias y siempre que la Dirección Facultativa lo determine.

Condiciones del proceso de ejecución

La fertilización se ha de hacer con abonos orgánicos o con abonos químicos de liberación lenta, Los abonos orgánicos y los compuestos aplicados han de estar suficientemente compuestos. En algunos casos también se recomienda abonar las palmeras con fertilizantes complejos ricos en micro elementos.

Si se utilizan abonos de liberación lenta, es suficiente con una aportación anual. Si se abona con fertilizantes químicos solubles, puede hacer aplicaciones en pequeñas dosis más a menudo.

Las dosis de fertilización se han de calcular de acuerdo con las necesidades de cada planta detectadas en los análisis del suelo o solar, con tal de restituir el nivel de nutrientes adecuado a cada especie, al taño del ejemplar y al tipo de suelo y clima.

Por el que hace a las palmeras plantada de hace poco, y que van a se abonadas a la plantación con abono de fondo, en general hay bastante con llevar una abonado de mantenimiento en más cantidad y/o frecuencia con más pobreza según el suelo.

También se ha de hacer una aplicación durante la época no fría, en la cual la palmera está en crecimiento activo (mayor, al inicio de este crecimiento). La aplicación se ha de hacer sobre el suelo mejor en épocas de lluvia y dentro de la zona de goteo de la corona.

Los planes de abonado serán estudiados y propuestos por el adjudicatario, conformándolo Parques y Jardines y dará su aprobación si procediese.

Normativa de cumplimiento obligatoria

NTJ 14B: Mantenimiento de palmeras, 1998

1.6.8 Riego

El agua de riego ha de cumplir los requisitos químicos y biológicos establecidos en el apartado correspondiente a este pliego. Las dosis aplicadas han de ser suficientes para que el terreno que envuelve el árbol quede en capacidad de campo.

Condiciones del proceso de ejecución

El sistema de riego de la palmera (puede ser riego localizado por goteo, riego a mano o con manguera).

Como norma general se ha de regar antes de que el suelo esté completamente seco.

No se ha de regar solamente el suelo inmediatamente cercano al cuello del tronco, sino que se ha de procurar que la zona de riego sea más amplia a fin de que la palmera deposite más cantidad de agua con tal de poder espaciar más los riegos.

Los riegos han de ser abundantes y periódicos, pero han de evitar el encharcamiento.

Para los riegos se cumplirá lo establecido en el apartado 2.1.1³

Normativa de cumplimiento obligatoria

NTJ 14B: Mantenimiento de palmeras, 1998

1.6.9. Eliminación y sustitución

Se han de retirar las palmeras que representen un peligro o que estén muertas para evitar daños mayores, La retirada se ha de hacer con los medios establecidos para estos casos, que han de ser autorizados previamente por la Dirección Facultativa.

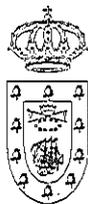
Condiciones del proceso de ejecución

Hay que eliminar cualquier ejemplar de palmera que pueda caer o romperse o que éste gravemente afectado por enfermedad o plaga y se decida no conservarlo; también hay que eliminar las palmeras muertas, En todos los casos se han de tomar las medidas necesarias para la seguridad tanto de los operarios como del público en general y de los bienes.

También se han de eliminar los estípites muertos de las palmeras multicaules hapaxántiques.

Si durante la retirada de ejemplar se detecta la presencia de cualquier plaga o enfermedad se debe comunicar urgentemente a la Dirección Técnica.

Si ha de sustituir la palmera por un ejemplar de la misma especie siempre que la causa de la severa muerte o decaimiento no se enfermedad o plaga o indique una carencia de adaptación y, por tanto, es aconsejable sustituirlo por una de otra especie. Este proceso se ha de realizar siempre por indicación de la Dirección Facultativa. En el caso de enfermedades



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

bióticas, se ha de hacer un gran agujero de plantación, sustituir las tierras excavadas, eliminar los restos de raíces y hacer una aportación de sustratos o tierras de jardinería adecuadas. En el caso de enfermedades bióticas, se ha de desinfectar el suelo antes de la nueva plantación.

En el caso de muerte por accidente o afectación por obras o expropiaciones, se debe hacer la valoración de los daños usando la Norma de Granada y severas revisiones.

Normativa de cumplimiento obligatoria

NTJ 14B: Mantenimiento de palmeras, 1998

Método para valoración de árboles y arbustos ornamentales. Norma de Granada (Revisión 1998).

I.7 Mantenimiento de arbustos, enredaderas y macizos de flor

I.7.1 Escarificación

Se ha de llevar a término periódicamente y siempre posteriormente a la eliminación de hierbas venideras.

La escarificación ha de mantener el suelo esponjoso para evitar la compactación del terreno y promover un intercambio gaseoso continuo.

Condiciones del proceso de ejecución

La escarificación se ha de realizar a unos 5 cm de profundidad mediante maquinaria o manualmente. Durante este proceso se ha de retirar todo lo que dificulte el buen desenvolvimiento de las plantas, como elementos de origen inorgánico o piedras.

I.7.2. Rastrillado

Condiciones de partida de la obra ejecutada

Después de cada operación de escarificación, el terreno se ha de mantener bien nivelado para la posterior plantación.

Condiciones del proceso de ejecución

Mediante maquinaria o manualmente se han de deshacer los terrones gruesos hasta observar una homogeneidad en todo el parterre.

1.7.3 Deshierbes

Se ha de efectuar periódicamente con medios manuales, mecánicos o con tratamientos herbicidas. Si el deshierbe se hace con herbicidas, pasado el tiempo obligatorio de espera del tratamiento se han de retirar los restos vegetales y dejar el espacio limpio.

Condiciones del proceso de ejecución

Se consideran incluidas dentro de esta partida de obras las operaciones de eliminación y retirada de los restos vegetales.

1.7.4 Poda y corte

Las plantas podadas y recortadas.

- Han de estar proporcionalmente de acuerdo con el porte de la especie.
- Se han de podar de manera que posteriormente no se haya que efectuar cortes de diámetro superior a los 4 cm.
- Han de tener los cortes de poda correctamente realizados.
- No han de tener ramas afectadas por plagas o enfermedades.
- Han de adecuar individualmente a las necesidades del espacio donde se desenvuelve.

Condiciones del proceso de ejecución

La poda depende de las características de la planta. La época y la forma **específica las determina la Dirección Facultativa.**

Una vez efectuada la poda, los restos vegetales se han de retirar y llevar al centro de gestión de residuos.

1.7.5 Fertilización

Se ha de efectuar un abono mineral y orgánico cada vez que es renovado un grupo de flores de temporada o con la frecuencia prevista por la Dirección Facultativa.

Condiciones del proceso de ejecución

Se consideran incluidos en esta partida de obras las operaciones de tendido e incorporación de abonos al suelo.

La aportación de abonos se ha de hacer cerca de las raíces, pero sin tocarlas. Se ha de aportar o bien en superficie o bien en profundidad. El abono se ha de extender e incorporar homogéneamente, de manera que quede totalmente incorporado en todo el terreno.

1.7.6 Riego

Condiciones de partida de obra ejecutada

Toda la superficie ha de ser regada homogéneamente y no puede quedar ninguna zona sin regar.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Condiciones del proceso de ejecución

El riego ha de hacerse de acuerdo con el sistema que haya instalado en el espacio que debe mantener: regar a manta, por aspersión o de goteo.

En el riego con manguera se ha de evitar una presión excesiva para evitar que haya escorrentías o regueros que puedan enfermar los vegetales.

Después del riego se ha de hacer un repaso del estado de las plantas y direccional (enderezar) todas las que lo requieran.

1.7 Reposición

Los elementos repuesto han de tener las mismas características de medida y especie que los anteriores. La reposición se ha de efectuar tan pronto como se detecte una baja o falta.

Condiciones del proceso de ejecución

Se consideran incluido en este apartado las operaciones siguientes:

- Retirada y gestión del material vegetal muerto.
- Implantación del material vegetal de reposición.
- Sustitución del sustrato, si conviene.
- Riegos.

La tierra que se extrae del agujero y no cumple los requisitos de sanidad conveniente ha de ser retirada y sustituida. Las Tierras que se retiran han de ser transportadas hasta un centro de gestión de residuos.

Las plantas se han de implantar el mismo día de la llegada a la obra o lugar de plantación. El porte de las plantas condiciona la densidad de plantación. Las plantas nuevas han de formar un conjunto homogéneo con el resto de elementos vegetales existentes. Una vez realizada la plantación, se ha de hacer un riego para asentar la tierra y homogenizar el terreno.

Los restos de la plantación se han de retirar y transportar a un centro de gestión de residuos. La superficie ha de quedar limpia.

1.8 Mantenimiento de césped

1.8.1 Generalidades

Los objetivos de mantenimiento se han de ajustar a las condiciones locales, si bien es recomendado que los descritos en este apartado se planten allá donde sea posible.

Se ha de tener en cuenta las siguientes categorías de césped:

(A) Césped ornamental de alta calidad

Son céspedes de un elevado carácter estético, cobertura densa, homogeneidad, poco resistentes al pisoteo, incapaces de soportar sequías muy bajas y frecuentes y de un uso restringido. Son céspedes muy exigentes para el mantenimiento.

(B) Césped ornamental estándar

Son céspedes con un uso poco frecuente y generalmente restringido. Necesita un mantenimiento medio-bajo.

(C) Césped ornamental recreativo.

Son céspedes muy resistentes a las pisadas, con una alta intensidad de uso, resistente a las altas temperaturas. Requieren un mantenimiento medio-alto.

(D) Césped rústico.

Son céspedes resistentes a situaciones edafoclimáticas extremas (temperaturas elevadas, sequías, sombra, salinidad, etc.). Requieren un mantenimiento bajo. Algunas especies presenta una latencia al verano o al invierno con pérdida de color.

Categoría	Altura de siega		Frecuencia de siega orientativa ¹	Necesidad de mantenimiento	Necesidad de aportaciones hídricas
	Mínima (mm)	Recomendada (mm)			
A	15	30	Cada 5-7 días	Muy Alta	Alta
B	30	50	Cada 7-14 días	Media-Baja	Media
C	25	45-60	Cada 7-15 días	Media-Alta	Media
D	40	60	Cada 2 semanas	Baja	Baja

¹ Durante el periodo principal de crecimiento.

1.8.2 Limpieza y preparación para la siega

Es el conjunto de operaciones previas necesarias para una siega correcta.

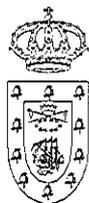
Las áreas de césped han de estar limpias de residuos vegetales (hojas caídas, restos orgánicos, etc.) y restos inorgánicos, piedras y suciedad.

No han de haber piedras o cosas extrañas en la superficie con diámetro superior a:

Categoría	Residuos sólidos(mm)
A	10
B	25
C	25
D	25

Condiciones del proceso de ejecución

La limpieza comporta la recogida y eliminación de los residuos vegetales (hojas caídas, restos de labores anteriores, etc) y de los residuos sólidos (piedra, botellas, latas, plásticos,



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

etc.) que por cualquier causa hayan llegado a las zonas de césped. La operación se ha de llevar a término de forma manual o mecánica (generalmente con sistemas mixtos) todos harán los acopios necesarios, preferiblemente fuera de la zona de césped, que posteriormente se han de eliminar.

La frecuencia de la operación de limpieza ha de satisfacer los objetivos de mantenimiento para cada categoría de césped y prado y ha de estar determinada, principalmente, por la intensidad de uso.

La preparación para la siega ha de comportar la limpieza y, opcionalmente, la pasada del rodillo para alisar y reformar la superficie en los casos en que se haya levantado o el uso de un rastrillo para nivelar las depresiones.

Normativa de cumplimiento obligatoria

NTJ 14G: Mantenimiento de césped no deportivos y prados, 1997

NTJ 13G: Métodos de análisis de campo y de suelos de césped no deportivos y prados, 1999

1.8.3 Siega

Se ha de mantener la altura de la hierba dentro de un intervalo de valores previamente determinados, todo depende de la diferencia de tipología de la mezcla y de la categoría a que pertenece.

La altura de siega y la maquinaria a utilizar en cada caso se ha de determinar de acuerdo con la zona de hierba.

Categoría	Altura de siega		Frecuencia de siega orientativa ¹	Altura Máxima (mm)
	Mínima (mm)	Recomendada (mm)		
A	15	30	Cada 5-7 días	40
B	30	50	Cada 7-14 días	65
C	25	45-60	Cada 7-14 días	60-80
D	40	60	Cada 2 semanas	80

¹ Durante el período principal de crecimiento, el cual varía en función del clima y las especies.

Condiciones del proceso de ejecución

A fin de que la siega se correcta, hay que tener en cuenta los principios siguiente:

- Evitar segar una hierba mojada.
- Alternar el sentido y la dirección de la siega.

- Revisar y mantener las piezas del cortacésped, especialmente las cuchillas y contracuchillas.
- Limpiar el cortacésped con agua a presión y un fungicida en disolución para que no pueda transmitir ninguna enfermedad.
- Elevar la altura de la siega en el verano para contrastar los efectos de los extremos térmicos.
- Elevar la altura de la siega siempre que la hierba se vea sometida a algún tipo de accidente (restricciones de riego, enfermedad, etc.)
- Variar siempre progresivamente la altura de siega.

La altura de la siega no ha de ser muy inferior a la mitad de la altura total de la hierba, se ha de reducir progresivamente (dos veces, separadas pro dos o tres días) para llegar a la altura óptima de siega. Se recomienda como máximo cortar un tercio de la altura total de la hierba. Como norma general, es preferible segar regularmente y periódicamente más veces que segar a raíz de tierra menos veces.

En general, pero en particular cuando la frecuencia de la siega es baja, los restos de la siega han de ser retirados. Se ha de evitar dejarlos depositados demasiado sobre la hierba. En caso de un mantenimiento con siegas frecuentes, los restos de la siega, con la supervisión de la Dirección Facultativa, se pueden llevar a ala zona de hierba sin reducir la calidad. Los restos de la siega aportan materia orgánica del suelo; su incorporación ha de ser tenida en cuenta en la aportación de fertilizantes.

Las áreas que limitan con muros, mobiliario, desagües, etc., se han de segar con un cortacésped con cabecera de filo de nylon o bien manualmente con tijeras.

Normativa de cumplimiento obligatoria

NTJ 14G: Mantenimiento de césped no deportivos y prados, 1997

NTJ 13G: Método de análisis de campo y de suelos de césped no deportivos y prados, 1999

1.8.4 Recorte y perfilado de las orillas

El recorte de las orillas consiste en mantener la altura de la hierba en las orillas con unos parámetros previamente acordados por al Dirección Técnica Municipal.

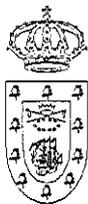
La operación de perfilado de las orillas está destinada a eliminar una franja superficial de 10 cm como máximo, así como la formación de un pequeño canalón, de 5 cm de profundidad como máximo, en el cual se han de eliminado las raíces de la hierba.

Condiciones del proceso de ejecución

El recorte de las orillas se ha de llevar a término manualmente, con tijeras, o mecánicamente, con una desorilladora de mano con cabezal de filo de nylon.

Debe prestarse especial atención para asegurar que el hilo de la desorilladora manual no dañe las plantas próximas a las áreas de hierba.

El perfilado de las orillas de las áreas de hierba se puede realizar manualmente, con palos de corte, mecánicamente, con perfiladores o una desorilladora manual con cabezal de disco metálico o químicamente, con un herbicida de preemergencia, si limita con zonas sin vegetación.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

El perfilado comprende el recorte y eliminación de las orillas de las áreas de hierba, tanto exteriores (orillas, caminos, pavimentos) como interiores (macizos de flora, de arbustos o rocallas), y también el mantenimiento del trazado de los perfiles de estas áreas.

La Dirección Facultativa ha de determinar las frecuencias mínimas de estas operaciones.

Normativa de cumplimiento obligatoria

NTJ 14G: Mantenimiento de césped no deportivos y prados, 1997

1.8.5 Escarificación

La escarificación consiste en romper la superficie de la hierba a manera de rasguño. Normalmente, esta superficie está constituida por fieltro o tatch, procedente de los restos de sequías anteriores que se han ido acumulando encima del suelo y han impedido que penetre el agua y el aire.

Condiciones del proceso de ejecución

Esta operación se ha de llevar a término inmediatamente después de la siega. Las extracciones se han recoger y sacar inmediatamente de la superficie de la hierba.

En la ejecución de esta operación se ha de tener en cuenta la distribución de los servicios e instalaciones, particularmente los sistemas de riego enterrados, las raíces de los árboles y arbustos para evitar dañarlos.

Se ha de producir la escarificación cuando la capa de fieltro (tatch) esté muy gruesa e impida la libre circulación del agua, los nutrientes y el aire y que disminuya la resistencia de la hierba al caminar, a las altas temperaturas, a la falta de agua y a las plagas y epidemias.

Categoría	Grosor máximo de la capa de fieltro (mm)
A	>10
B	>25
C	>25
D	>30

Esta operación no se ha de efectuar en céspedes acabados de plantar, excepto si se han plantado con tepes de hierba.

La escarificación se ha de hacer en céspedes secos, preferentemente durante el periodo principal de crecimiento, y en condiciones atmosféricas favorables a fin de que se puedan recuperar. Los céspedes formados por especies (C3) se han de escarificar preferentemente a final del verano o al comienzo del otoño y los céspedes formados por especies (C4), a fin de la primavera o al comienzo del verano.

La operación de escarificación se ha de hacer más profundamente en el caso de que se haya de efectuar una resiembra posterior.

Plantas (C3): plantas con mecanismo de fijación de carbono de las cuales consiste en el ciclo de Calvin-Benson. Estas plantas presentan óptimos términos generalmente inferiores a 30°, con una depresión del crecimiento estival a causa del exceso de temperatura, radiación y, a veces, deficiente agua. Especies de temperatura de clima (C3):

- e) *Agrostis stolonifera* L.
- f) *Festuca arundinacea* Schreber
- g) *Festuca ovina* L.
- h) *Festuca nigrescens* Lam.(*F. Rubra* L. Var. *Commutata* Gaudin)
- i) *Agrostis capillaris* L. (*A tenuis* Sibth)
- j) *Festuca rubra* L. (*F. Rubra* L. Var. *Rubra*)
- k) *Festuca trichophylla* (Ducros ex Gaudin) K. Richter (*F. Rubra* L. Var. *Trichophylla* Ducros ex Gaudin)
- l) *Lolium perenne* L. (raigrás)
- m) *Poa annua* L.
- n) *Poa pratensis* L.
- o) *Trifolium repens* L.

Plantas (C4): plantas con mecanismo de fijación de carbono en las que consiste en el ciclo Hatch-Slack, auxiliar y previa la ciclo de Calvin-Benson. Estas plantas están adaptadas a regímenes de alta radiación y a temperaturas no muy bajas; en estas condiciones su producción llega a duplicar la de las plantas (C3), su eficacia es aproximadamente el doble con la utilización del agua. Especies de clima subtropical o mediterráneo árido (C4):

- *Buchloe dactyloides* (Nutt.) Engelm.(«buffalo grass»).
- *Cynodon dactylon* (L.) Pers. (gram)
- *Dichondra micranta* Urban (*D. repens* Frost. & Fors. F.)
- *Paspalum notatum* Fluegge («bahía grass»)
- *Pennisetum clandestinum* Hochst, Ex Chiov.(«kikuyu gras»)
- *Stenotaphrum secundatum* (Walter) Kuntze (gram d'América)

Normativa de cumplimiento obligatorio

NTJ 14G: Mantenimiento de césped no deportivos y prados, 1997

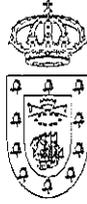
1.8.6 Aireado en profundidad

Se ha de mejorar el soporte físico de la hierba mediante la extracción de parte de este soporte y/o la sustitución por otro con características físicas más idóneas para la hierba.

Condiciones del proceso de ejecución

El aireado en profundidad es una técnica de mantenimiento de las áreas de césped que perfora la superficie o extrae parte del sustrato de la capa de arraigamiento (aireados por vaciado) o bien producir un subpozo con la incorporación o no de arena en profundidad.

La perforación con vaciado de las superficies compactas del suelo permeable que el agua percole hacia las capas profundas de la capa de arraigamiento, particularmente si el aireo es



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

completamente con una aportación superficial de arena de grano mediano o fino, preferentemente sílice (30-50 m³/ha), en los agujeros creados.

Para facilitar la aireación en profundidad se ha de humidificar el suelo y dejarlo en estado de tempero.

Lo extraído en las áreas de césped se ha de incorporar cuando la textura del suelo sea adecuada y se han de eliminar cuando se pretenda mejorarla. En el primer caso, los cilindros se han de dejar secar al sol antes de incorporarlos.

El aireado se ha de hacer durante el periodo principal de crecimiento, con crecimiento vigoroso y en condiciones atmosféricas que nos sean de stress, preferentemente en la primavera y en el otoño.

Normativa de cumplimiento obligatoria

NTJ 14G: Mantenimiento de césped no deportivos y prados, 1997

1.8.7 Aportaciones superficiales (cebos y correcciones)

Se han de aportar substratos de textura arenosos y/o ricos en materia orgánica para el enriquecimiento tanto físico como químico del substrato que ha de vivir con el césped para mejorarle el arraigamiento y/o la implantación posterior. Puntualmente esta aportación va destinada a nivelar las variaciones del lugar de siega.

Las aportaciones superficiales han de quedar uniformemente incorporadas en el área de césped.

Condiciones del proceso de ejecución

Esta operación generalmente va asociada con una escarificación y con un aireo en profundidad posterior, y opcionalmente un resembrado; todo depende del objetivo que se quiera conseguir.

El número de aportaciones superficiales y la cantidad requerida por aplicación dependerá del objetivo que se pretenda. En muchos casos, una sola aportación superficial (3-4 mm) son suficientes. No es bueno hacer una aportación superior a 6mm de grueso.

En las distribuciones de las aportaciones superficiales se han de cumplir fuera de las áreas de césped para evitar cualquier vertimiento en cantidades elevadas.

Normativa de cumplimiento obligatoria

NTJ 14G: Mantenimiento de césped no deportivos y prados, 1997

1.8.8 Fertilización

Se ha de hacer una aportación al césped, de forma periódica y sistemática, de sustancias generalmente de síntesis química, o bien organoquímica. Las cuales aportarán los nutrientes necesarios para el buen desarrollo.

Condiciones del proceso de ejecución

El tiempo de la operación de fertilización de un área de césped se ha de adaptar a los periodos de crecimiento. Teniendo en cuenta esto, el programa de fertilización de cada categoría de mantenimiento de céspedes ha de incluir las aportaciones anuales de elementos fertilizantes para cubrir las necesidades nutricionales del área de césped. (Ver la tabla 12, <<Aportaciones anuales de elementos fertilizantes>>, de la NTJ 14 G,1997).

Los lugares donde se realicen dos fertilizaciones al año aproximadamente, se han de hacer en tiempo preferentemente a mitad o a final de la primavera y a final del verano, en el caso de césped (C3), y al final de la primavera y al comienzo o mitad del verano, en los céspedes (C4).

Los fertilizantes se han de aplicar con un 50% mínimo de N de liberación lenta y controladas. Los Abonos de liberación lenta se han de aplicar de una a seis veces, según la categoría de mantenimiento aplicas. La primera de marzo a mayo, según la zona y l última en el otoño.

Los fertilizantes granulados han de ser aplicados sobre el césped sin que caiga sobre las hojas, Posteriormente, se ha de regar para evitar quemaduras.

No obstante, se tendrá en cuenta en el plan de abonado los resultados de los análisis de tierra, la calidad y nutrientes que posea el agua de riego.

Los fertilizantes orgánicos pondrán ser aplicados superficialmente y se han de contabilizar en el programa de fertilización de césped.

Normativa de cumplimiento obligatoria

NTJ 14G: Mantenimiento de césped no deportivos y prados, 1997

NTJ 13G: Métodos de análisis de campo y de suelo de césped no deportivos y prados

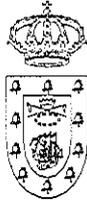
1.8.9 Riego

Es la aportación de agua necesaria para que exista en el suelo una capacidad de campo y para mantener en buen estado vegetal de las plantas.

Si se produjesen arrastres, erosiones o descalzamientos del terreno u otros perjuicios como consecuencia de una ejecución incorrecta del riego, la empresa adjudicataria ha de restablecer por su cuenta el estado inicial de toda la zona dañada.

Condiciones del proceso de ejecución

Para la ejecución correcta del riego de las áreas de césped hay que tener en cuenta las especificaciones siguientes:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

- La aportación de agua ha de hacerse uniformemente, de manera que alcance el suelo suavemente, preferentemente en forma de lluvia fina.
- Se ha de evitar el exceso y embalsamiento o el escurrimiento superficial de agua, también la pérdida de agua por culpa de boas de riego mal cerradas, fugas en tuberías, electroválvulas averiadas o cualquier otro motivo.
- Se ha de aportar la cantidad de agua estrictamente necesaria.
- Un césped nuevo acabado de plantar requiere riegos frecuentes y poco abundante, y un césped consolidado el riego puede ser más abundante y menos frecuente.
- El momento del riego lo determina la Dirección Facultativa. Los criterios que hay que seguir son:
 - Preferentemente regar de noche o a primera hora de la mañana.
 - En épocas de grandes heladas, regar al mediodía.

En cualquier caso no hay que regar durante los periodos con una pluviometría igual o superior a la dosis de riego.

Normativa de cumplimiento obligatoria

NTJ 14G: Mantenimiento de césped no deportivos y prados, 1997

I.8.10 Resiembra de calvas

Condiciones de partida de la obra ejecutada

Se restituye el césped en todas las zonas donde se ha perdido. El área de césped ha de cumplir las especificaciones siguientes:

Categoría	Cobertura vegetal (%)	Trozos sin vegetación (%)
A	95	>2
B	90	>4
C	90	>6
D	85	>10

Condiciones del proceso de ejecución

Se han de resembrar las zonas que no cumplan las especificaciones de la tabla anterior.

Antes de resembrar se ha de segar unos 15-40 mm y se ha de hacer preferentemente una escarificación y/o un aireado en profundidad con un aireador de púas huecas. El lecho de siembra de la superficie por resembrar ha de haberse acondicionado adecuadamente.

La dosis orientativa de siembra corresponde unos 2-4 semillas/cm² para unos céspedes formados principalmente por raigrás o festucas, y unos 5-10 semillas/cm² para unos céspedes formados principalmente por agrostis (unos 30-50 g/m²). La dosis de resiembra es superior siempre a la dosis de siembra a causa de la pérdida de semillas entre el tapiz. Las áreas de césped monoespecífico se han de resembrar con la misma especie. Las áreas de césped compuesto por una mezcla de especies se han de resembrar con raigrás.

Posteriormente, se ha de aportar un material de cobertura con una composición variable, a base de materia orgánica y arena de sílice, a razón de 4l/m².

En los casos en los que las clavos se produzcan por incorrectas labores de implantación y mantenimiento, los medios los aportará el adjudicatario, sin perjuicio de las sanciones que pudieran además, derivarse de la mala ejecución de los trabajos.

Normativa de cumplimiento obligatoria

NTJ 14G: Mantenimiento de césped no deportivo y prados, 1997

NTJ 13G: Métodos de análisis de campo y de suelos de césped no deportivo y prados, 1999

NTJ 08S: Método de análisis de campo y de suelos de césped no deportivo y prados, 1993

NTJ 08H: Hidrosiembras, 1996

1.9 Mantenimiento de prados

Los objetivos de mantenimiento se han de ajustar a las condiciones locales, si bien es recomendable que los descritos en este apartado se planten allá donde sea posible.

Se han de tener en cuenta las categorías de prados siguientes:

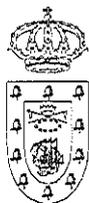
E).- Prados ornamentales

Son prados con una amplia gama de variaciones según la finalidad (pueden tener un uso social o no) y la situación (en general, ámbito urbano o zonas de servicio). Incluyen plantas perennes y anuales con una floración vistosa, con un gran poder de enraizamiento, resistente a plagas y enfermedades, a altas o bajas temperaturas y a inundaciones. Demanda un mantenimiento medio-bajo.

F).- Prados naturales

En general, son prados de flor autóctona, en consonancia con las características ecológicas de la zona, con un gran poder de enraizamiento, resisten a plagas y enfermedades y a la falta de riego. Se hallan sobre todo en un ámbito periurbano. Demanda un mantenimiento muy reducido.

Categoría	Necesidades de mantenimiento	Necesidades de aportaciones hídricas
E	Muy bajas	Media- baja
F	Muy bajas	Autosuficiente



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

I.9.1 Limpieza y preparación para la siega

Estas operaciones son previas a una siega correcta.

No tiene que haber piedras ni objetos extraños en la superficie con un diámetro superior a:

Categoría	Residuos sólidos (mm)
E	50
F	75

Condiciones del proceso de ejecución

Se han de eliminar los residuos sólidos y los residuos vegetales de la superficie que puedan dañar la maquinaria o puedan ser proyectados.

Unidad y criterio de medida: metros cuadrados (m²) de prado

Normativa de cumplimiento obligatoria

NTJ 14G: Mantenimiento de césped no deportivo y prados, 1997

NTJ 13G: Métodos de análisis de campo y de suelos de césped no deportivo y prados, 1999

I.9.2 Siega

Se ha de mantener la altura del prado dentro de un intervalo de valores previamente determinados, que dependen de la diferencia tipología de la mezcla y de la categoría a que pertenezca.

Categoría	Altura de siega Recomendada (mm)	Frecuencia de siega orientativa ¹
E	40-70 60 después de floración	Cada 4-6 semanas
F	50-100	1-3 veces al año

¹ Durante el periodo principal de crecimiento, el cual varía en función del clima y las especies.

Condiciones del proceso de ejecución

La maquinaria a utilizar en la siega de prados son los cortacéspedes rotativos, las segadora y las desorilladoras.

E).- Prados ornamentales

El momento de la siega condiciona el desarrollo de algunas especies en detrimento de otras y, en consecuencia, un mantenimiento correcto ha de tener en cuanto a las características botánicas de las especies presentes en el prado.

Para favorecer la floración, fructificación y siembra de las especies silvestres, la siega se ha de realizar después de la fructificación de abril a junio, según las especies y climatología, hecho que permite la diseminación de las semillas. Este tipo de mantenimiento es posible en los prados que no producen una gran cantidad de crecimiento foliar.

Los restos de siega se han de incorporar a la superficie de los prados según lo determine la Dirección Facultativa.

F).- Prados naturales

La periodicidad de la siega depende principalmente de la climatología y:

1. del vigor y la competitividad de las especies;
2. de la localización inadecuada y el desarrollo excesivo, que pueden llegar a ocultar la señalización y provocar riesgos para la conducción en obras lineales de comunicación;
3. de las condiciones meteorológicas de sequía, que favorecen la aparición de gran cantidad de vegetación, con alto riesgo de incendio.

El programa de mantenimiento de los prados naturales ha de consistir en una siega escasa en abril o al principio de mayo y en otoño, en septiembre o en octubre. Muchos prados necesitan más de una siega durante el periodo de abril a mayo. Opcionalmente, no se segará a finales de junio o comienzos de julio y hacerlo (una vez o más) simulando la siega de heno es una alternativa para proveer el prado de flores en verano.

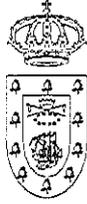
Los prados situados en los márgenes de las carreteras y autopistas o en los límites de algunas parcelas se han de segar un o dos veces al año, al final de la primavera y en el otoño o en periodos secos del invierno, para permitir el acceso a los límites y definir la extensión.

Para que los animales puedan usar estos prados, se ha de dejar una zona controlada sin segar.

Se ha de tener en cuenta el peligro potencial de incendios a la hora de determinar el crecimiento del prado.

En los casos siguientes es recomendable variar los trabajos de mantenimiento específicos anteriormente recomendados para la categoría E:

1. Vías de circulación cercanas a las áreas urbanas.
2. Áreas cercanas a construcciones que en un incendio podrán representar un peligro.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Normativa de cumplimiento obligatoria

NTJ 14G: Mantenimiento de césped no deportivo y prados, 1997.

1.9.3 Fertilización

Se han de aportar al prado sustancias generalmente de síntesis química o bien organoquímica. Las cuales han de aportar los nutrientes necesarios para el buen desarrollo del prado.

La fertilización se ha de aplicar homogéneamente en todo el prado.

Condiciones del proceso de ejecución

(E) Prados ornamentales

La fertilización solamente se ha de efectuar ocasionalmente para mantener o restaurar la densidad y uniformidad del prado.

Normativa de cumplimiento obligatoria

NTJ 14G: Mantenimiento de césped no deportivo y prados, 1997.

1.9.4 Riegos

Se ha de aportar el agua necesaria para colocar en el suelo una capacidad de campo y mantener las plantas en buen estado vegetal.

Condiciones del proceso de ejecución

(E) Prados ornamentales

Los prados pueden disponer o no de un sistema de riego dimensional e instalado.

Si hay, se han de aportar las dosis de riego adecuadas a cada momento, que varíen de acuerdo con la localización y el periodo.

No se han de regar durante periodos con una pluviometría igual o superior a la dosis de riego.

Normativa de cumplimiento obligatorio
NTJ 14G: Mantenimiento de césped no deportivo y prados, 1997.

I.10 Mantenimiento de jardineras

En este apartado se describe el conjunto de labores que se han de realizar para tener en perfecto estado los vegetales instalados en los recipientes limitados que los contengan.

Estas jardineras o contenedores pueden ser de medidas muy diversas y estar contruidos con materiales diferentes. En este apartados siempre nos referiremos a elementos exteriores, ya que los jardines interiores tiene algunas peculiaridades que los diferencian de estos. Las labores más relevantes son las que se describen a continuación.

I.10.1 Preparación y mantenimiento del substrato

El substrato ha de presenta bastantes condiciones porque los vegetales deben vivir con las máximas condiciones de garantía.

Aquí quedan incluidas todas las operaciones encaminadas a la optimización de lo factores necesarios para conseguirlo.

Condiciones del proceso de ejecución

Se han de mezclar substratos que aporten una cantidad de materia orgánica >5%.
La granulometría ha de ser la siguiente:

- 40-60 % de contenido en arenas
- 15-20 % de barros
- 25-40 % de arcilla

En los casos en que no hay alguna limitación con el agua de riego, la cantidad de arenas puede ser superior.

Un hidrogel ayudará a retener el agua en el momento de la mezcla.

Se ha de mantener el volumen de substrato constante para llenar el recipiente. La colocación ha de permitir que el riego haya espacio suficiente para retener una cierta cantidad de agua en la superficie.

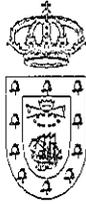
I.10.2 Drenaje

El drenaje comporta la colocación de un sistema capaz de evacuar, por la acción de la gravedad, a la parte inferior del elemento contenedor, el agua sobrante y así evitar cualquier problema de asfixia de las raíces.

Condiciones del proceso de ejecución

Es aconsejable utilizar gravas u otros elementos similares.

Se ha de hacer un orificio en la pared de la jardinera para facilitar una buena evacuación del agua al exterior; en casos de mayor sofisticación ya se dispone de un tubo que queda conectado a ala red de desagües.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Para evitar el llenado de los intersticios de los elementos de drenaje, se ha de asilar la capa de drenaje con una tela geotextil, que permita el paso del agua pero que sea impermeable para los elementos sólidos que puedan haber.

I.10.3 Fertilización

Normalmente se hace una aportación de fondo en el momento inicial y se repiten las operaciones de cobertura dos veces al año, preferiblemente con abonos de liberación lenta.

Condiciones del proceso de ejecución

El abono de fondo se ha de realizar en el momento de la preparación del substrato, mientras que el de cobertura se ha de incorporar con ligeras operaciones de escarificación; si así no es posible, se puede incorporar encapsulado y en superficie.

Hay que habilitar un buen depósito para los elementos químicos necesarios para el desarrollo correcto de los vegetales.

I.10.4 Riego

Se ha de hacer una aportación constante de agua, necesaria para el desarrollo correcto de los vegetales.

Toda la superficie ha de ser regada homogéneamente y no puede quedar ninguna zona sin regar.

Condiciones del proceso de ejecución

La aplicación del riego se ha de hacer de acuerdo con el sistema que se haya instalado: riego con manguera, por aspersión o por goteo.

En los riegos con manguera, se ha de evitar una presión excesiva con tal de impedir que se formen arroyos o corrientes que puedan enfermar los vegetales.

Se ha de intentar que el estado higroscópico se óptimo a la necesidad de cada planta, porque el volumen de substrato se limita por materiales contenidos.

En los casos que sea posible, se ha de instalar un equipo de riego localizado; de goteo, microaspersor, de goteo enterrado autocompensantes, etc.

Las plantas que se mueran por falta o mal atendimento por parte del adjudicatario serán repuestas por el mismo sin perjuicio de las sanciones que se deriven del incumplimiento del contrato.

I.10.5 Poda

La poda permite obtener un incremento de la floración, una reducción de la fructificación, un saneamiento de los vegetales o una forma determinada.

Condiciones del proceso de ejecución

Se ha de realizar siempre con las herramientas adecuadas en cada caso: tijeras, sierra, etc.

Los cortes han de ser correctos, evitando dejar restos de tocones muertos.

Se han de aplicar las condiciones particulares de la poda fijada por la Dirección Facultativa según la tipología de las plantas.

I.10.6 Limpieza

Se han de limpiar las jardineras de malas hierbas, restos de origen humano o defecaciones de animales.

Condiciones del proceso de ejecución

Las operaciones periódicas de escarificación superficial pueden tener una frecuencia mensual durante los meses cálidos y bimensual durante los periodos más fríos.

Para hacer la limpieza de restos de defecaciones, se ha de efectuar, por abajo, con una frecuencia semanal durante todo el año.

I.11 Mantenimiento específico de colegios públicos

Los colegios públicos de primaria disponen de personal contratado para las funciones de vigilancia y mantenimiento en general de los centros escolares a los que están adscritos. Teniendo en cuenta que ciertas labores precisan especialización, formación y medios que dicho personal no dispone, la empresa adjudicataria del presente contrato deberá realizar las que se especifican a continuación y se describen en los capítulos correspondientes:

- 1) Labores generales de jardinería
- 2) Entrecavado y rastrillado
- 3) Tratamientos fitosanitarios
- 4) Recogida de restos
- 5) Zonas verdes de crecimiento espontáneo
- 6) Mantenimiento específico de arbolado
- 7) Mantenimiento de palmeras
- 8) Mantenimiento de arbustos, enredaderas y arbustos de flor
- 9) Mantenimiento de jardineras

ANEXO II

RESUMEN SUPERFICIE JARDINES POR ZONAS:		
ZONA DEL MUNICIPIO: BAJA	LOCALIDAD: EL MÉDANO	SUP. TOTAL (m2): 47.043
ZONA DEL MUNICIPIO: BAJA	LOCALIDAD: LOS ABRIGOS	SUP. TOTAL (m2): 3.646
ZONA DEL MUNICIPIO: MEDIA	LOCALIDAD: SAN ISIDRO	SUP. TOTAL (m2): 23.166
ZONA DEL MUNICIPIO: ALTA	LOCALIDAD: GRANADILLA-CASCO	SUP. TOTAL (m2): 14.981
ZONA DEL MUNICIPIO: RURAL	LOCALIDAD: CHARCO DEL PINO	SUP. TOTAL (m2): 3.786
ZONA DEL MUNICIPIO: RURAL	LOCALIDAD: VARIAS	SUP. TOTAL (m2): 1.006
Total superficie inventariada jardines de Granadilla de Abona (m ²)		93.628

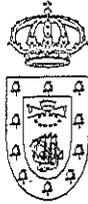
ZONA DEL MUNICIPIO: BAJA																		
N°	NOMBRE (LOCALIZACIÓN)	SUP. TOTAL (m ²)	TIPO DE JARDÍN / ZONA VERDE				RECEBO			RECO	ARBOLADA / PALMERAS			FLOR TEMP.				
			PARTERRES (Ud.)	ALCORQUES (Ud.)	ROTONDA (m ²)	MEDIANA (m ²)	JARDINERA (Ud.)	CESPED (m ²)	PICOT (m ²)		OTRO (m ²)	SN	ARBUS	ARBOL (3.5m)	3.5m	5m	(S/N)	(S/N)
1	PLAZA DEL CHOCO	286 m ²	23 Ud.	2 Ud.					286				22	8	22	2		N
2	AVDA. LA MARINA	1.893 m ²	15 Ud.										45	15		31	4	S 173ml
3	ROTONDA	177 m ²			177 m ²			152									2	S 60ml
4	PLAZA SAN BLAS	122 m ²	3 Ud.	10 Ud.											2		30	N
5	PASEO MARITIMO	169 m ²	3 Ud.					70	TEJSA			7					1	S 56ml
6	TALUD LA ESTRELLA	396 m ²	1 Ud.						TEJSA			3					1	N
7	PLAZA LA ESTRELLA	40 m ²	4 Ud.						TEJSA			18						S 5ml
8	PLAZA CENTRO CIVICO	12 m ²		8 Ud.					TEJSA			8			2	7		
9	PLAZA JONATHAN	192 m ²	1 Ud.						TEJSA						1	6	2	
10	PLAZA AGUADULCE	53 m ²	3 Ud.	3 Ud.					TEJSA			4	4	4	4	1	1	
11	PLAZA LAS ROCAS	79 m ²	11 Ud.	1 Ud.				79	TEJSA			1				8		N
12	ENTRADA COLEGIO	165 m ²							GRASA								13	
13	PALMERAS LITORAL	28 m ²	11 Ud.									8						11
14	PLAZA LOS MARINEROS	22 m ²	10 Ud.												4	4	7	
15	C/ LA LAPA	12 m ²		10 Ud.											8	1	1	

ZONA DEL MUNICIPIO: ALTA

N°	NOMBRE/LOCALIZACIÓN	SUB-TOTAL (m²)	TIPO DE TERRENO/ZONA VERDE				RECIBIDO			RIEGO			ARROBES/PAJAS			TEJEMIN (S/AN)
			PARQUES (Ud.)	ALGODRONES (Ud.)	ROTONDAS (m²)	VEGETACIÓN (m²)	JARDINES (Ud.)	TIERRA (m²)	TIERRA (m³)	OTRO (m³)	TIPO	TIPO	TIPO	TIPO	TIPO	
1	LAS CRUCITAS	455 m2	4 Ud.					455	N	MANUAL	18	19	26	N		
2	ANEXOS CENTRO SALUD	52 m2	3 Ud.					52	N	MANUAL				N		
3	MERENDERO Y ANEXO	308 m2	1 Ud.					180	S	LOCALIZADO AUTOMAT.				N		
4	JARDINERAS GONZALO GONZALEZ	282 m2	7 Ud.	5 Ud.				252	S	LOCALIZADO AUTOMAT.	50	5	11	6 S 20ml		
5	JARDINES ACOJEJA	102 m2							S	LOCALIZADO AUTOMAT.						
6	CEMENTERIO INTERIOR	451 m2	4 Ud.	2 Ud.			441	10	S	LOCALIZADO ASPERSOR AUTOMAT.		8	4	5 2ml		
7	CEMENTERIO EXTERIOR	1.960 m2	9 Ud.	10 Ud.			622	1338	S	LOCALIZADO ASPERSOR AUTOMAT.		28	6	8 15 S 20ml		
8	PLAZA BONNESA	76 m2		53 Ud.					S	LOCALIZADO AUTOMAT.		1	35	3 15		
9	PLAZA SAN ANTONIO	112 m2	3 Ud.						S	LOCALIZADO AUTOMAT.	8	2	1	3 5 8ml		
10	JARDIN SEGURIDAD SOCIAL	176 m2	6 Ud.	9 Ud.					S	LOCALIZADO MANUAL	5	18	1	8 N		
11	JARDINERAS LA PASADA	68 m2	2 Ud.				24 m2		S	LOCALIZADO MANUAL	2	3	1	3 5 40ml		
12	JARDINERAS LA FUENTITA	108 m2	3 Ud.						S	LOCALIZADO MANUAL	12	1	1	3 N		
13	VICÁCARO ERMITA	22 m2	1 Ud.				5 m2		S	LOCALIZADO AUTOMAT.	20		5	N		
14	VICÁCARO CENTRO CULTURAL	25 m2	3 Ud.						S	LOCALIZADO MANUAL						
15	PLAZA SAN PEDRO	22 m2	1 Ud.	3 Ud.					S	LOCALIZADO AUTOMAT.	3	5				
16	PLAZA SANTA LUCIA	46 m2	6 Ud.	8 Ud.				26	S	LOCALIZADO AUTOMAT.		8				
17	PLAZA GONZALEZ MENA	353 m2	4 Ud.	2 Ud.			9 m2	260	S	DIFUSOR LOCALIZADO AUTOMAT.		8	2	4 S 40ml		
18		6 m2							N	MANUAL	9			S 4ml		
19	SERVICIOS SOCIALES	266 m2	3 Ud.					266	S	LOCALIZADO MANUAL	6	1	1	10		
20	PARQUE HINOJEROS	658 m2	9 Ud.					658	S	LOCALIZADO AUTOMAT.		15		12 N		
21	PABELLON HINOJEROS	10 m2	2 Ud.						N	MANUAL	6		1	5 S 4ml		
22	PARQUE INFANTIL HINOJEROS	263 m2	2 Ud.					263	S	LOCALIZADO MANUAL	29		1	2 N		
23	TALUD HINOJEROS	756 m2	1 Ud.							MANUAL			2			
24	C/11 DE MARZO	22 m2		22 Ud.					S	LOCALIZADO AUTOMAT.		6		N		
25	EL CONVENTO	26 m2		4 Ud.					N	MANUAL		4		S 8ml		
27	CRUZ DE SAN ANTONIO	6 m2	1 Ud.					6	S	LOCALIZADO MANUAL	1			N		
29	CENTRO CADI	592 m2	2 Ud.	1 Ud.			5 m2	586	S	LOCALIZADO AUTOMAT.	56	1	3	N		
30	CENTRO GUAYDIL	220 m2														
31	PLAZA RAMON Y CAJAL	26 m2	2 Ud.						S	LOCALIZADO AUTOMAT.		1	4	S 6ml		
32	AVDA. CHASNA	1.946 m2	2 Ud.	7 Ud.				1480	S	MANUAL	13	15		18 N		
33	TALUD CAMPO DE FUTBOL	1.008 m2	2 Ud.				397 ARTIF		N			4	3	N		
34	PARKING CAMPO FUTBOL	1.265 m2							N			37		9		
35	AVDA. MENCEY DE ABONA	248 m2	10 Ud.	24 Ud.			67 m2	32	S		11	19	1	4		
36	BARRIADA ARQUITECTO HARRERO	581 m2	5 Ud.	11 Ud.				851	S	LOCALIZADO MANUAL	184	5	21	3 8 N		
37	BARRIADA CONSTITUCION	567 m2	3 Ud.				6 m2	567	S	LOCALIZADO AUTOMAT.	128	4	7	N		
38	DEPURADORA CONSTITUCION	228 m2	1 Ud.						N		8		2	3 N		
39	BARRIADA AGUA DE BUEY	142 m2	2 Ud.						N		15		4	1 N		
40	CJACUA DE BUEY	236 m2	1 Ud.					236	S	LOCALIZADO AUTOMAT.	155	12		1 N		
41	PLAZA EL CALVARIO	46 m2	4 Ud.					42	S	LOCALIZADO AUTOMAT.	9	2	2	2 S 14ml		
42	CALLEJON DE IRENSIO	76 m2	3 Ud.				48	28	S			2		2		
44		4 m2							N	MANUAL						
45	PARTERRE POLICIA LOCAL	35 m2	3 Ud.					3	S		4		2	1 S 8ml		
46	MUSEO DE HISTORIA	276 m2					21 m2		N	MANUAL	18	1		3 S 14ml		
47	MACETEROS DE HIERRO	7 m2					7 m2		N	MANUAL	11			20 S 4ml		
48	URB. ALTAMIRA	847 m2							N							

ZONA DEL MUNICIPIO: RURAL																	
N°	Nombre/Localización	SUP. TOTAL (m²)	TIPO DE JARDÍN/ZONA VERDE				RECEBO			RIEGO			ARBOLADO/PALMIERAS			FLOJ TEMP. (S/N)	
			PARTERES (Uds.)	ALCORQUES (Uds.)	FOTOJARDIN (m²)	ALBANO (m²)	JARDINES (Uds.)	CSFED (m²)	PZON (m²)	OTRA (S/N)	TIPO	ARBUS.	ARBOLES	PALMIERAS	ARBUS.		ARBOLES
1	PASEO LOS LUANOS	1,250 m2	2 Ud.					400	800	S	LOCALIZADO AUTOMAT.		25			5	7ml
2	PLAZA ORCHILLA	11 m2	1 Ud.	2 Ud.						S	LOCALIZADO MANUAL		1			5	4ml
3	ORCHILLA	122 m2	4 Ud.	6 Ud.						S	LOCALIZADO AUTOMAT.		3			2	1
4	CASA CULTURA	24 m2	7 Ud.					24		S	LOCALIZADO MANUAL		4			2	1
5	PLAZA LA ERA	45 m2	3 Ud.					660		S	LOCALIZADO AUTOMAT.		55			9	6
6	PLAZA CENTRO DE MAYORES	951 m2	4 Ud.							S	MANUAL		4			2	
7	MIRADOR DE CHARCO DEL PINO	6 m2	2 Ud.				2 m2			N	LOCALIZADO AUTOMAT.		8			7	5
8	PLAZA DE LA IGLESIA	30 m2	2 Ud.	4 Ud.			4 m2			N	LOCALIZADO AUTOMAT.		17			8	24
9	MIRADOR DE CHIÑAMA	442 m2	1 Ud.							S	LOCALIZADO AUTOMAT.					11	1
10	ALCORQUES	86 m2		12 Ud.						S	LOCALIZADO AUTOMAT.					2	4
11	TALUD CHIÑAMA	192 m2	1 Ud.							S	LOCALIZADO AUTOMAT.		49			1	3
12	AVDA. INSTITUTO	624 m2	4 Ud.	3 Ud.		2,44 m2					MANUAL		4			3	2
13	MACETEROS DE HIERRO	3 m2									MANUAL					4	

N°	NOMBRE/LOCALIZACIÓN	SUP. TOTAL (m²)	TIPO DE JARDÍN/ZONA VERDE				RECEBO			RIEGO			ARBOLADO/PALMIERAS			FLOJ TEMP. (S/N)	
			PARTERES (Uds.)	ALCORQUES (Uds.)	ROTOJARDIN (m²)	MEJANERA (m²)	JARDINERA (Uds.)	CSFED (m²)	PZON (m²)	OTRA (S/N)	TIPO	ARBUS.	ARBOLES	PALMIERAS	ARBUS.		ARBOLES
1	PLAZA CRUZ DE TEA	87 m2	2 Ud.						6 m2	S	LOCALIZADO AUTOMAT.		37			2	1
2	PLAZA LOS BLANQUITOS	7 m2							7 m2	N	MANUAL		5				
3	CANCHA LOS BLANQUITOS	209 m2	4 Ud.							S	LOCALIZADO AUTOMAT.					1	6
4	PLAZA EL DESIERTO	91 m2	3 Ud.	9 Ud.						S	LOCALIZADO AUTOMAT.		4			10	15
5	PLAZA CHIMICHE	5 m2	1 Ud.						5 m2	N	MANUAL		4				4
6	ISLETA CRUCE CHIMICHE	15 m2	1 Ud.							N	MANUAL		11				1
7	CASA LA CULTURA CHIMICHE	34 m2	3 Ud.							S	LOCALIZADO AUTOMAT.		5				2
8	CRUCE LA VEGAS	295 m2	4 Ud.			6,00 m2				N	MANUAL					4	4
9	LAS VEGAS	4 m2								N	MANUAL		1			1	
10	PLAZA EL SALTO	76 m2	4 Ud.	1 Ud.				72		S	LOCALIZADO AUTOMAT.		75			4	4
11	LA MARGARITA	87 m2	2 Ud.							N	MANUAL						2
12	PLAZA CAPELLANIA	102 m2	3 Ud.							S	LOCALIZADO AUTOMAT.		32				5



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

QUINTO.- Iniciar la tramitación del expediente de contratación.

URGENCIA 2.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE PARQUES INFANTILES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADILLA DE ABONA”, AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Seguidamente se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

- 1.- La Alcaldía-Presidencia, con fecha 28 de septiembre de 2018, dictó Providencia para que se inicie el procedimiento de adjudicación del contrato denominado “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE PARQUES INFANTILES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADILLA DE ABONA”
- 2.- La Intervención Municipal, con fecha 1 de octubre de 2018, informa que en el Presupuesto Municipal existe capacidad económica suficiente para la financiación del referido contrato, mediante la emisión de documento de retención de crédito por un importe de 350.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 17100/6250000.
- 3.- El Arquitecto Técnico, con fecha 1 de octubre de 2018 eleva Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la ejecución del contrato.
- 4.- La Técnico del Área de Contratación, con fecha 3 de octubre de 2018, emite informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede aprobar el expediente de contratación para el “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE PARQUES INFANTILES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADILLA DE ABONA”, autorizar el gasto y aprobar los Pliegos de Cláusulas que han de regir la adjudicación.
- 5.- El Secretario Accidental, con fecha 3 de octubre de 2018, ha examinado y prestado conformidad al expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Se pretende llevar a cabo un contrato mixto de suministro y servicio (instalación), no obstante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP) su prestación principal se corresponde con el contrato de suministro previsto en el art. 16 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 y ss. de la LCSP, atendiendo al Presupuesto base de licitación de este contrato el procedimiento de adjudicación se tramitará de conformidad con lo dispuesto para la procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada de tramitación ordinaria.

Segunda.- El importe de gasto máximo previsto para este contrato asciende a la cantidad de 350.000,00 €, de acuerdo con la valoración del estado de los parques infantiles y las necesidades señaladas por el órgano de contratación.

Respecto a la financiación para esta licitación, el contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 17100/6250000 del presupuesto municipal del ejercicio.

La necesidad que se pretende satisfacer es garantizar la seguridad e idoneidad de los recursos públicos puestos a disposición en espacios públicos al conjunto de usuarios a los que está destinada el uso de éstos.

Tercera.- Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de 30 de septiembre de 2016, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137, de 14 de noviembre siguiente.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para la contratación del suministro denominado "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE PARQUES INFANTILES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADILLA DE ABONA**".

SEGUNDO.- Autorizar en cuantía de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00 €) el gasto que representa para este Ayuntamiento la contratación referenciada, con cargo a la partida presupuestaria 17100/6250000.

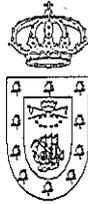
TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y que a continuación se transcriben:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DENOMINADO "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE PARQUES INFANTILES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADILLA DE ABONA" MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ARMONIZADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será el suministro e instalación del mobiliario y materiales que integran los Parques Infantiles de conformidad con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y los Anexos a éste.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse al pliego de prescripciones técnicas anexo que tiene carácter contractual, al igual que el presente.

La contratación se fracciona en los lotes que se detallan en la cláusula 9 del presente pliego constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente.

Dicho objeto corresponde al código CPV 37480000-6 Máquinas y aparatos para actividades de ocio de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Granadilla de Abona es la Junta de Gobierno Local, con arreglo a las facultades que le confiere el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia de 30 de septiembre de 2016.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato.

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 16 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, al Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la ley de Contratos del

Sector Público, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Asimismo serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

c) El acuerdo de adjudicación.

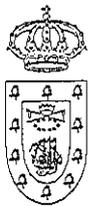
d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

3.3.- Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

3.4.- Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

3.5.- La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

3.6.- No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Capacidad de obrar

4.1.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de dicho texto legal.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el correspondiente informe de reciprocidad. o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

4.1.2.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.1.3.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 19.2 del presente pliego

4.3.- Solvencia

Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos mínimos de solvencia económica y técnica, que se acreditarán bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato, bien a través de los medios de justificación indicados en los apartados siguientes.

4.3.1.- Solvencia económica y financiera

a) Requisitos mínimos:

Existencia de un seguro de responsabilidad civil por importe superior a 300.000 euros.

b) Medios de acreditación:

Aportación de seguro en vigor y acreditación de estar al corriente en el pago del mismo.

c) Además de los medios señalados en el apartado anterior, se exige que el período medio de pago a proveedores por el empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el plazo legalmente previsto desde la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, con las excepciones previstas en la normativa sobre morosidad

Si, por razones válidas debidamente justificadas, un licitador no pudiera acreditar la solvencia económica y financiera por los medios exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.1 de la LCSP, podrá acreditarla presentando cualquier otra documentación que sea suficiente, a juicio del órgano de contratación.

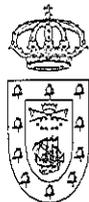
4.3.2.- Solvencia técnica o profesional

a) Requisitos mínimos:

Haber realizado al menos tres suministros de similares características al objeto de este contrato en los últimos tres años.

Al menos tres Certificados de calidad en el suministro e instalación de este tipo de mobiliario que a continuación se señalan:

- Certificado de calidad ISO 9001 como diseño, suministro, instalación y mantenimiento de juegos infantiles y elementos deportivos.
- Certificado de calidad ISO 14001 como diseño, suministro, instalación y mantenimiento de juegos infantiles y elementos deportivos.
- Certificado de huella de carbono como diseño, suministro, instalación y mantenimiento de juegos infantiles y elementos deportivos.
- Certificado OHSAS 18001 como diseño, suministro, instalación y mantenimiento de juegos infantiles y elementos deportivos.
- Certificado de empresa mantenedora e instaladora de áreas infantiles conforme a la norma UNE –EN 1176-7, emitido por empresa acreditada por ENAC



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

b) Medios de acreditación:

Los previstos en el art. 88.1 inciso a) de la LCSP.

4.3.3.- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

5.1.- El presupuesto máximo de gasto que se prevé para el contrato asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00 €)**, IGIC incluido por el total del objeto del contrato.

Los licitadores, en sus ofertas, deberán desglosar la parte correspondiente al bien suministrado del IGIC aplicable.

El precio que abonará la Administración por cada lote adquirido e instalado dependerá de la oferta del adjudicatario por cada lote:

5.2.- El presupuesto base de licitación se ajustará a la siguiente división en lotes:

Nº	Lote	Presupuesto Base de Licitación.
1	EL MÉDANO.- PLAZA	98.252,75 €
2	SAN ISIDRO Desglosado en los siguientes: PARQUE CALLE ICOD PLAZA DE LA CULTURA	104.715,55 € 69.298,55 € 35.417,00 €

3	LOS ABRIGOS.- PARQUE NUEVA PLAZA DE LA ERMITA DE SAN BLAS	38.212,4 €
4	GRANADILLA CASCO (PARQUE CEMENTERIO)	40.151,75 €
5	CHARCO DEL PINO.-CENTRO CÍVICO POLI-DEPORTIVO	31.779,32 €
6	CHIMICHE.- PARQUE CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA	36.888,25 €

5.3.- En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes hasta el lugar convenido

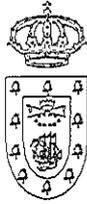
6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CONDICIONALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN A LA EXISTENCIA DEL MISMO

La presente contratación se financiará con cargo a la partida presupuestaria 17100/6250000 del presupuesto municipal en lo que respecta al año 2018.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, asciende a TRESCEINTOS VEINTISIETE MIL CIENTO DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (327.102,80 euros), sin IGIC, distribuido por lotes de la manera siguiente:

Nº	Lote	Valor estimado
1	PLAZA EL MÉDANO	91.825,00 €
2	SAN ISIDRO Desglosado en los siguientes:	97.865,00 €
	PARQUE CALLE ICOD	64.765,00€
	PLAZA DE LA CULTURA	33.100,00€
3	LOS ABRIGOS.- PARQUE NUEVA PLAZA DE LA ERMITA DE SAN BLAS	35.712,50€
4	GRANADILLA CASCO (PARQUE CEMENTERIO)	37.525,00€



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

6	CHARCO DEL PINO.-CENTRO CÍVICO POLI-DEPORTIVO	29.700,30€
7	CHIMICHE.- PARQUE CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA	34.475,00€

8.- REVISIÓN DE PRECIOS.

En el presente contrato no se podrá proceder a la revisión de precios de los productos incluidos en el mismo.

9.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El suministro se realizará en plazo de TRES MESES desde la formalización del contrato.

II **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN POR LOTES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

10.1. El contrato se adjudicará por procedimiento abierto – ordinaria de adjudicación con arreglo a un único criterio: el precio más favorable a la administración, previsto en la LCSP que se detalla a continuación:

10.2.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

10.2.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte el mejor precio en la ejecución por cada lote en el que se encuentra dividido el objeto de este contrato.

10.2.2.- La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \frac{PM \times MO}{O}$$

P = Puntuación.

PM= es la puntuación máxima

MO = Valor cuantitativo de la mejor oferta (la más baja).

O = Valor cuantitativo de la oferta que se pretende valorar.

10.3.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL

Los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

12.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

12.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

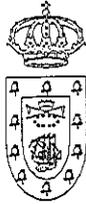
12.3.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

12.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

12.5.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de DOS SOBRES CERRADOS, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

El contenido del sobre deberá ser el que se señala a continuación:

Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE PARQUES INFANTILES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADILLA DE ABONA". LOTE N.º ** (uno, varios o todos.- indicar número)**

Su contenido será el siguiente:

- Hoja-resumen en la que figuren los datos del licitador: dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico "habilitada", en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

- Declaración responsable ajustada al DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos.

Cuando varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar una declaración responsable.

- Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito de compromiso suscrito por estas últimas.

- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE N.º 2: Oferta criterio evaluable mediante fórmula: precio más favorable por lote para la licitación del contrato "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE PARQUES INFANTILES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADILLA DE ABONA". LOTE N.º ** (uno, varios o todos.- indicar número)

Cada proposición deberá indicar el n.º y emplazamiento del lote al que presente proposición económica. Asimismo, podrá presentar en un único sobre n.º 2 que contenga un único documento proposición para un sólo lote, varios o todos. Debiendo formular la propuesta por el precio ofertado por cada lote individual, con expresión del precio desglosado conforme al modelo Anexo.

El precio ofertado, no podrá superar el presupuesto de licitación por lote establecido en la cláusula 5 del presente pliego, y deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN

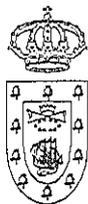
La Mesa de contratación estará integrada por:

- El Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González o Concejal en quien delegue, actuando como presidente de la misma.
- El Secretario Accidental del Ayuntamiento, D. Manuel Ortiz Correa o quien legalmente le sustituya.
- El Interventor Accidental del Ayuntamiento, D. José Manuel Luis Pérez o quien legalmente le sustituya.
- Un funcionario/a de carrera municipal, actuando como secretario/a de la Mesa, con voz pero sin voto.

15.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y DETERMINACIÓN DE LA MEJOR OFERTA.

La Mesa de contratación, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora que se hará público a través del Perfil del Contratante municipal.

15.1 Apertura del sobre n.º 1.- La Presidencia dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres de los licitadores admitidos, comprobando, en primer lugar, que se ha presentado la declaración responsable requerida.

Si esta declaración no se hubiera presentado, la oferta será rechazada sin más trámites, no procediéndose a la lectura de su oferta económica.

15.2.1. Apertura sobre n.º 2.- Seguidamente, si un hubiere que subsanar documentación relativa al sobre n.º1, se procederá a la lectura de las ofertas económicas presentadas.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación propuesta que estime adecuada en cuanto a la determinación de la clasificación, según orden de puntuación de las ofertas recibidas para cada lote, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

15.2.2. Si la Mesa de Contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 157, en relación con el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento.

Son circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente baja las siguientes:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la oferta económica que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta

de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Asimismo, en el mismo acto la Mesa requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mejor puntuación respecto a cada lote para que, en el plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la documentación acreditativa de los extremos contenidos en la declaración responsable.

16.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado por lote, IGIC excluido.

17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

17.1.- Una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

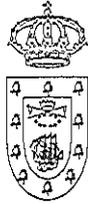
De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del importe máximo de gasto previsto para este contrato. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.2.- DOCUMENTACIÓN:

17.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

17.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

17.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

17.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

17.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4 del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

17.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

17.2.5.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

17.2.6.- La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

17.2.7.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la

documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

17.3.- La adjudicación del contrato deberán realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura del primer sobre que contenga una parte de la proposición.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

17.4.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

17.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

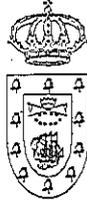
18.1.- Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 del LCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, según modelo anexo II al presente pliego, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 153.3LCSP).

18.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

18.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS SUMINISTROS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

20.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Los bienes objeto del suministro deberán ser entregados en las dependencias que señale el responsable del contrato.

La Administración podrá inspeccionar las diferentes fases de elaboración de los bienes a suministrar. Asimismo, el órgano adjudicador podrá efectuar por sí mismo, u ordenar al contratista, a costa de éste, la realización de análisis, ensayos y pruebas de los materiales empleados y de los bienes a suministrar, a fin de comprobar que se adecuan a la calidad e idoneidad ofertadas por el adjudicatario.

20.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en

su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

20.3.- Cuando el acto de recepción de los bienes objeto del suministro sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

20.4.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

21.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

22.- ABONOS AL CONTRATISTA

22.1.- El contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

22.2.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en la legislación vigente.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

22.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

23.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

23.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego.

23.2.- Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros de importe máximo de gasto previsto para este contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

23.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

23.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

24.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

24.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del importe máximo de gasto previsto para este contrato.

24.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades previstas en la cláusula anterior por cada día de incumplimiento del contrato (0,20 € por cada 1.000 € de importe máximo de gasto previsto para este contrato).

V

SUBCONTRATACIÓN

25.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, en los términos previstos en el art. 215 de la LCSP.

VI
FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

26.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

26.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

26.2.- Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

27.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en la LCSP dando lugar a los efectos previstos en dicho texto legal.

28.- PLAZO DE GARANTÍA

Dado que la correcta ejecución del suministro objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su entrega, no se establece plazo de garantía.

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES
DE CONTRATAR (A INCLUIR EN EL SOBRE JUNTO CON LA OFERTA)

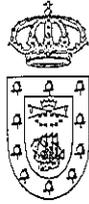
D., con DNI número, empresario individual/ en representación de la Mercantil con CIF número y domicilio en, por medio de la presente

MANIFIESTA:

1.- Que cumple/que la mercantil..... cumple con todas las condiciones previstas legalmente para contratar con la Administración Pública, contando además con las adecuadas condiciones de solvencia financiera y técnica para realizar el objeto del contrato denominado

Asimismo, que se compromete a aportar la documentación acreditativa de los extremos señalados en el párrafo anterior, en caso de que la oferta que ha presentado para la licitación del contrato denominado sea considerada como la más ventajosa para la Administración.

2.- Que el aquí compareciente no/ Que ni la Sociedad a la que representa el aquí el compareciente, ni ninguna de las personas que la componen, se encuentra/encuentran incurso/incursas en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y expresamente que se hallan al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

3.- Que no está incurso/Que no forman parte de los Órganos de Gobierno y Administración, ni tienen participación en el capital de esta Sociedad, persona alguna a la que pudiera afectar o estar incurso en alguna de las incapacidades, prohibiciones o incompatibilidades establecidas por la Ley 12/1995, de 11 de Mayo, sobre incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley 53/84 de 26 de Diciembre sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y las de las Comunidades Autónomas y la Ley 3/1997, de 8 de Mayo, de incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.- Que la Sociedad representada se halla al corriente de sus obligaciones tributarias para con las Administraciones Públicas y de la Seguridad Social.

5.- En el supuesto de que se produzca en la Entidad representada alguna variación que modifique lo declarado, lo hará constar así, mediante comparecencia que se consignará por diligencia en este instrumento, por lo que, mientras tal diligencia no se practique, esto implicará que subsiste la actual situación sin necesidad de reiteración en las manifestaciones que aquí constan.

En Granadilla de Abona, a

El Declarante

Don

**ANEXO II
MODELO PROPUESTA ECONÓMICA**

D....., con D.N.I. n.º, mayor de edad, con domicilio en, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación de, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el /los lotes que a continuación se identifican del contrato de referencia:

Lote n.º – Ubicación	PRECIO Ofertado
	- Importe base: [en letras y en números]
	- IGIC (..%): [en letras y en números]
	- Total: [en letras y en números]

CUARTO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y que a continuación se transcriben:

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 7 ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA

INDICE

- 1.- ANTECEDENTES
- 2.- OBJETO
- 3.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN
- 4.- NORMATIVA DE SEGURIDAD Y CERTIFICADOS
- 5.- NUEVAS ÁREAS DE JUEGO A INSTALAR
- 6.- MEDIOS HUMANOS
- 7.- MEDIOS MATERIALES
- 8.- CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO
- 9.- GESTIÓN DE LA CALIDAD Y DEL MEDIO AMBIENTE
- 10.- PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
- 11.- RESPONSABILIDAD TÉCNICA DEL ADJUDICATARIO
- 12.- RESPONSABILIDAD CIVIL
- 13.- PRESUPUESTO Y LOTES
- 14.- PLAZOS DE ENTREGA. DURACIÓN
- 15.- GARANTÍAS
- 16.- SOLVENCIA DEL LICITADOR

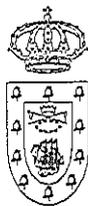
ANEXO I: LOTES

ANEXO II: ÁREAS OBJETO DEL CONTRATO

1.- ANTECEDENTES

El número de juegos infantiles en el municipio de Granadilla de Abona se ha incrementado en los últimos años con la reforma de plazas públicas, la ejecución de nuevos proyectos municipales y la recepción de obras de Urbanización.

Además, las nuevas demandas vecinales, hacen necesario evolucionar en el ámbito del ocio infantil al aire libre hacia una polivalencia mayor de sus instalaciones, así como hacia una versatilidad de los espacios que permitan disfrutar de los mismos a todo el mundo de una forma lo más agradable, relajada y divertida posible y que se convierta en un espacio que sea un centro de reunión e interacción, donde puedan mejorar y ampliar sus relaciones con otros niños.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Y todo ello, desde materiales e instalaciones fáciles de mantener y que se integren estéticamente con su entorno urbano más próximo.

2.- OBJETO

El objeto del presente Pliego es el establecer las condiciones de prestación del suministro e instalación de 9 áreas de juegos infantiles del municipio de Granadilla de Abona.

3.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Las áreas de juego infantiles a considerar serán las que se relacionan en el Anexo I de presente pliego, que están situadas en parques públicos o instalaciones de titularidad municipal.

Se entenderá por área de juegos aquel recinto delimitado por la valla perimetral o cerramiento, destinado al ocio y al juego infantil y denominado y considerado, por este Ayuntamiento, como tal.

4.- NORMATIVA DE SEGURIDAD Y CERTIFICADOS

El presente contrato deberá siempre cumplir la normativa de seguridad en áreas infantiles de juego, así como las que en el transcurso del contrato se aprueben como normas o como legislación, en concreto, los cambios previstos en las normas UNE-EN 1176 que anularán las ediciones de 2009 en octubre de 2018

La relación indicativa, no exhaustiva de la normativa de seguridad mínima a cumplir es la siguiente:

- UNE-EN 1176 – 1: 2009 | Requisitos generales de seguridad y métodos de ensayo
- UNE-EN 1176 – 2: 2009 | Requisitos de seguridad específicos adicionales y métodos de ensayo para columpios
- UNE-EN 1176 – 3: 2009 | Requisitos de seguridad específicos adicionales y métodos de ensayo para toboganes
- UNE-EN 1176 – 4: 2009 | Requisitos de seguridad específicos adicionales y métodos de ensayo para tirolinas
- UNE-EN 1176 – 5: 2009 | Requisitos de seguridad específicos adicionales y métodos de ensayo para carruseles
- UNE-EN 1176 – 6: 2009 | Requisitos de seguridad específicos adicionales y

- métodos de ensayo para balancines
- UNE-EN 1176 – 7: 2009 | Guía para la instalación, inspección, mantenimiento y utilización
- UNE-EN 1176 – 10: 2009 | Requisitos de seguridad y métodos de ensayo adicionales específicos para equipos de juego en recintos totalmente cerrados.
- UNE-EN 1176 – 11: 2009 | Requisitos de seguridad y métodos de ensayo adicionales específicos para redes tridimensionales.
- UNE-EN 1177: 2009 | Revestimientos de las superficies de las áreas de juego absorbedores de impactos
- UNE 147101:2000 | Equipamiento de las áreas de juego. Guía para la aplicación de la Norma Europea UNE-EN 1176-1.
- UNE 147102:2000 | Guía para la aplicación de la Norma Europea UNE-EN 1176-7 a la inspección y mantenimiento.
- UNE 147103:2000 | Planificación y gestión de las áreas y parques de juego al aire libre.
- UNE-172001:2004 IN | Señalización de las áreas de juego.
- UNE-EN 15312:2007 | Equipos deportivos de acceso libre. Requisitos, incluyendo seguridad y métodos de ensayo.
- UNE-EN 16630:2015 | Equipos fijos de entrenamiento físico instalados al aire libre. Requisitos de seguridad y métodos de ensayo.

En general, además, se observará la legislación ambiental estatal, europea y de la Comunidad Autónoma de Canarias y todo aquello que se pueda aplicar al buen estado de las áreas infantiles de juego.

5.- CONDICIONES GENERALES DE LOS ELEMENTOS A INSTALAR

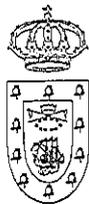
El licitador, en la documentación que aportará en la oferta de licitación, deberá aportar una relación detallada en la que se indiquen los elementos a instalar, así como aquella documentación que considere pertinente para su valoración según los criterios establecidos en el presente pliego.

El número mínimo de elementos a instalar en cada parque se detallan en el ANEXO II: DESGLOSE DE PRECIOS

5.1.- Condiciones generales de los juegos y el suelo amortiguador nuevos a instalar

Normativa

Todos los elementos deben cumplir la Normativa de seguridad vigente en áreas infantiles de juego, así como las que, en el transcurso del contrato, se aprueben como normas o legislación.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

La relación de la normativa de seguridad mínima a cumplir es la siguiente:

- UNE – EN 1176 1/11 Equipamientos de las áreas de juego y superficie
- UNE – EN 1177 Revestimientos de las superficies de las áreas de juegos absorbentes de impactos.

Diseño, estética, valor lúdico y accesibilidad

Los juegos y el suelo de seguridad deberán poseer un elevado contenido lúdico, debiendo estar diseñados de tal forma que sean estimulantes para la imaginación infantil y puedan servir para el mejor desarrollo físico y mental del niño.

El área contará con juegos destinados a distintas edades y condiciones físicas. Se tendrá en cuenta el tipo de accesos a los elementos de juego, con la finalidad de conseguir la mayor accesibilidad posible a niños con dificultades de movilidad.

Deberán formar un conjunto homogéneo con el entorno y ser compatibles y complementarios con el resto de los elementos.

Materiales

Los elementos de juego deberán estar fabricados con materiales de alta calidad y que los materiales faciliten el mantenimiento posterior, que los costes derivados del mismo sean los mínimos posibles y su resistencia a los actos vandálicos, por ello:

- Los toboganes deberán ser de acero inoxidable, no aceptándose materiales plásticos.
- Los paneles deberán ser de contrachapado marino de 22 mm de grosor o de HPL.
- Los postes deberán ser de madera laminada encolada y libre de nudos, o de acero galvanizado para responder a las exigencias de robustez y seguridad de las estructuras de juego.
- Las barras de bomberos, La tornillería y el resto de elementos metálicos deberán estar fabricados en acero inoxidable de diferentes diámetros según requerimientos de robustez, seguridad y ergonomía. El acero inoxidable, por sus cualidades de durabilidad y estabilidad frente al paso del tiempo, permite garantizar la longevidad del juego al cabo de los años.

Las superficies sobre las que pueden caer los menores en el uso de los elementos de juego será de materiales blandos que permitan la adecuada absorción de impactos y amortigüen los golpes de acuerdo con la norma UNE-EN 1177. Además deberán estar fabricados con materiales de alta calidad que resistan el uso

continuado y los efectos de la meteorología, por ello los requisitos mínimos para cada tipo de suelo amortiguador serán:

- El pavimento amortiguador continuo realizado in situ estará compuesto de dos capas. La capa superior, de 10-15 mm de espesor, estará compuesta por partículas de 1-4 mm de termoplástico vulcanizado (TPV) o (EPDM) coloreados en masa y aglomerados con una resina incolora y flexible, basada en poliéter de polioles, en base MDI, sin monómeros volátiles y TDI libre. La capa inferior está formada por gránulos de caucho reciclado (SBR) aglomerados con la misma resina, y su espesor se ajusta a la amortiguación requerida según la altura de caída libre de cada uno de los juegos.
- El césped artificial estará formado por una base amortiguadora y una capa de recubrimiento de césped artificial. La base amortiguadora estará fabricada con partículas de espuma de polietileno herméticas formando una estructura de células cruzadas. En una de las caras de la base se le une lámina geotextil de poliéster de 150 gr. que previene la filtración de suciedad y agentes contaminantes. El césped sintético será última generación de 20 mm. de altura de hilo de polipropileno 65 u y 8.800 Dtex. El césped artificial se rellenará con arena de sílice, repartiéndola por toda la superficie de manera uniforme. Se aportará certificado de "Ensayo de Resistencia vertical y carga Electroestática en Persona" conforme a las normas EN-61340-2-3 y EN-61340-4-5 de que el césped artificial cumple con condiciones anti-estáticas.
- Zonas de sombra: mástiles de acero galvanizado de diámetro según perímetro de lona, con un grado no menos de 2 mm., tensores, cables y mosquetones de inox. Tejido en acrílico de 300 gr/m² o pvc 550 gr/m².

5.2.- Certificación de las nuevas zonas por empresa acreditada por ENAC

Para la recepción de las nuevas zonas, se deberá aportar la certificación de conformidad del área de juego respecto a las normas EN-1176 y EN-1177 expedida por una empresa acreditada por ENAC.

6.- MEDIOS HUMANOS

El adjudicatario dispondrá en el municipio del personal capacitado profesionalmente, necesario y suficiente para la buena ejecución de las labores de conservación propuestas.

El adjudicatario propondrá un horario y organización de los trabajos en la forma que considere más operativa; no obstante, éste deberá ser aprobado por los servicios técnicos en función de las necesidades y para una mejor prestación del servicio. De la misma forma, cualquier modificación al plan de trabajo deberá haber sido previamente aprobada por el ayuntamiento.

Todo el personal irá perfectamente acreditado y uniformado con vestimenta adecuada a la labor y circunstancias climáticas. Se dotará a los operarios de todos los medios de protección precisos conforme a lo establecido en la normativa de seguridad e higiene en el trabajo.

El contratista será el responsable ante el ayuntamiento de las faltas que cometan sus empleados y estará obligado a la reparación de los daños que por motivo de una



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

mala prestación del servicio puedan causarle en cualquier instalación, sin perjuicio de las sanciones a que pueda dar lugar cada caso concreto.

7.- MEDIOS MATERIALES

El adjudicatario dispondrá de los medios materiales suficientes para resolver cualquier tipo de problema técnico que se pueda plantear y para ejecutar con eficacia y garantía de calidad todos los servicios objeto del presente pliego de prescripciones técnicas.

8.- CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

El ayuntamiento realizará los controles que considere oportunos para supervisar la calidad y la buena marcha de los trabajos.

En caso de infracción o incumplimiento de lo establecido en el presente pliego, el ayuntamiento redactará un acta de incidencias, en la que se hará constar la anomalía detectada. Se comunicará a la empresa adjudicataria con el fin de que se corrijan las irregularidades o alteraciones en el servicio de forma inmediata.

9.- GESTIÓN DE LA CALIDAD Y DEL MEDIO AMBIENTE

La prestación del servicio objeto de este contrato se ajustará a las especificaciones de gestión de la calidad y del medio ambiente contenidas en un Plan de Gestión de la Calidad y del Medio Ambiente específico en el que se describirán los procedimientos y métodos de realización de las diferentes labores y trabajos, así como los mecanismos de control de los mismos.

Dicho Plan será elaborado por la empresa adjudicataria y deberá ser aprobado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento previamente a su puesta en marcha.

10.- PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El adjudicatario deberá realizar un plan de prevención en el que se recogerán los posibles riesgos y las medidas a adoptar. Se presentará en el ayuntamiento para su aprobación antes del inicio de la prestación de los trabajos, y se incorporará al resto de la documentación del contrato para tenerse en cuenta durante toda su duración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el adjudicatario deberá acreditar antes del inicio de la actividad contratada toda la documentación al respecto que le solicite el Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria seguirá las normas dictadas en cada momento por las autoridades laborales competentes en esta materia y en particular en aquello referente a la previsión sanitaria.

11.- RESPONSABILIDAD TÉCNICA DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá comunicar inmediatamente al ayuntamiento cualquier anomalía o circunstancia que afecte a la realización normal de los trabajos objeto de este pliego.

Cualquiera que sea la causa, el adjudicatario asumirá la plena responsabilidad de todos los daños y perjuicios que se ocasionen a los usuarios, a cualquier ciudadano o a bienes públicos o privados en los trabajos por ejecución u omisión de reparación y demás servicios establecidos en el presente pliego y en el ámbito del mismo.

12.- RESPONSABILIDAD CIVIL

El adjudicatario será responsable directo de perjuicios de tipo civil, penal o económico que se pudieran producir al Ayuntamiento de Granadilla de Abona, como a terceros, como consecuencia de las funciones y obras a él encomendadas, por lo que deberá adoptar cuantas medidas sean precisas para alcanzar el conveniente nivel de información y protección hacia la empresa contratante y a los usuarios, además de las que expresamente le sean impuestas por la dirección técnica.

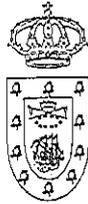
Para garantizar los posibles daños o perjuicios que puedan producirse, el adjudicatario deberá suscribir una póliza o seguro que libere al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad, siendo el importe mínimo a asegurar de 300.000 euros y por una duración que cubra el período de vigencia del contrato.

13.- PRESUPUESTO Y LOTES

El tipo de licitación a la baja se fija en trescientos cincuenta mil quinientos euros (350.000 €) IGIC incluido.

ANEXO I: LOTES

AREA	REFERENCIA	ARTICULO	UDS	PRECIO	TOTAL
					91.825,00
LOTE 1: EL MEDANO					91.825,00
1.- EL MEDANO					
	RET-JUEGOS	Retirada de juegos y traslado al almacén municipal	1,00	1.500,00	1.500,00
	RET-PAV	Retirada de pavimento y traslado al almacén municipal	1,00	500,00	500,00
	JUEGO ESPECIAL 1	Suministro e instalación de Juego combinado principal de diseño libre, para niños de 3 a 12 años de superficie mínima 50 m2	1,00	30.000,00	30.000,00
	JUEGO ESPECIAL 2	Suministro e instalación de Juego combinado para niños de 2 a 3 años de superficie mínima 25 m2	1,00	17.500,00	17.500,00
	COLUPIO NIDO	Suministro e instalación de columpio tipo nido	1,00	3.600,00	3.600,00
	COLUPIO	Suministro e instalación de columpio con asientos planos	1,00	1.850,00	1.850,00
	GIRATORIO	Suministro e instalación de juego giratorio inclusivo	1,00	1.950,00	1.950,00
	MUEBLE COLECTIVO	Suministro e instalación de juego de mueble colectivo e inclusivo	1,00	2.900,00	2.900,00
	CARTEL	Suministro e instalación de cartel de área de juego según normativa	1,00	350,00	350,00
	PAV. CONTINUO	Suministro e instalación de pavimento continuo según NIC	284,00	75,00	21.300,00
	SOMBRA	Suministro e instalación de estructura de sombra	50,00	200,00	10.000,00
	CERTIFICACIÓN	Certificación área de juegos por empresa externa acreditada por ENAC	1,00	375,00	375,00



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

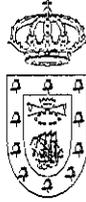
LOTE 2: SAN ISIDRO				97.885,00
2.- C/ICOD				64.765,00
RET-JUEGOS	Retirada de juegos y traslado al almacén municipal	1,00	1.500,00	1.500,00
RET-PAV	Retirada de pavimento y traslado al almacén municipal	1,00	1.500,00	1.500,00
JUEGO TIPO 1	Suministro e instalación de Juego combinado para niños de 2 a 5 años de superficie mínima 15 m ²	1,00	3.000,00	3.000,00
JUEGO TIPO 2	Suministro e instalación de Juego combinado principal de diseño libre, para niños de 3 a 12 años de superficie mínima 35 m ²	1,00	8.500,00	8.500,00
COLUMPIO NIDO	Suministro e instalación de columpio tipo nido	1,00	3.600,00	3.600,00
COLUMPIO	Suministro e instalación de columpio con asientos plantas	1,00	1.850,00	1.850,00
GIRATORIO	Suministro e instalación de juego giratorio inclusivo	1,00	1.950,00	1.950,00
MUELLE COLECTIVO	Suministro e instalación de juego de muelle colectivo e inclusivo	1,00	2.900,00	2.900,00
CARTEL	Suministro e instalación de cartel de área de juego según normativa	1,00	350,00	350,00
VALLA	Suministro e instalación de metro lineal vallado de cerramiento del parque	54,00	85,00	4.590,00
PAV. CONTINUO	Suministro e instalación de pavimento continuo según HIC	302,00	75,00	22.650,00
SOMBRAS	Suministro e instalación de estructura de sombra	50,00	200,00	10.000,00
CERTIFICACIÓN	Certificación área de juegos por empresa externa acreditada por ENAC	1,00	375,00	375,00

3.- PLAZA DE LA CULTURA				33.120,00
RET-JUEGOS	Retirada de juegos y traslado al almacén municipal	1,00	500,00	500,00
RET-PAV	Retirada de pavimento y traslado al almacén municipal	1,00	500,00	500,00
JUEGO TIPO 2	Suministro e instalación de Juego combinado principal de diseño libre, para niños de 3 a 12 años de superficie mínima 35 m ²	1,00	8.500,00	8.500,00
COLUMPIO NIDO	Suministro e instalación de columpio tipo nido	1,00	3.600,00	3.600,00
MUELLE COLECTIVO	Suministro e instalación de juego de muelle colectivo e inclusivo	1,00	2.900,00	2.900,00
CARTEL	Suministro e instalación de cartel de área de juego según normativa	1,00	350,00	350,00
PAV. CONTINUO	Suministro e instalación de pavimento continuo según HIC	85,00	75,00	6.375,00
SOMBRAS	Suministro e instalación de estructura de sombra	50,00	200,00	10.000,00
CERTIFICACIÓN	Certificación área de juegos por empresa externa acreditada por ENAC	1,00	375,00	375,00

LOTE 3: LOS ABRIGOS				35.712,50
4.- PLAZA DE LA ERMITA DE SAN BLAS				35.712,50
RET-JUEGOS	Retirada de juegos y traslado al almacén municipal	1,00	1.000,00	1.000,00
RET-PAV	Retirada de pavimento y traslado al almacén municipal	1,00	1.187,50	1.187,50
JUEGO ESPECIAL 3	Suministro e instalación de Juego combinado principal de diseño libre, para niños de 3 a 12 años de superficie mínima 50 m2	1,00	15.000,00	15.000,00
COLUMPIO NIDO	Suministro e instalación de columpio tipo nido	1,00	3.600,00	3.600,00
MUELLE COLECTIVO	Suministro e instalación de juego de muelle colectivo e inclusivo	1,00	2.900,00	2.900,00
CARTEL	Suministro e instalación de cartel de áreas de juego según normativa	1,00	350,00	350,00
PAV. CONTINUO	Suministro e instalación de pavimento continuo según HIC	84,00	75,00	6.300,00
SOMBRAS	Suministro e instalación de estructura de sombras	25,00	200,00	5.000,00
CERTIFICACIÓN	Certificación área de juegos por empresa externa acreditada por ENAC	1,00	375,00	375,00

LOTE 4: GRANADILLA CASCO				37.525,00
5.- PARQUE DEL CEMENTERIO				37.525,00
RET-JUEGOS	Retirada de juegos y traslado al almacén municipal	1,00	1.500,00	1.500,00
RET-PAV	Retirada de pavimento y traslado al almacén municipal	1,00	1.000,00	1.000,00
JUEGO TIPO 1	Suministro e instalación de Juego combinado para niños de 2 a 3 años de superficie mínima 15 m2	1,00	5.000,00	5.000,00
JUEGO TIPO 2	Suministro e instalación de Juego combinado principal de diseño libre, para niños de 3 a 12 años de superficie mínima 35 m2	1,00	3.500,00	3.500,00
COLUMPIO NIDO	Suministro e instalación de columpio tipo nido	1,00	3.600,00	3.600,00
COLUMPIO	Suministro e instalación de columpio con asientos planos	1,00	1.850,00	1.850,00
GIRATORIO	Suministro e instalación de juego giratorio inclusivo	1,00	1.950,00	1.950,00
MUELLE COLECTIVO	Suministro e instalación de juego de muelle colectivo e inclusivo	1,00	2.900,00	2.900,00
CARTEL	Suministro e instalación de cartel de áreas de juego según normativa	1,00	350,00	350,00
PAV. CONTINUO	Suministro e instalación de pavimento continuo según HIC	150,00	70,00	10.500,00
CERTIFICACIÓN	Certificación áreas de juegos por empresa externa acreditada por ENAC	1,00	375,00	375,00

LOTE 5: CHARCO DEL PINO				29.700,30
5.- CENTRO CIVICO AL LADO DEL POLIDEPORTIVO				29.700,30
RET-JUEGOS	Retirada de juegos y traslado al almacén municipal	1,00	1.000,30	1.000,30
RET-PAV	Retirada de pavimento y traslado al almacén municipal	1,00	1.000,00	1.000,00



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

JUEGO TIPO 2	Suministro e instalación de Juego combinado principal de diseño libre, para niños de 3 a 12 años de superficie mínima 35 m2	1,00	8.500,00	8.500,00
COLUMPIO NIDO	Suministro e instalación de columpio tipo nido	1,00	3.600,00	3.600,00
MUELLE COLECTIVO	Suministro e instalación de juego de muelle colectivo e inclusivo	1,00	2.900,00	2.900,00
CARTEL	Suministro e instalación de cartel de área de juego según normativa	1,00	350,00	350,00
VALLA	Suministro e instalación de metro lineal validado de cerramiento del parque	35,00	65,00	2.975,00
PAV. CONTINUO	Suministro e instalación de pavimento continuo según HIC	120,00	75,00	9.000,00
CERTIFICACIÓN	Certificación área de juegos por empresa externa acreditada por ENAC	1,00	375,00	375,00

LOTE 6: CHIMICHE				34.475,00
7.- CASA CULTURA MUNICIPAL				34.475,00
RET-JUEGOS	Retirada de juegos y traslado al almacén municipal	1,00	1.500,00	1.500,00
RET-PAV	Retirada de pavimento y traslado al almacén municipal	1,00	1.000,00	1.000,00
JUEGO TIPO 1	Suministro e instalación de Juego combinado para niños de 2 a 8 años de superficie mínima 25 m2	1,00	5.000,00	5.000,00
JUEGO TIPO 2	Suministro e instalación de Juego combinado principal de diseño libre, para niños de 3 a 12 años de superficie mínima 35 m2	1,00	8.500,00	8.500,00
COLUMPIO NIDO	Suministro e instalación de columpio tipo nido	1,00	3.600,00	3.600,00
MUELLE COLECTIVO	Suministro e instalación de juego de muelle colectivo e inclusivo	1,00	2.900,00	2.900,00
CARTEL	Suministro e instalación de cartel de área de juego según normativa	1,00	350,00	350,00
PAV. CONTINUO	Suministro e instalación de pavimento continuo según HIC	150,00	75,00	11.250,00
CERTIFICACIÓN	Certificación área de juegos por empresa externa acreditada por ENAC	1,00	375,00	375,00
BASE IMPONIBLE				927.102,60
IGIC 7%				22.897,20
TOTAL				350.000,00

14.- PLAZOS DE EJECUCIÓN. DURACIÓN DEL CONTRATO

Se establece como plazo para la instalación de los juegos a suministrar, así como para la realización de los trabajos de reparación y puesta a punto inicial de los juegos existentes, un máximo 3 MESES desde la formalización del contrato.

15.- GARANTÍAS

El plazo de garantía de los elementos suministrados y/o reparados será de DOS AÑOS.

16.- SOLVENCIA DEL LICITADOR

Para evidenciar la solvencia, el licitador deberá acreditar los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta contratación.

ANEXO I: LOTES

LOTE 1: EL MÉDANO

1.- PLAZA EL MÉDANO

LOTE 2: SAN ISIDRO

2.- PARQUE CALLE ICOD

3.- PARQUE PLAZA DE LA CULTURA

LOTE 3: LOS ABRIGOS

4.- PARQUE NUEVA PLAZA DE LA ERMITA DE SAN BLAS

LOTE 4: GRANADILLA CASCO

5.- PARQUE PLAZA CEMENTERIO

LOTE 5: CHARCO DEL PINO

6.- PARQUE JUNTO PISTA DE FÚTBOL

LOTE 6: CHIMICHE

7.- PARQUE CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA

QUINTO.- Iniciar la tramitación del expediente de contratación.”

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión a las diez horas treinta minutos, de todo lo cual yo en mi condición de Secretario Accidental, doy fe.

